

DOF: 31/12/2020**REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 17 bis, fracción III; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 74; 75; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176; 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y 1; 3, 5; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, son responsables de que se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; así como que los subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias son responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que el artículo 41, fracciones I y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, entre otros asuntos, le corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas, y promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

Que el artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

Que el artículo 8, fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que a la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, le corresponde Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el Desarrollo Regional, urbano y rural, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y las Demarcaciones Territoriales, y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el acceso de todos y todas a los servicios, beneficios y prosperidad que ofrecen las ciudades;

Que la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas indica que se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia; así como que los pueblos indígenas y afromexicanos, en ejercicio de su libre determinación tienen el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión;

Que el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres debe establecer acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, conforme lo siguiente: fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres; y promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 23 considera los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos;

Que la Ley General de Cambio Climático, en sus artículos 29 y 34, contempla acciones de adaptación y mitigación;

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en sus artículos 2 y 3, refiere la prevención social de la violencia y delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan; así como que planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, además de las Instituciones de Seguridad Pública, por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones contribuyan directa o indirectamente al cumplimiento de dicha Ley, debiendo observar como mínimo los principios de respeto irrestricto a los derechos humanos; integralidad; intersectorialidad y transversalidad; trabajo conjunto; continuidad de las políticas públicas; interdisciplinariedad; diversidad; proximidad y transparencia y rendición de cuentas;

Que los artículos 3 y 37 de Ley de Planeación establecen que la Planeación Nacional del Desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, cuyo propósito es la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen; así como que el Ejecutivo Federal puede signar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes, de conformidad con las leyes que rijan la materia de que se trate;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 establece en sus artículos 3, fracción XXI; 23, fracción IV; 26 y 27, y anexos 25 y 26 que el Programa de Mejoramiento Urbano está sujeto a Reglas de Operación; así como que es un programa principal;

Que el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) tiene como propósito que sus acciones y apoyos, cumplan con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 4 y 5, referentes a que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios de equidad e inclusión; el derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del equipamiento urbano y espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental, accesibilidad universal y movilidad, y

Que, en ese sentido, y con el fin de brindar un programa que beneficie a la población del país, he tenido a bien expedir las siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO

FISCAL 2021.

Contenido

TÍTULO I. DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y SUS VERTIENTES**CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN**

- 1.1 Diagnóstico
- 1.2 Problemática
- 1.3 Alineación
- 1.4 Glosario

CAPÍTULO II OBJETIVOS

- 2.1 General
- 2.2 Específicos

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES

- 3.1 Cobertura
- 3.2 Población Potencial
- 3.3 Población Objetivo

CAPÍTULO IV VERTIENTES, MODALIDADES Y TIPOS DE APOYO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO

- 4.1 Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios
- 4.2 Vertiente Regularización y Certeza Jurídica
- 4.3 Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

CAPÍTULO V CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- 5.1 Criterios de elegibilidad de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- 5.2 Solicitudes para participar en el Programa
- 5.3 Criterios de priorización de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a elegir
- 5.4 Criterios de priorización de los proyectos y acciones de las vertientes Mejoramiento Integral de Barrios y Regularización y Certeza Jurídica
- 5.5 Criterios de priorización de las acciones de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

- 6.1 Tipos y Montos de Apoyo
- 6.2 Aportaciones Locales
- 6.3 Requisitos de elegibilidad de los proyectos
- 6.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias
- 6.5 Mecánica Operativa de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios
- 6.6 Ejercicio de los Subsidios
- 6.7 Redistribución o Reasignación de Recursos
- 6.8 Acta Entrega - Recepción e Informe de Resultados
- 6.9 Recursos no devengados
- 6.10 Cierre de Ejercicio

- 6.11 Expediente Técnico
- 6.12 Registro de beneficiarios

CAPÍTULO VII LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA VERTIENTE REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA

- 7.1 Tipos y Montos de Apoyo
- 7.2 Requisitos de elegibilidad
- 7.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias
- 7.4 Mecánica Operativa de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica
- 7.5 Revisión Técnica y Normativa, Jurídica y Presupuestal
- 7.6 Reporte de Avances
- 7.7 Comprobación del gasto
- 7.8 Recursos no ejercidos y/o inconsistencias detectadas
- 7.9 Cierre de Ejercicio
- 7.10 Registro de Beneficiarios

CAPÍTULO VIII LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- 8.1 Tipos y Montos de Apoyo
- 8.2 Aportaciones Locales
- 8.3 Requisitos generales de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial
- 8.4 Criterios de Selección por Modalidad
- 8.5 Mecánica Operativa de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial
- 8.6 Avances Técnico-Financieros
- 8.7 Reintegro de Recursos
- 8.8 Recursos No Ejercidos
- 8.9 Cierre de Ejercicio
- 8.10 Control y Seguimiento

CAPÍTULO IX PROYECTOS INSTITUCIONALES O EXTRAORDINARIOS

- 9 Proyectos Institucionales o Extraordinarios

CAPÍTULO X ÁREAS E INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO

- 10.1 Comité de Validación
- 10.2 Instancia Normativa
- 10.3 Unidad Responsable del Programa
- 10.4 Áreas Responsables de las Vertientes
- 10.5 Instancias Auxiliares
- 10.6 Instancias Solicitantes
- 10.7 Instancias Ejecutoras

10.8 Otras Instancias Participantes**TÍTULO II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****CAPÍTULO I GASTOS y EVALUACIÓN**

11.1 Gastos de Operación del Programa

11.2 Evaluación

11.3 Monitoreo

11.4 Auditoría

11.5 Contraloría Social

11.6 Denuncias

11.7 Padrón de Beneficiarios del Programa

CAPÍTULO II TRANSPARENCIA, BLINDAJE ELECTORAL, MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; ASÍ COMO PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS EN ÉPOCA ELECTORAL EN COMICIOS FEDERALES Y LOCALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

12.1 Transparencia

12.2 Datos Personales y su protección

12.3 Difusión

12.4 Blindaje electoral, mecanismos para su funcionamiento; así como para el manejo de recursos financieros, materiales y humanos en época electoral en comicios federales y locales y combate a la corrupción

12.5 Coordinación Institucional

12.6 Derechos humanos

12.7 Anexos Transversales

TRANSITORIOS**ANEXOS****TÍTULO I.****DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y SUS VERTIENTES****CAPÍTULO I****INTRODUCCIÓN**

La forma acelerada de expansión de las ciudades en México y América Latina se caracteriza por un fenómeno de segregación⁽¹⁾ residencial, el cual se refleja principalmente en la presencia de viviendas con mayores ingresos en las zonas más céntricas y de viviendas con menores ingresos en las zonas periféricas de las ciudades.⁽²⁾

A partir de dicha dinámica, se ha formado y consolidado un modelo de crecimiento urbano, disperso discontinuo y de baja densidad caracterizado por una planeación deficiente, en el que no solo se evidencia el alto índice de rezago urbano y social, sino también la perpetuación de desigualdad y exclusión territorial, irregularidad de la tenencia de la tierra, presencia de asentamientos humanos en zonas de riesgo, deficiente accesibilidad, desequilibrios ambientales, alta exposición a enfermedades y riesgos sanitarios, violencia e inseguridad, problemas de movilidad, infraestructura urbana y equipamientos deficientes, que en su conjunto dificultan el ejercicio del *Derecho a la Ciudad*.

Actualmente, más de 92.7 millones de personas residen en 401 ciudades con población mayor a 15,000 habitantes que conforman el Sistema Urbano Nacional (SUN), esto es 74.2 por ciento del total nacional y se espera que para 2030 esta cifra alcance los 114 millones de personas.⁽³⁾ De las ciudades, 74 son zonas metropolitanas, 132 conurbaciones y 195 centros urbanos⁽⁴⁾.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) tiene el firme compromiso de contribuir a disminuir el rezago urbano y social en los territorios de atención prioritaria de las ciudades del país, mediante la ejecución de obras de equipamiento urbano, espacio público, movilidad, conectividad, certeza jurídica en la propiedad y tenencia de la tierra, así como el fomento a la planeación urbana a nivel municipal, metropolitano y entidad federativa, por lo que el Gobierno de México impulsó modificaciones normativas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la LGAHOTDU a fin de dotar a la SEDATU de las atribuciones suficientes para la ejecución de las obras y acciones.

De acuerdo con lo anterior, la SEDATU, a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) promueve la atención de las necesidades de las personas que habitan en zonas que registran rezago urbano y social mediante intervenciones de mejoramiento urbano (mejoramiento integral de barrios, certeza jurídica en la propiedad y tenencia de la tierra), así como de planeación urbana, metropolitana, y ordenamiento territorial, con el objeto de reducir la brecha física y social en la aplicación de las políticas públicas urbanas.

1.1 Diagnóstico

La dinámica de poblamiento de las ciudades en México ha generado un agudo problema de crecimiento urbano desordenado y no planificado, que ha implicado una distribución social específica del territorio. Este fenómeno condicionó geográficamente a las personas en situación de vulnerabilidad en las zonas periféricas y con menos dotación de servicios y equipamientos urbanos, mientras que, aquellos que cuentan con las mejores oportunidades fueron localizados en la zona central de las ciudades. La problemática derivada de esta configuración se refleja en desigualdades que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como, insuficiencia de infraestructura y equipamiento urbanos, deficiencias en movilidad y conectividad

reducida, irregularidad en la tenencia de la tierra, falta de oferta para acceder a suelo destinado a familias de menores ingresos, así como segregación y marginación espacial. Estos aspectos generan una profunda desigualdad en el acceso y ejercicio de las personas al derecho a la ciudad.

Para el caso de certeza jurídica respecto de la propiedad de los inmuebles, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2018) indica que en el país existen cerca de 34 millones de viviendas particulares habitadas, de las cuales alrededor del 68.3 por ciento son propias y de éstas el 26.9 por ciento no cuentan con título de propiedad(5), lo que representa la carencia de servicios, de infraestructura y del acceso a los beneficios que ofrece la urbanización. Se estima que podrían existir entre 7 y 7.5 millones de predios no regularizados en las zonas metropolitanas del país(6), con una tendencia anual de crecimiento de 90 mil lotes en promedio que se suman a la irregularidad(7), con altos costos socioambientales y públicos.

La disposición y calidad de infraestructura básica y equipamientos urbanos son atributos fundamentales para asegurar el cumplimiento del disfrute equitativo y universal de los recursos, bienes, servicios y oportunidades que brindan las ciudades. Sin embargo, la expansión desordenada de las ciudades y las fuertes concentraciones poblacionales han derivado en una distribución insuficiente e inequitativa de infraestructura y equipamientos urbanos adecuados, lo cual ha generado zonas muy degradadas en términos sociales y ambientales, y que tienden a ubicarse en las periferias de la ciudad.

La infraestructura y equipamiento que se observa en los entornos inmediatos a las viviendas no responde al mismo nivel de cobertura. La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019(8) identificó que solo el 47.2% de la población mayor de 18 años en áreas urbanas de más de 100,000 habitantes, refirió estar satisfecha en términos generales con la calidad de los servicios básicos. Respecto a los parques y jardines públicos, 73.2% refirió contar con algunos de estos espacios cerca del lugar donde vive; 71.7% consideró que tienen horario accesible; 53.6% señaló que son limpios y tienen buena imagen y solo 31.1% que son seguros en términos de delincuencia.

Cabe mencionar que las problemáticas a causa de la falta de certeza jurídica en la propiedad y tenencia de la tierra, equipamiento urbano, espacio público, infraestructura y servicios urbanos, impactan de manera diferenciada en hombres y mujeres afectando el desarrollo personal y las oportunidades que permitan mejorar las condiciones de vida(9). En este sentido, el Programa Ciudades Seguras de la ONU plantea la necesidad de reconocer que "la división de roles de género se refleja en los espacios públicos, es discriminatoria y profundiza las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres".(10)

Por otro lado, es importante mencionar que las entidades federativas, zonas metropolitanas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México enfrentan limitaciones para la elaboración y actualización de instrumentos de planeación territorial, en los ámbitos normativo, económico, técnico y político. Actualmente, de los 2,466 municipios en el país, únicamente 627 municipios tienen Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano (PMDU) publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y/o inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente, que por

ende, son los únicos instrumentos de planeación municipal vigentes y con validez oficial, lo que conlleva a concluir que solo el 25 por ciento(11) de los municipios del país cuenta con un Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Referente a la planeación metropolitana, de las 74 zonas metropolitanas consideradas por el CONAPO para el 2015, 34 de ellas han hecho esfuerzos para realizar instrumentos de planeación a nivel metropolitano. Sin embargo, solo uno de estos fue elaborado después de la modificación a la LGAHOTDU, por lo que el resto no se encuentran actualizados.(12) Asimismo, son 14 las entidades federativas de las cuales no se tiene evidencia de algún instrumento de planeación territorial en el ámbito estatal. De las 17 restantes, los estados de México, Chihuahua, Guanajuato y San Luis Potosí actualizaron sus instrumentos de planeación posterior a la publicación de LGAHOTDU, aunque este último se encuentra en proceso de publicación.

1.2 Problemática

Las personas que habitan en territorios de atención prioritaria en condiciones de rezago urbano y social en municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, tienen acceso limitado a bienes, servicios y oportunidades.

El rezago urbano y social es un fenómeno multiescalar y multifactorial resultado del crecimiento acelerado de los asentamientos humanos, la baja capacidad de planeación de los gobiernos locales, el bajo acceso que tienen las personas de menores ingresos al suelo, la segregación espacial, la marginación y finalmente el difícil acceso a bienes y servicios básicos que requieren las personas para lograr un desarrollo adecuado.

Por un lado, las personas enfrentan un entorno deteriorado con una mínima o nula cobertura de servicios y equipamientos urbanos. En muchos casos no se cuenta con certeza jurídica en la tenencia de la tierra que brinde seguridad al patrimonio de las familias asentadas en dichas zonas. Por otro lado, los gobiernos locales enfrentan también limitaciones para la elaboración y actualización de instrumentos de planeación urbana.

Por medio del Programa de Mejoramiento Urbano se busca mejorar las condiciones en el entorno inmediato de las viviendas, disminuir la irregularidad de la tenencia de la tierra, la deficiencia en infraestructura urbana y equipamientos, así como la ubicación de estos y la configuración urbana; disminuir los problemas de movilidad y conectividad urbana limitada, las carencias de espacios públicos de calidad, que presentan las localidades urbanas con rezago urbano y social, para contribuir a mejorar el acceso y ejercicio del derecho a la ciudad; y finalmente, promover un desarrollo urbano ordenado y regulado que desincentive los asentamientos irregulares y la asignación ineficiente del suelo, que reduzca los impactos al medio ambiente, evitando la pérdida y degradación de los ecosistemas, y de suelo agrícola productivo y que disminuyan la desigualdad y exclusión territorial.

1.3 Alineación

El Programa de Mejoramiento Urbano se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019 2024 (PND) publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de julio de 2019, en específico en su apartado 2 Política Social, numeral VIII referente al programa de "Desarrollo Urbano y Vivienda".

Asimismo, el Programa contribuye al Objetivo Prioritario 3 "Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad" y a las Estrategias prioritarias 3.1, 3.4 y 3.5 del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, publicado en el DOF el 26 de junio de 2020.

Además, el Programa atiende lo dispuesto en la Política Nacional de Suelo (PNS) presentada el 11 de agosto de 2020, principalmente a través de su alineación con los principios 3, 5, 6 y 8. Estas prioridades enmarcadas en dichos documentos, son las pautas que el PMU ha retomado para orientar acciones que ayuden a contribuir a los objetivos establecidos en el PND.

Asimismo, El PMU contribuye a la Estrategia Prioritaria 1.5 del Programa Especial de Cambio Climático (PECC), a los objetivos 1, 5, 11 y 13 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y está alineado a la Nueva Agenda Urbana (NAU), en particular a los principios y compromisos 25, 35, 50, 52, 72, 77, 96 y 104.

1.4 Glosario

- I. **Acta de Aplicación y Control del Ejercicio:** documento que se suscribe al cierre del ejercicio fiscal para certificar la aplicación de los recursos ejercidos por concepto de subsidio por Entidad Federativa. Se realiza por parte de las Instancias Ejecutoras del INSUS;

- II. Actividades comunitarias:** realización de acciones orientadas a la participación comunitaria en espacios públicos e infraestructura urbana, donde se implementarán técnicas y herramientas participativas que promuevan el diálogo, la cooperación, la mediación y el trabajo colectivo con actores locales, reconociendo su vinculación como actores estratégicos de las intervenciones;
- III. Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización:** documento comprobatorio del gasto, que formaliza los compromisos que asumen los involucrados para la entrega del subsidio por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a través de su Instancia Ejecutora, y en su caso, la recepción del mismo por parte de las personas beneficiarias, con el fin de otorgar un subsidio para cubrir las gestiones técnicas, jurídicas y administrativas, realizadas por el INSUS para la regularización de la tenencia de la tierra de la persona beneficiaria. Dicho documento hace constar que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio;
- IV. Anexos de las Reglas de Operación:** documentos que contienen información que complementa las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las Presentes Reglas de Operación contienen los siguientes anexos necesarios para tramitar la solicitud y acreditar el potencial beneficiario.

Los anexos anteriormente descritos, así como todos a los que hacen referencia las presentes Reglas de Operación están disponibles para su consulta y/o descarga en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>, y son los siguientes:

Formato	Anexo	Publicado en el micrositio http://mimexicolate.gob.mx/	Anexo a las Reglas de Operación
PMU-01	Criterios para identificar manzanas con medio a muy alto grado de rezago urbano y social	}	-
PMU-02	Municipios y ciudades elegibles	}	-
PMU-03	Criterios generales para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PAU)	}	-
PMU-04	Apertura Programática	}	-
PMU-05	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	}	-
MIB-01	Formato Anexo Técnico	}	}
MIB-02	Informe de Avance Físico-Financiero Trimestral	}	}
MIB-03	Informe de Cierre de Ejercicio	}	}
MIB-04	Modelo de Convenio Marco de Coordinación para la Distribución de Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB)	}	}
MIB-05	Modelo de Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB)	}	}
MIB-06	Acta de Entrega-Recepción	}	}
MIB-07	Informe de Resultados de las Acciones	}	}
MIB-08	Relación de Actas de Entrega-Recepción	}	}

	de Obras		
MIB-09	Relación de la Comprobación del Gasto por Proyecto	}	-
MIB-10	Manual de Operación de la Modalidad Participación Comunitaria	}	-
MIB-11	Criterios de los Anexos Transversales a considerar durante las etapas de planeación y diseño de los proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios para el ejercicio fiscal 2021	}	-
MIB-12	Cédula de Registro de Beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del PMU.	}	}
MIB-13	Formato de Seguimiento de Obra	}	}
MIB-14	Diagrama de operación MIB	}	}
CJ-1A	Anexo CJ-1A. Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH.	}	}
CJ-1B	Anexo CJ-1B. Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH-GP.	}	}
CJ-1C	Anexo CJ-1C. Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-SP.	}	}
CJ-2	Anexo CJ-2. Censo de Uso y Posesión de Lotes.	}	-
CJ-3	Anexo CJ-3. Cédula de Información de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica.	}	}
CJ-4	Anexo CJ-4. Carta Responsiva.	}	}
CJ-5	Anexo CJ-5. Programa de Acciones de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica 2021.	}	}
CJ-6A	Anexo CJ-6A. Anexo Técnico R-UH. Propuesta de Acciones.	}	}
CJ-6B	Anexo CJ-6B. Anexo Técnico R-UH-GP. Propuesta de Acciones.	}	}
CJ-6C	Anexo CJ-6C. Anexo Técnico R-SP. Propuesta de Acciones.	}	}
CJ-7	Anexo CJ-7. Reporte de Avance de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica.	}	}
CJ-8A	Anexo CJ-8A. Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización de lotes con uso habitacional.	}	}
CJ-8B	Anexo CJ-8B. Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización.	}	}
CJ-8C	Anexo CJ-8C. Acuerdo de Liberación del	}	}

	Subsidio de Regularización de lotes con servicios públicos.		
CJ-9	Anexo CJ-9. Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado.	}	}
CJ-10A	Anexo CJ-10A. Acta de Aplicación y Control del Ejercicio. Tipo de apoyo R-UH.	}	}
CJ-10B	Anexo CJ-10B. Acta de Aplicación y Control del Ejercicio. Tipo de apoyo R-UH-GP.	}	}
CJ-10C	Anexo CJ-10C. Acta de Aplicación y Control del Ejercicio. Tipo de apoyo SP.	}	}
CJ-11	Anexo CJ-11 Conformación de Expediente Técnico	}	}
CJ-12	Anexo CJ-12. Criterios de Prelación Comprobatoria de la vertiente Regularización y Certeza Jurídica.	}	}
CJ-13	Anexo CJ-13. Diagrama de operación RCJ	}	}
PUMOT - 01	Oficio de Solicitud y Compromiso	}	}
PUMOT - 02	Propuesta Técnica	}	-
PUMOT - 03	Oficio de Procedencia Técnica y Autorización	}	-
PUMOT - 03B	Oficio de Procedencia Técnica y Autorización IE	}	-
PUMOT - 04	Avance Técnico-Financiero	}	-
PUMOT - 05	Formato de Cierre de Ejercicio	}	}
PUMOT - 06A	Pre-Convenio de Coordinación (con IMPLAN)	}	-
PUMOT - 06B	Pre-Convenio de Coordinación (por SEDATU)	}	-
PUMOT - 07	Diagrama de operación PUMOT	}	}

- V. Aportación local:** la participación en recursos monetarios directos o en especie aportados por los gobiernos locales o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Organizaciones de la Sociedad Civil, organismos internacionales beneficiarios, personas beneficiarias u otros aportantes que se encuentren legalmente reconocidos y cumplan con la normatividad respectiva;
- VI. Área Responsable (AR):** la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV), conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Calle completa:** redistribución del espacio de la vialidad para permitir el acceso seguro para todas las personas usuarias: peatones, ciclistas, personas usuarias de transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Esta técnica aplica principalmente en vialidades primarias. Las intervenciones de calles completas dan prioridad a peatones y ciclistas, así como las condiciones movilidad y conectividad;

- VIII. Calle integral:** espacio del entorno urbano que cuenta con elementos de infraestructura básica e infraestructura complementaria además de movilidad segura, eficiente e incluyente para personas con discapacidad, peatones, ciclistas y vehículos;
- IX. Ciudad:** espacio físico que se caracteriza principalmente por el intercambio de bienes y servicios, donde históricamente se han manifestado las realidades sociales, económicas y demográficas. El Sistema Urbano Nacional agrupa estos espacios físicos en tres tipos: zonas metropolitanas, zonas conurbadas y centros de población;
- X. Comité Comunitario:** órgano de participación ciudadana integrado por habitantes de las comunidades donde se desarrollan intervenciones de Espacios Públicos e Infraestructura Urbana, electo de manera democrática en asamblea general y de participación honorífica, que tiene como objetivo actuar e involucrarse de manera activa, a través de actividades comunitarias y propuestas sociales, durante las fases de planeación, gestión, seguimiento, evaluación de actividades y activación de los espacios;
- XI. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XII. Conectividad:** cualidad que surge y se desarrolla de la existencia de vínculos entre el territorio y las actividades, así como sus interrelaciones. De esta forma, la representación física del concepto abstracto de conectividad se refiere a la estructura que está conformada por una red de corredores que sirven para movilizar bienes, servicios, información y personas entre los distintos puntos del territorio o la ciudad;
- XIII. Contraloría Social:** mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, mismo que será integrado bajo los principios de paridad de género;
- XIV. Contrato de Compraventa:** aquel en el que una de las partes llamada vendedor se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho a otra parte llamada comprador, quien a su vez se obliga a pagar por ello, un precio cierto y en dinero;
- XV. Contrato de Donación:** acto o contrato de enajenación, por el cual una persona denominada donante, transmite a título gratuito u oneroso a otra llamada donatario el dominio de uno o más bienes de su patrimonio;
- XVI. Contrato de Mandato:** instrumento jurídico mediante el cual se otorga al INSUS el mandato a título gratuito y con poder irrevocable, sobre una superficie en particular, para que realice la regularización de la tenencia de la tierra;
- XVII. Decreto de Expropiación:** instrumento jurídico que hace referencia a aquellos decretos presidenciales de expropiación por causa de utilidad pública a favor del INSUS para su regularización, cuyos montos indemnizatorios ordenados fueron cubiertos, y cuya superficie se encuentra aún pendiente de ser deslindada para ser entregada para su regularización;
- XVIII. Derecho a la Ciudad:** de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial consiste en "Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia";
- XIX. Derecho a la propiedad urbana:** de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial consiste en "Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio";
- XX. Desarrollo urbano:** proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;
- XXI. Desincorporación:** vía para la adquisición del suelo por medio de la cual un bien del dominio público de la federación, con asentamientos humanos irregulares, deja de ser considerado del dominio público, para ser integrado a título gratuito a favor del INSUS y así llevar a cabo el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;

- XXII. DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XXIII. DGDUSV:** Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XXIV. Ecotecnologías:** conjunto de medios tecnológicos y técnicas que permiten el aprovechamiento de los recursos renovables y optimización del consumo de agua, gas y energía en un contexto socio-ecológico específico, para minimizar el impacto al medio ambiente;
- XXV. Elementos ambientales:** componentes que contribuyen a reducir el cambio climático y la huella ecológica de las ciudades mediante proyectos que crean sombra, disminuyen la temperatura, captan agua de lluvia, reforestación, entre otros;
- XXVI. Enfoque Interseccional:** permite identificar la diversidad de las interacciones generadas por la subordinación de diferentes tipos, como puede ser por razones de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad, nivel socioeconómico entre otras. Este concepto se enfoca en el análisis de las identidades sociales traslapadas o interseccionadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación;
- XXVII. Equipamiento urbano:** conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, a través de los cuales, la población puede acceder a los servicios urbanos en los cuales son desarrolladas diversas actividades económicas, sociales, recreativas, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;
- XXVIII. Espacio público:** áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;
- XXIX. Expediente técnico:** conjunto de documentos relativos al proyecto presentado por la Instancia Ejecutora, que sustenta conforme a la normatividad aplicable la documentación necesaria para la revisión técnica y normativa; en su fase de aprobación, ejecución y conclusión de la obra;
- XXX. Gobiernos Locales:** gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios (Ayuntamientos) o Demarcaciones Territoriales (alcaldías) de la Ciudad de México;
- XXXI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad:** aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar;
- XXXII. Hogar (Hogares):** persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común;
- XXXIII. Igualdad sustantiva:** acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- XXXIV. IMEPLAN:** Instituto Metropolitano de Planeación;
- XXXV. IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación;
- XXXVI. Infraestructura urbana:** elementos físicos que integran la red de servicios básicos y ambientales, a través de los cuales las personas pueden ejercer los Derechos Humanos reconocidos en la Ley como es el acceso a agua potable, saneamiento y a un ambiente sano;
- XXXVII. Instancia Auxiliar (IA):** las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones de la SEDATU;
- XXXVIII. Instancia Normativa (IN):** la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XXXIX. Instancia Solicitante (IS):** los gobiernos locales, la propia SEDATU o INSUS, Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN), Institutos Metropolitanos de Planeación (IMEPLANES) y Comités Comunitarios que presenten solicitud de apoyo del Programa de Mejoramiento Urbano, de conformidad con estas Reglas de Operación;

- XL. Instancia(s) Ejecutora(s) (IE):** instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa; la SEDATU, el INSUS, las dependencias de la Administración Pública Federal, entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus organismos o instancias administrativas
- que para estos efectos asignen, Instituciones públicas de Educación Superior, organismos internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) e Institutos Metropolitanos de Planeación (IMEPLANES);
- XLII. Instrumento(s) de Planeación Urbana:** instrumentos técnicos y normativos que determinan la política, estrategias y acciones a implementar para ordenar el uso de territorio y los Asentamientos Humanos;
- XLIII. Instrumento jurídico:** acuerdo, convenio o documento similar, de coordinación, colaboración, concertación o cualquier otro que suscribe la SEDATU o INSUS, con gobiernos locales, las Instancias Ejecutoras y/u otras instancias que participen en la implementación del Programa de Mejoramiento Urbano;
- XLIV. INSUS:** Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- XLV. LGAHOTDU:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- XLVI. Lineamientos simplificados para la elaboración de Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano:** metodología y principios de planeación que deberán de atenderse para la elaboración de Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
- XLVII. Lotes irregulares vacantes:** lotes que no están habitados, que no presentan construcciones y que se ubican en un polígono donde las Instancias Ejecutoras se encuentren regularizando;
- XLVIII. Medio de Pago:** instrumento o medio común de intercambio de amplia aceptación que puede ser utilizado para adquirir bienes, servicios o cancelar obligaciones;
- XLIX. Modalidad:** estrategias específicas de cada una de las Vertientes del Programa;
- L. Movilidad:** el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento para acceder, mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en las disposiciones normativas, a un sistema de comunicación entre distintos espacios a nivel de barrio, colonia y pueblo, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo;
- L. Observatorio Ciudadano:** organismo integrado con la participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socioespaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas, regionales y de gestión pública. Los observatorios ciudadanos tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica, de sus resultados e impactos;
- LI. Padrón de beneficiarios:** relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo;
- LII. Persona beneficiaria:** persona que recibió apoyos de obras y acciones financiadas por el Programa;
- LIII. Perspectiva de género (PEG):** concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.
- La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.

En todo momento, las personas servidoras públicas favorecerán la perspectiva de género, impulsando acciones afirmativas, cuando sea el caso, en concordancia con la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del programa;

- LIV. Plan de Acciones Urbanas (PAU):** documento que contiene, cuando menos, la definición de polígonos de atención prioritaria, en donde aplique, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos en las vertientes del Programa, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención;
- LV. PMU o Programa:** Programa de Mejoramiento Urbano;
- LVI. Polígonos de atención prioritaria:** conjunto de manzanas con grados medio, alto y muy alto de rezago urbano y social;
- LVII. Proceso participativo:** procesos pedagógicos de la modalidad participación comunitaria para incentivar la colaboración de las comunidades las intervenciones urbanas; de manera que las propuestas de la ciudadanía atiendan las necesidades locales, estimulen la apropiación del entorno urbano y el sentido de identidad, fortaleciendo de esta manera el tejido social;
- LVIII. Proyecto:** obras o acciones que corresponden a una Modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios del Programa y, en su caso, aportaciones locales;
- LIX. Proyectos de instrumentos de planeación Urbana:** documentos técnicos versión consulta pública que corresponden a la elaboración o actualización del PMDU, Programa Metropolitano (PM), Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU), Programa Territorial Operativo (PTO) y Plan o Programa de Desarrollo Regional (PR);
- LX. Proyectos integrales de espacio público y movilidad:** intervenciones en calles que permiten la integración de las vialidades con el espacio público, creando las condiciones de habitabilidad de dichos espacios como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana;
- LXI. Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos:** sujetos de derecho público en los términos reconocidos por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia. Se considerarán las entidades federativas con municipios y localidades indígenas definidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- LXII. Radio de servicio urbano:** es la distancia y/o tiempo máximo promedio que las personas beneficiarias potenciales deben recorrer dentro de la ciudad, a pie, en transporte público o particular, desde su lugar de residencia, para utilizar los servicios ofrecidos en el equipamiento o espacio público. Se mide a partir de la ubicación puntual del elemento correspondiente y, con la envolvente resultante, se define la zona urbana de influencia donde viven las personas beneficiarias potenciales o derechohabientes en su caso;
- LXIII. Reglas de Operación (ROPS):** Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano;
- LXIV. Regularizar:** conjunto de actos jurídicos técnicos necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;
- LXV. Residencia Comunitaria:** persona responsable de diseñar, ejecutar y evaluar, en coordinación con el Comité Comunitario, los tipos de apoyo previstos para la Modalidad de Participación Comunitaria;
- LXVI. Rezago urbano y social:** conjunto de condiciones territoriales precarias y de necesidades no atendidas del entorno, suelo, vivienda y bienestar social de los asentamientos humanos;
- LXVII. SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- LXVIII. Servicios relacionados con la obra:** los trabajos relacionados con obras públicas que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; como son las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías;
- LXIX. SFP:** Secretaría de la Función Pública;

- LXX.** **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- LXXI.** **Sistema de información:** Sistema informático de captura y seguimiento a los procesos operativos de los proyectos del Programa determinado por cada Área Responsable;
- LXXII.** **Sistema Urbano Nacional (SUN):** conjunto de ciudades de 15 mil y más habitantes que se encuentran relacionadas funcionalmente, y cualquier cambio significativo en alguna de ellas propicia en mayor o menor medida, alteraciones en las otras. El SUN 2018, se integra por 401 ciudades que se clasifican en: zonas metropolitanas, conurbaciones y centros urbanos, identificados y definidos a partir del Marco Geoestadístico Nacional 2017;
- LXXIII.** **Subsidio:** asignaciones de Recursos Federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de SEDATU y entidades coordinadas por ella, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- LXXIV.** **Supervisión:** actividad desarrollada por persona física o moral que tiene como funciones principales; observar, orientar y vigilar el cumplimiento de los procesos de ejecución de obra, así como emitir los reportes preventivos y de seguimiento establecidos, con el fin de incidir en la mayor eficiencia de los resultados programados;
- LXXV.** **Territorios:** para efectos de aplicación del recurso del PMU en la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, los territorios son: entidades federativas, zonas metropolitanas y municipios;
- LXXVI.** **TESOFE:** Tesorería de la Federación;
- LXXVII.** **Tipos de apoyo:** son los componentes que integran cada una de las Modalidades de aplicación del subsidio;
- LXXVIII.** **UAPIEP:** Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano;
- LXXIX.** **Unidad Responsable del Programa (URP):** Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos;
- LXXX.** **UPDI:** Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano;
- LXXXI.** **UPEDU:** Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y
- LXXXII.** **Vertientes:** Las estrategias generales de intervención del Programa de Mejoramiento Urbano: Mejoramiento Integral de Barrios, Regularización y Certeza Jurídica, así como Planeación Urbana Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS

2.1 General

Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.

2.2 Específicos

- I. Mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, movilidad y conectividad, entre otros; a través del diseño, planeación, construcción, dotación y activación de equipamientos urbanos y espacios públicos, y obras de movilidad, conectividad e infraestructura urbana.
- II. Contribuir al otorgamiento de certeza jurídica mediante el apoyo técnico, jurídico y administrativo, para las personas que tienen posesión, pero no certeza jurídica de la tenencia de la tierra.

- III. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración, y actualización de instrumentos de planeación urbana conforme a la LGAHOTDU.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS GENERALES

3.1 Cobertura

El Programa tendrá una cobertura a nivel nacional.

3.2 Población Potencial

La población asentada en municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional 2018 (**SUN 2018**).

3.3 Población Objetivo

La población asentada en municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018 y que reside en manzanas que presentan condiciones de medio a muy alto grado de rezago urbano y social.

Los criterios para identificar manzanas que presentan rezago medio a muy alto grado de rezago urbano y social (PMU-01) pueden consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

Para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, se considerarán los territorios de las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones de emergencia o cuando así se requiera, por circunstancias de carácter general o extraordinarias, la SEDATU, a través de las instancias correspondientes y en el ámbito de sus facultades y competencias, podrá intervenir en municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ciudades distintas a las de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018, con el fin de atender dichas situaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y con la suficiencia presupuestal que corresponda al ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO IV

VERTIENTES, MODALIDADES Y TIPOS DE APOYO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO

El Programa de Mejoramiento Urbano tiene las siguientes vertientes y modalidades:

4.1 Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios:

La vertiente Mejoramiento Integral de Barrios consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales en obras y proyectos de equipamiento urbano y espacio público, infraestructura urbana, movilidad y conectividad, proyectos integrales y obras comunitarias; así como acciones de diseño urbano y servicios relacionados con obra, y de desarrollo comunitario, a los diferentes sectores de la sociedad, en términos de las presentes reglas de operación y demás normativa aplicable.

4.1.1. La vertiente Mejoramiento Integral de Barrios considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

I.- Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público:

- a) Construcción;
- b) Ampliación;
- c) Renovación, y
- d) Dotación de mobiliario y equipo;

II.- Modalidad Participación Comunitaria:

- a) Proceso Comunitario.

III.- Modalidad Movilidad y Conectividad:

- a) Construcción, renovación y adecuación de obras de Movilidad, y
- b) Construcción, renovación y adecuación de obras de Conectividad.

IV.- Modalidad Infraestructura Urbana:

- a) Construcción, renovación y adecuación de infraestructura básica,
- b) Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura urbana complementaria (incluyendo calles integrales), y
- c) Construcción, renovación, adecuación y colocación de elementos ambientales.

V.- Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra:

- a) Proyecto ejecutivo;
- b) Estudios, dictámenes, permisos y pagos relacionados con estos;
- c) Gerencias de obra;
- d) Planes Maestros, y
- e) Supervisión de Obra.

VI.- Modalidad Obras Comunitarias

- a) Construcción o rehabilitación de infraestructura urbana básica;
- b) Construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, y
- c) Construcción o rehabilitación de equipamiento urbano comunitario.

VII Modalidad Proyectos Integrales:

- a) Proyectos que pueden incluir dos o más diferentes tipos de apoyo de las modalidades Equipamiento Urbano y Espacio Público, Movilidad y Conectividad o Infraestructura Urbana; así como Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra.

4.2 Vertiente Regularización y Certeza Jurídica

La vertiente Regularización y Certeza Jurídica consiste en otorgar el apoyo técnico, jurídico y administrativo, para las personas físicas o entes públicos estatales y municipales, según sea el caso, que tienen la posesión, pero no la certeza jurídica de la tenencia de la tierra, a efecto de que cuenten con la documentación correspondiente para acreditar su derecho a la propiedad.

4.2.1. La vertiente Regularización y Certeza Jurídica considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

- a) Modalidad Regularización
 - a).1 Regularización de lotes con uso habitacional;
 - a).2 Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización
 - a).3 Regularización de lotes con servicios públicos.

4.3 Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

La vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial consiste en otorgar apoyos para la elaboración y actualización de instrumentos de planeación territorial conforme a la LGAHOTDU.

4.3.1 La vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

- a) Modalidad Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal.
 - a).1 Elaboración o actualización del proyecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU).

- b) Modalidad Planeación y Ordenamiento Metropolitano.
 - b).1 Elaboración o actualización del proyecto del Programa Metropolitano (PM).
- c) Modalidad Planeación Urbana Municipal.
 - c).1 Elaboración o actualización del proyecto del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU).
- d) Modalidad Planeación Regional;
 - d).1 Elaboración o actualización del proyecto del Plan o Programa de Desarrollo Regional, y
 - d).2 Elaboración o actualización del proyecto del Programa Territorial Operativo.

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

5.1 Elegibilidad de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que podrán participar o solicitar apoyos, obras o acciones en las vertientes Mejoramiento Integral de Barrios, Regularización y Certeza Jurídica y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, deben reunir los siguientes criterios:

- I. Formar parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 o más habitantes de acuerdo al Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 (PMU-02). Estos municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y ciudades pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- II. Contar con un Plan de Acciones Urbanas aprobado por la SEDATU que incluya la cartera de proyectos de obras o acciones susceptibles de ser apoyados por el Programa, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y a los Criterios Generales para la Elaboración del Plan de Acciones Urbanas de cada una de las Vertientes, (PMU-03), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

Para el caso de la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial deberá incluir el objetivo del instrumento y la justificación;

- III. Para la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, en caso de que el proyecto esté ubicado en zonas de propiedad social y/o fuera del Polígono de Atención Prioritaria, la Instancia Solicitante e Instancia Ejecutora en conjunto, deberán presentar justificación fundada y motivada, respecto al radio de servicio urbano, considerando lo señalado en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>, y
- IV. Para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, participar y cumplir con lo dispuesto en las convocatorias de selección que emita la SEDATU, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

5.2 Solicitudes para participar en el Programa

Para ser beneficiado por el Programa, los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México tendrán que cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad y, en su caso, aquellos que establezcan la o las convocatorias que, para tal efecto, emita y publique la Instancia Normativa, con la participación que le corresponda a las Áreas Responsables, conforme a las presentes Reglas de Operación.

En su caso, las convocatorias serán publicadas y difundidas en la página electrónica de la SEDATU: <https://www.gob.mx/sedatu>; así como en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>, con el apoyo correspondiente de las áreas encargadas de las tecnologías de la información y de comunicación, al interior de la SEDATU; así como en las oficinas de las Instancias Auxiliares del Programa.

Para efectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, la solicitud que presenten los Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberá ser en escrito libre y acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de elegibilidad contenidos dentro de la regla 6.3, según corresponda la modalidad. Para el caso de las licencias, dictámenes y permisos que correspondan, deben acreditar haber iniciado con los procesos para obtener dichos documentos, conforme a la normativa aplicable.

Las solicitudes que realicen los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada vertiente del Programa.

5.3 Criterios de priorización de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a elegir

Con el fin de potenciar el impacto de las estrategias, acciones o proyectos prioritarios de carácter nacional, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Secretaría establecerá los principios de planeación que permitan detonar el crecimiento económico en el país mediante la articulación de esfuerzos con los proyectos regionales y estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Para efectos de esta regla, la SEDATU emitió, a través de la UPDI, los principios y estrategias para priorizar los municipios que pueden recibir recursos del PMU, las cuales guardarán concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, documento publicado en el micrositio mimexicolate.gob.mx.

En este sentido, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y presupuestales para el logro de sus objetivos generales, específicos y metas, el Programa podrá priorizar sus intervenciones en beneficio de la población que más lo necesita, que habita y transita en los municipios, entidades y regiones en las que se desarrollen los siguientes proyectos prioritarios: El Tren Maya, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía, los Sistemas Urbanos Rurales con el mayor número de población con carencias de acceso a servicios básicos en la vivienda, entre otros. En cuyos casos, el Ramo 15 implementa desde los inicios de la presente administración, acciones en materia de ordenamiento territorial, desarrollo regional, desarrollo agrario, desarrollo urbano, vivienda adecuada y gestión del suelo, conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Para efectos de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, la selección de las entidades federativas y zonas metropolitanas se realizará de acuerdo con los lineamientos específicos de la misma y las respectivas convocatorias, previstas en las presentes Reglas de Operación.

5.4 Criterios de priorización de los proyectos y acciones de las vertientes Mejoramiento Integral de Barrios y Regularización y Certeza Jurídica

Para las vertientes Mejoramiento Integral de Barrios y Regularización y Certeza Jurídica, además de revisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos para cada una de ellas en las presentes Reglas de Operación, las Áreas Responsables, de acuerdo al orden de recepción de las propuestas y a la suficiencia presupuestal del Programa, darán prioridad a los proyectos o acciones que:

- I. Estén contenidos en un Plan de Acciones Urbanas;
- II. Beneficien preferentemente a las personas que residen en Polígonos de Atención Prioritaria (PAP);
- III. Beneficien a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- IV. Atiendan zonas con medio, alto y muy alto grado de marginación;
- V. Contemplan acciones de adaptación y mitigación del cambio climático;
- VI. Promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Promuevan elementos en el diseño espacial que contribuyan a la disminución de la violencia;
- VIII. Consideren elementos en el diseño del espacio público que permitan facilitar las tareas del cuidado;

- IX. Promuevan la prevención de la delincuencia, y
- X. Permitan llevar a cabo obras y acciones de mejoramiento o equipamiento urbano que contribuyan a incrementar la actividad económica en ciudades mexicanas, como un mecanismo contra cíclico a las afectaciones derivadas de alguna contingencia o emergencia sanitaria, en el ámbito de competencias de la SEDATU.

5.5 Criterios de priorización de las acciones de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial podrán priorizar apoyos a instrumentos de planeación que:

- I. Beneficien a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- II. Atiendan zonas con medio, alto y muy alto grado de marginación;
- III. Contemplen acciones de adaptación y mitigación del cambio climático;
- IV. Promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Promuevan la prevención de la delincuencia;
- VI. Permitan llevar a cabo acciones que contribuyan a incrementar la actividad económica en ciudades mexicanas, como un mecanismo contra cíclico a las afectaciones derivadas de alguna contingencia o emergencia sanitaria, en el ámbito de competencias de la SEDATU;
- VII. Complementen la integralidad del Programa, a partir de la priorización de municipios beneficiados por otras vertientes en los ejercicios fiscales 2019 y 2020, y
- VIII. Sean consideradas en el impacto de proyectos estratégicos del Gobierno de México de infraestructura y energía.

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

6.1 Tipos y Montos de Apoyo

La UAPIEP es el Área Responsable de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios. Esta Vertiente contempla las siguientes modalidades, tipos y montos de apoyo:

I. Modalidad de Equipamiento Urbano y Espacio Público:

Esta modalidad tiene por objeto implementar acciones de construcción, ampliación, renovación y dotación de mobiliario y equipo de espacios y equipamientos urbanos, con sentido de equidad, inclusión social y perspectiva de género, pudiendo considerar la introducción de ecotecnologías, para hacerlos más amigables con el ambiente.

Esta modalidad contempla cuatro tipos de apoyo:

- a) **Construcción:** la creación de nuevo equipamiento urbano o espacios públicos.
- b) **Ampliación:** la construcción adicional de una o varias unidades básicas de servicio en un mismo predio.
- c) **Renovación:** la adecuación de un inmueble mediante acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, de los equipamientos urbanos o espacios públicos, lo que podría incluir trabajos de demolición de muros, reforzamiento de estructura, colocación de muros de carga y divisorios, retiro y colocación de acabados, sustitución de red de instalaciones, herrerías, carpinterías, incluyendo obras exteriores, limpieza de la obra; actividades de ampliación de áreas de equipamiento urbano, entre otros.
- d) **Dotación de Mobiliario y Equipo:** al acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos para su correcto funcionamiento, a través de la dotación de mobiliario y equipo diverso como el deportivo, cultural, educativo,

de salud, de asistencia social, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio, proyecto u obra; preferentemente los apoyados por el Programa en los diferentes ejercicios fiscales.

II. Modalidad Participación Comunitaria:

A través de esta modalidad se realizarán procesos participativos con el objetivo de dar acompañamiento social a equipamientos urbanos y/o espacios públicos que cumplan los criterios técnicos y sociales. Las fases preoperativas del proceso participativo son el diagnóstico comunitario y el diseño participativo, los cuales se deberán considerar para la integración del Plan de Acciones Urbanas (PAU).

La ejecución de las fases operativas (planeación; gestión y seguimiento; evaluación; y activación de los espacios públicos y equipamientos urbanos), se realizará a través de una Residencia Comunitaria. Dicha figura diseñará, convocará, difundirá, implementará y brindará seguimiento a las actividades que sean de interés de la comunidad y en acompañamiento del Comité Comunitario.

Los comités Comunitarios serán el órgano de participación y acompañamiento social del Programa, integrado de manera honorífica por personas habitantes de las comunidades, electas de manera democrática en asamblea general, cuya participación se realizará a través de actividades comunitarias.

Como actividad inicial, las Residencias Comunitarias serán responsables de la elaboración, operación y evaluación de un Plan de Trabajo Comunitario en coordinación con el Comité Comunitario de cada proyecto, en los términos de lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

Las actividades se realizarán en alineamiento a la metodología participativa y las características operativas que establezca el área responsable, así como en cumplimiento de las necesidades locales referidas durante la realización del diagnóstico comunitario y el diseño participativo. Generando intervenciones pedagógicas como asambleas, marchas exploratorias, reuniones, talleres, sesiones temáticas, grupos focales, entrevistas, entre otras, promoviendo la inclusión y participación activa de las y los habitantes durante las fases operativas. Los lineamientos de la metodología de participación se precisan en el Manual de Operación de la Modalidad Participación Comunitaria (MIB-10), disponible en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

III. Modalidad Movilidad y Conectividad:

Esta modalidad contempla los siguientes tipos de apoyo:

- a) Construcción, renovación y adecuación de obras de Movilidad, la cual puede considerar los siguientes conceptos:
 - i. Calles integrales;
 - ii. Peatonalización de calles;
 - iii. Infraestructura ciclista;
 - iv. Pasos peatonales a nivel;

 - v. Senderos seguros;
 - vi. Intersecciones seguras;
 - vii. Alumbrado público peatonal y vehicular;
 - viii. Mejoramiento de la imagen urbana, que puede incluir guarniciones, banquetas, y rampas, entre otras, y
 - ix. Señalización horizontal y vertical, así como nomenclatura.
- b) Construcción, renovación y adecuación de Obras de Conectividad que contempla, los siguientes conceptos:
 - i. Elementos para el transporte público, y
 - ii. Planos de localización (equipamiento urbano, espacio público, rutas de transporte, entre otros).

IV. Modalidad infraestructura urbana:

Esta modalidad contempla los siguientes tipos de apoyo:

- a) Infraestructura urbana básica (construcción, renovación y adecuación), que cuenta con los siguientes conceptos:
 - i. Redes de agua potable;
 - ii. Electrificación;
 - iii. Drenaje sanitario;
 - iv. Cableado subterráneo;
 - v. Muros de contención, y
 - vi. Redes de drenaje pluvial (incluyendo, en su caso pozos de absorción) las cuales deben conectarse con la obra principal y en operación; considera, en su caso, la ejecución de obras complementarias de disposición final, tales como pozos de absorción, tanques de almacenamiento y regulación, cárcamos de bombeo, canales para riego, entre otros; mismos que deben ser justificados técnicamente;
- b) Infraestructura urbana complementaria (construcción, renovación y adecuación), que cuenta con los siguientes conceptos: se refiere a guarniciones, banquetas, rampas, pasos peatonales y/o vehiculares, pavimento, señalización y alumbrado público, y
- c) Elementos ambientales, cuenta con los siguientes conceptos:
 - i. Arborización urbana;
 - ii. Reforestación;
 - iii. Área vegetal en aceras;
 - iv. Área mineral en aceras, y
 - v. Captación de agua pluvial.

V. Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra

Esta modalidad contempla los siguientes tipos de apoyo:

- a) **Proyecto ejecutivo:** proyecto conceptual, anteproyecto arquitectónico, proyecto arquitectónico, imágenes objetivo, planos de detalles constructivos, proyectos de ingenierías correspondientes, planos estructurales, planos topográficos y de trazo, memorias descriptivas, memorias de cálculo y catálogo de conceptos, de conformidad a los Términos de Referencia que establezca la SEDATU;
- b) **Estudios, dictámenes, permisos y pagos relacionados con estos:** esto contempla los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, movilidad, hidrológico, mecánica de suelos, entre otros, conforme a los Términos de Referencia que establezca la SEDATU. Este tipo de apoyo también puede incluir gastos relacionados con dictámenes, permisos, licencias, derechos de vía, y demás relacionados con las obras y acciones del Programa;
- c) **Gerencias de obra:** consiste en servicios integrados, necesarios para la planeación, organización y control de un proyecto en todas sus fases, incluyendo el diseño, la ejecución de los trabajos y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, para que el proyecto satisfaga los objetivos y requerimientos de la dependencia o entidad;
- d) **Planes maestros:** es una herramienta estratégica de organización de un territorio físico determinado de conformidad a los Términos de Referencia que establezca la SEDATU, y
- e) **Supervisión de obra:** conforme a la normatividad aplicable, este concepto de apoyo aplica únicamente para el caso en que la SEDATU sea la Instancia Ejecutora.

VI. Modalidad de obras comunitarias

Contribuye a contrarrestar los efectos económicos y sociales negativos en las comunidades que vean disminuidos sus ingresos o fueron afectadas en su patrimonio; mediante la ejecución de proyectos de beneficio social o comunitario, y que tengan como finalidad el desarrollo urbano.

Esta modalidad puede ser desarrollada con el apoyo de programas federales; así como con la colaboración, coordinación o participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los tipos de obra a realizar serán:

- a) Construcción o rehabilitación de Infraestructura urbana básica;
- b) Construcción o rehabilitación de Infraestructura urbana complementaria, y
- c) Construcción o rehabilitación Equipamiento urbano comunitario.

VII. Modalidad Proyectos Integrales:

Esta modalidad considera proyectos que pueden incluir dos o más tipos de apoyo de las modalidades Equipamiento Urbano y Espacio Público, Movilidad y Conectividad o Infraestructura Urbana y Diseño Urbano.

Los montos máximos y las aportaciones federales y locales de cada una de las modalidades de la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, se consideran conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Tipo de Apoyo	Monto Máximo de Subsidio del Programa por obra o acción	Aportación del Programa	Aportación Local
Equipamiento urbano y espacio público	Construcción, ampliación y renovación del equipamiento urbano y espacio público	Noventa millones de pesos 00/100 M.N	Hasta el 100% del costo de la obra	Hasta el 50% del costo de la obra
	Dotación de mobiliario y equipo	Hasta diez millones de pesos 00/100 M.N	Hasta el 100% del costo de la obra	Hasta el 50% del costo de la obra
Participación comunitaria 2	Proceso Comunitario	Quinientos mil pesos 00/100	Hasta el 100% del costo de la acción	Hasta el 50% de la acción
Movilidad y conectividad	Construcción, renovación y adecuación de obras de Movilidad	Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N	Hasta el 100% del costo de la obra	Hasta el 50% del costo de la obra
	Construcción, renovación y adecuación de obras de Conectividad	Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N	Hasta el 100% del costo de la obra	Hasta el 50% del costo de la obra
Infraestructura urbana	Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura urbana básica	Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N	Hasta el 100% del costo de la obra	Hasta el 50% del costo de la obra
Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura urbana complementaria (incluyendo calles integrales)	El monto se entiende complementario a o autorizado para las modalidades: Equipamiento Urbano y Espacio Públicos y	En co inversión con otro tipo de apoyos de la Vertiente.*	Desde el 10% de lo autorizado en las modalidades: Equipamiento Urbano y Espacio Públicos y	

	Movilidad y Conectividad		Movilidad y Conectividad	
Construcción, renovación, adecuación y colocación de elementos ambientales.	Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N	Hasta el 100% del costo de la obra	Hasta el 50% del costo de la obra	
Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra	Proyectos ejecutivos	Hasta el 10% del costo estimado de las obras	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 90% del costo del proyecto
	Estudios, dictámenes, permisos y pagos relacionados con estos	Hasta el 5% del costo estimado de las obras	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 90% del costo del proyecto
	Gerencias de obra	Hasta el 5% del costo estimado de las obras	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 90% del costo del proyecto
	Supervisión de obras	Hasta el 5% del costo estimado de las obras	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 90% del costo del proyecto
	Planes maestros	Quince millones de pesos 00/100 M.N	Hasta el 100% del costo del proyecto	Hasta el 90% del costo del proyecto
Obras comunitarias	Construcción o rehabilitación de: Infraestructura urbana básica. Infraestructura urbana complementaria. Equipamiento urbano comunitario.	Dos millones de pesos 00/100 M.N.	Hasta el 90% del costo del proyecto	Desde el 10% del costo del proyecto**
Proyectos Integrales	2 o más tipos de apoyo de las distintas modalidades	Monto conforme a la suma de cada tipo de monto.	Hasta el 100% de la suma de cada tipo de apoyo, conforme a la presente tabla.	Hasta el 90% de la suma de cada tipo de apoyo, conforme a la presente tabla.

Nota 1: El monto máximo del subsidio de la modalidad participación comunitaria es por municipio.

Para efectos de la construcción, renovación y adecuación de obras que incluyan calles integrales el monto máximo del subsidio será del 10%.

El tipo de apoyo de Gerencia de obra y Supervisión de obras aplican únicamente para el caso en que la SEDATU sea la Instancia Ejecutora.

En la modalidad de Infraestructura Urbana, tipo de apoyo de construcción, renovación y adecuación de Infraestructura urbana complementaria (incluyendo calles integrales), su inclusión en las intervenciones a cargo de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios será obligatoria en coinversión para los gobiernos locales y se entenderá complementarios a los tipos de apoyo contenidos en las modalidades de equipamiento urbano y espacio público y/o movilidad y conectividad; así mismo su monto máximo de apoyo corresponderá cuando menos al 10% de la suma de los apoyos considerados por el Área Responsable e Instancia Ejecutora en las intervenciones de las

modalidades antes referidas. Esta circunstancia de coinversión será inaplicable cuando el municipio demuestre fehacientemente no contar con suficiencia

presupuestaria para su desarrollo.

Tratándose de la modalidad de Obras Comunitarias, el trabajo de la comunidad será considerado como su aportación, mismo que será cuantificado para efectos de este numeral por el Área Responsable de la Vertiente.

Para el tipo de apoyo "Construcción, renovación y adecuación de Infraestructura urbana complementaria (incluyendo calles integrales)" de la modalidad de Infraestructura Urbana, el monto de subsidio del programa por obra o acción se entenderá integral y complementario al de las modalidades de "equipamiento urbano y espacio público" y/o "movilidad y conectividad", donde la única aportación de recurso adicional será la correspondiente al municipio conforme a la tabla de montos máximos.

6.2 Aportaciones Locales

Las aportaciones de los gobiernos locales podrán hacerse a través de recursos monetarios directos o aportaciones en especie, como:

- I. Servicios relacionados con obras;
- II. Mano de obra;
- III. Provisión de materiales;
- IV. Uso de maquinaria y equipo;
- V. Terrenos;
- VI. Facilitación y acompañamiento para la modalidad de Participación Comunitaria, y
- VII. Obras, acciones y equipamientos complementarios a los tipos de apoyos de la Vertiente.

Estas aportaciones procederán previo acuerdo con el Área Responsable y la Instancia Ejecutora, conforme a los costos que imperen en el mercado y debe quedar especificado en el instrumento jurídico correspondiente.

Las aportaciones locales se llevarán a cabo conforme a lo que disponga la normativa aplicable.

Cada instancia participante será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda y se establezca en el instrumento jurídico correspondiente.

6.3 Requisitos de elegibilidad de los proyectos

6.3.1 Requisitos generales de la Vertiente

- I. No estar ubicados en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas, áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas, salvo casos autorizados expresamente por la autoridad competente;
- II. Estar claramente delimitado y localizado dentro del perímetro urbano o urbanizable del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México;
- III. Estar contemplados en la apertura programática (PMU-04), disponible en el micrositio del Programa <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- IV. Que los predios a intervenir no estén sujetos a ningún tipo de litigio y cuenten con la documentación que acredite la propiedad o legítima posesión tratándose de un bien propiedad de algún ente público, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, y
- V. Que los proyectos propuestos definan acciones de adaptación y mitigación del cambio climático, atención a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, acciones afirmativas en favor de las mujeres, acciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la delincuencia en función de los criterios de los anexos transversales a considerar durante las etapas de planeación y diseño de los

proyectos, emitidos por el Área Responsable (MIB-11), disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

6.3.2 Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público

- i. Presentar el proyecto conceptual o, en su caso, ejecutivo, con el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el cual debe estar integrado por lo siguiente:
 - a) Para efectos del proyecto conceptual, este debe ir acompañado de un proyecto arquitectónico que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros, y
 - b) Para efectos de los proyectos ejecutivos, estos deben de ir acompañados, además del proyecto arquitectónico, del proyecto de ingeniería que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.
- ii. Para que el proyecto sea viable, debe cumplir con la normatividad local y federal aplicable, y la Instancia solicitante debe presentar:
 - a) Documentos que acrediten la propiedad o legítima posesión del predio o inmueble susceptible de ser apoyado por esta modalidad, debidamente inscritos ante la autoridad registral competente.

Los documentos que refiere esta fracción deben contener información y constancias relacionadas con el predio o inmueble del proyecto presentado al Programa;
 - b) Carta responsiva emitida por el o los funcionarios competentes, en la que se indique bajo protesta de decir verdad que tiene el derecho real correspondiente, respecto al inmueble susceptible de ser apoyado por el Programa, el cual debe estar libre de todo gravamen; así como el compromiso de resolver conflictos sociales que pudieran poner en riesgo la ejecución de los proyectos, obras o acciones, según corresponda;
 - c) Planos o documentos que identifiquen plenamente el inmueble, los cuales deben contener georreferencia y medidas perimetrales, y
 - d) Carta compromiso para la activación, adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo de las obras, por parte de las Instancias Solicitantes.

Cuando la Instancia Solicitante o Ejecutora sea la SEDATU, podrá presentar un proyecto conceptual con los objetivos y alcances de las posibles obras y acciones, no obstante, el Proyecto Ejecutivo correspondiente deberá estar concluido y autorizado por el servidor público competente, previo el inicio de las obras que pretendan ser llevadas a cabo, en términos de la normativa aplicable.

En caso de que el proyecto esté ubicado fuera de un Polígono de Atención Prioritaria, la Instancia Solicitante e Instancia Ejecutora en conjunto, deberán presentar al Área Responsable una justificación fundada y motivada, respecto al radio de servicio urbano, considerando lo señalado en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.
- iii. Para el caso del Tipo de Apoyo Dotación de Mobiliario y Equipo:
 - a) Describir y justificar de forma pormenorizada la necesidad y especificaciones técnicas del mobiliario y equipo, adecuadas al inmueble o espacio físico;
 - b) Presupuesto del mobiliario y equipo solicitado, incluyendo tres cotizaciones;

- c) Planos o documentos que identifiquen plenamente el inmueble, y la propuesta de distribución del mobiliario y equipo, y
- d) Carta compromiso en la que refiera que el mobiliario y equipo que le sea proporcionado será utilizado estrictamente para el espacio autorizado; así como de su adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento y resguardo.

6.3.3 Requisitos específicos de la Modalidad Participación Comunitaria

Las propuestas de esta modalidad podrán ser presentadas por la Instancia Solicitante, la Instancia Auxiliar o la Instancia Ejecutora, atendiendo las siguientes disposiciones:

- i. Contar con un Plan de Acciones Urbanas, conforme a los Criterios Generales para la Elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PMU-03), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>; y
- ii. Presentar Plan de Trabajo Comunitario que se ajuste a los Espacios Públicos y Equipamientos Urbanos seleccionados para el acompañamiento de la modalidad, así como a las necesidades derivadas del diagnóstico y diseño participativo en el marco de las fases señaladas en el Manual de Operación de la Modalidad Participación Comunitaria (MIB-10), disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

Para la implementación del Proceso Comunitario y para el acompañamiento del Comité Comunitario, se deberán considerar preferentemente alguno de los siguientes elementos durante el diseño del Plan de Trabajo Comunitario:

- a) Inclusión de grupos sociales que históricamente han tenido un acceso limitado al ejercicio de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.
- b) Priorización de actividades que fortalezcan la convivencia y el tejido social a nivel barrial.
- c) Definición de canales de comunicación con instancias de gobierno participantes.
- d) Promoción de procesos de transformación, vinculación y fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad local con los espacios públicos y equipamientos urbanos seleccionados.
- e) Mecanismos de seguimiento y evaluación sobre las acciones ejecutadas.
- f) Vinculación de estrategias que promuevan la coordinación de políticas y programas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo Comunitario.

6.3.4 Requisitos específicos de la Modalidad Movilidad y Conectividad

- I. Presentar el proyecto conceptual o, en su caso, ejecutivo, con el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El proyecto y la ejecución de la obra, por lo menos, deben contemplar lo siguiente:

- a) Accesibilidad universal;
 - b) Infraestructura, en caso de sustitución presentar dictamen;
 - c) Priorizar al peatón;
 - d) Priorizar las necesidades de mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores;
 - e) El presupuesto, los números generadores y el análisis de precios unitarios;
 - f) Alumbrado peatonal, y
 - g) Elementos ambientales.
- II. Cuando la Instancia Solicitante o Ejecutora sea la SEDATU, podrá presentar un proyecto conceptual con los objetivos y alcances de las posibles obras y acciones, no obstante, el Proyecto Ejecutivo correspondiente

deberá estar concluido y autorizado por el servidor público competente, previo el inicio de las obras que pretendan ser llevadas a cabo, en términos de la normativa aplicable.

6.3.5 Requisitos específicos de la Modalidad Infraestructura Urbana

- I. Presentar el proyecto conceptual y, en su caso, ejecutivo, con el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, el cual debe estar integrado por al menos lo siguiente:
 - a) Para efectos del proyecto conceptual, este debe ir acompañado de un proyecto arquitectónico que defina la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros, y
 - b) Para efectos de los proyectos ejecutivos, estos deben de ir acompañados, además del proyecto arquitectónico, del proyecto de ingeniería que comprenda los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.
- II. Cuando la Instancia Solicitante o Ejecutora sea la SEDATU, podrá presentar un proyecto conceptual con los objetivos y alcances de las posibles obras y acciones, no obstante, el Proyecto Ejecutivo correspondiente deberá estar concluido y autorizado por el servidor público competente, en términos de la normativa aplicable.

6.3.6 Requisitos Modalidad Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra

- I. Presentar los términos de referencia con los anexos correspondientes, como los programas de prestación de servicios; la plantilla y organigrama del personal, y el presupuesto de los trabajos, entre otros; donde estén claramente definidos los alcances del servicio y los tiempos de ejecución estén claramente delimitados de acuerdo con el tipo de servicio relacionado con las obras públicas a prestar;
- II. Sólo se apoyará la elaboración de proyectos ejecutivos cuando la propuesta de apoyo no cuente con proyectos ejecutivos o éstos no cumplan con las especificaciones técnicas o no cumplan con la normatividad vigente; para lo cual deberá presentar los términos de referencia establecidos por la SEDATU y lo previsto por las presentes Reglas de Operación;
- III. Estudios dictámenes, permisos y pagos relacionados con estos, los cuales podrán ser otorgados cuando el Municipio, debido a sus características y disponibilidad presupuestal carezca de los recursos para cubrir estos costos, y su solicitud esté debidamente justificada, fundamentada y motivada, y
- IV. En el supuesto de que la Instancia Ejecutora sea una Institución Pública de Educación Superior, se deberá cumplir, con los siguientes requisitos:
 - a) Efectuar una investigación de mercado que permita determinar el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo, para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
 - b) Acreditar previo a la suscripción del instrumento jurídico que tiene o cuenta con recursos propios, la capacidad técnica, material y humana, en al menos 51% del monto total del subsidio que abarcará el proyecto; esto es, que no requiere de terceros para proveer los bienes, los servicios o ejecutar los trabajos, o de requerirlos no se excederán del 49% del monto del proyecto. No basta que la Institución educativa superior presente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para desarrollar el proyecto, y
 - c) Que la capacidad técnica, material y humana con la que cuenta, se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, la maquinaria, la tecnología, la logística

y el recurso humano administrativo, técnico y profesional, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

6.3.7 Requisitos específicos de Proyectos Integrales:

Para efectos de esta modalidad deben preverse los requisitos generales y específicos de cada tipo de modalidad o tipo de apoyo de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.

6.4 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Son derechos de las personas beneficiarias de los apoyos, proyectos y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, los siguientes:
 - a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
 - b) Recibir, cuando lo soliciten, asesoría por parte de las Áreas Responsables, Instancias Auxiliares y/o Instancias Ejecutoras, respecto al Programa;
 - c) Solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de los derechos y datos personales;
 - d) Recibir los apoyos del Programa conforme a las disposiciones que lo regulan;
 - e) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que realicen;
 - f) Participar y, en su caso, formar parte de los comités de Contraloría Social del Programa, conforme a las disposiciones aplicables;
 - g) Ejercer el derecho a la participación ciudadana a través de la modalidad Participación Comunitaria, conforme a lo establecido en el Manual de Operación de la Modalidad Participación Comunitaria (MIB-10), disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
 - h) Interponer denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
 - i) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las instancias participantes de la Vertiente, en términos de las disposiciones aplicables, y
 - j) Las demás que establezcan las presentes Reglas de Operación y normativa aplicable.
- II. Son obligaciones de las personas beneficiarias de los apoyos, proyectos y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, los siguientes:
 - a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
 - b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida conforme a los instrumentos de recolección de información determinados para cada Vertiente del Programa por las presentes Reglas de Operación y las disposiciones aplicables;
 - c) Hacer uso de los apoyos recibidos en concordancia con los fines autorizados y las disposiciones aplicables;
 - d) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información que realicen las distintas instancias que participan en esta Vertiente; así como las instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
 - e) Participar en el proceso de acta entrega - recepción de las obras y acciones apoyadas por esta Vertiente;
 - f) Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan, y

- g) Las demás que establezcan las presentes reglas y otras disposiciones aplicables.

6.5 Mecánica Operativa de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios

6.5.1 De los Instrumentos Jurídicos

Los instrumentos jurídicos de esta Vertiente están sujetos a lo siguiente:

- I. Los gobiernos locales que cuenten con un Plan de Acciones Urbanas aprobado por la SEDATU y cuyo municipio haya sido seleccionado para participar en el Programa, deben suscribir un Convenio Marco de Coordinación, en el que se establecerán, entre otros, los siguientes elementos:
 - a) El objeto del convenio;
 - b) Las instancias que participan en el instrumento y sus responsabilidades;
 - c) Las bases generales para la presentación, aprobación y ejecución de los proyectos, y
 - d) Las demás que resulten procedentes para la aplicación, coordinación y seguimiento de los recursos otorgados por la Vertiente.

El convenio será elaborado tomando como base el Modelo de Convenio Marco de Coordinación de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios 2021 (MIB-04), el cual puede consultarse en el micrositio del Programa <http://mimexicolate.gob.mx>;

- II. Adicionalmente a lo previsto en la fracción I de esta regla, las instancias y áreas participantes en la Vertiente, suscribirán convenios de coordinación específicos, que deriven del Convenio Marco de Coordinación, en los que aplicará el contenido de todos los apartados del convenio marco y podrán comprender uno o más proyectos específicos revisados por el Área Responsable y autorizados por el Comité de Validación del Programa.

El Modelo de Convenio de Coordinación Específico de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios 2021 (MIB-05), puede consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- III. En el caso de proyectos institucionales o extraordinarios revisados por el Área Responsable y autorizados por el Comité de Validación, los gobiernos locales que cuenten con un Plan de Acciones Urbanas elaborado por la SEDATU podrán optar por suscribir únicamente los convenios específicos que refiere la fracción anterior;
- IV. La Instancia Normativa será la facultada para determinar las instancias, unidades administrativas o áreas que suscribirán los convenios y los casos en los que se debe suscribir un convenio de coordinación, colaboración, marco o específico, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico; así como las instancias y unidades administrativas que los suscribirán, conforme a las disposiciones aplicables a cada una de éstas y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. El Área Responsable de la Vertiente será la facultada de elaborar el modelo de los instrumentos que refiere esta regla y los someterá a consideración de la Instancia Normativa, para que esta indique lo correspondiente; para posteriormente solicitar la opinión reglamentaria de la unidad jurídica de la SEDATU, a efecto de contar con su validación en relación al acatamiento de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- VI. Los modelos de los instrumentos jurídicos podrán ser adecuados en su contenido, el objeto del instrumento, las instancias que participan, características de los proyectos y cualquier otro aspecto que convengan las partes, cuando esto coadyuve en el cumplimiento de los objetivos del Programa y la Vertiente.

Los instrumentos jurídicos podrán ser modificados, conforme a la normativa que los origina.

Las modificaciones a los Convenios de Coordinación Específicos se harán constar por escrito mediante la elaboración de un Convenio modificadorio, siempre y cuando se incremente el monto o se modifiquen de manera

sustancial el objeto u obligaciones de las partes que suscriban dicho instrumento, en términos de la normativa aplicable.

En caso que los cambios de proyecto, conceptos o especificaciones de obra estén asociados con lo acordado en el Convenio de Coordinación Específico, y deriven de los contratos suscritos por la Instancia Ejecutora conforme a la normativa aplicable en materia de obras y servicios relacionados con las mismas, el Área Responsable podrá optar por la elaboración de un convenio modificadorio al convenio de coordinación específico o que, dichas modificaciones, consten por escrito en el Anexo Técnico de modificación correspondiente y en el acta de entrega recepción de las obras y acciones.

6.5.2 Presentación de propuestas

Para presentar propuestas de proyectos de obras y acciones a ser apoyadas por esta Vertiente, debe observarse lo siguiente:

- I. La Instancia Solicitante presentará ante el Área Responsable de la Vertiente sus propuestas de proyectos susceptibles de ser apoyados por el Programa, con la documentación que acredite los criterios de elegibilidad de los municipios, previstos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Una vez recibida la propuesta de proyectos, el Área Responsable dentro de un plazo de 30 días hábiles revisará si las propuestas cumplen con lo dispuesto en la fracción anterior. En caso de no cumplir con lo anterior, el Área Responsable comunicará lo conducente a la Instancia Solicitante;
- III. En el caso de que la propuesta presentada por la Instancia Solicitante cumpla con los criterios que refiere la fracción I de la presente Regla, el Área Responsable remitirá dicha propuesta a la UPEDU, a efecto de que esta la analice y, en su caso, se pronuncie respecto a su viabilidad, definiendo la cartera de proyectos y montos de apoyo, considerando los montos estimados para llevarlos a cabo, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la Instancia Solicitante requiera ser la Instancia Ejecutora y cuente con la capacidad técnica, operativa y financiera, y cuando así lo determine el Área Responsable, coadyuvará en la elaboración y definición del Plan de Acciones Urbanas;
- IV. Comunicada la viabilidad o no de las propuestas de proyectos sometidos a consideración de la UPEDU, el Área Responsable lo hará de conocimiento a la Instancia Solicitante, a efecto de que esta manifieste, tanto al Área Responsable como a la UPEDU, su conformidad respecto a los proyectos susceptibles de ser apoyados, los que estarán sujetos, en todo momento, a la disponibilidad presupuestal del Programa;

La viabilidad de los proyectos será comunicada a través de un Plan de Acciones Urbanas, elaborado por la UPEDU y emitidos de forma coordinada por el Área Responsable de la Vertiente conforme a los Criterios Generales para su emisión y que deberán contar con el nombre, firma original y cargo de sus emitentes, considerando cuando menos un responsable técnico, un normativo y un presupuestal;
- V. Cuando la Instancia Solicitante manifieste su conformidad con el contenido de la cartera de posibles proyectos de obras y acciones, contenida en el Plan de Acciones Urbanas, el Área Responsable solicitará a la Secretaría Ejecutiva requiera una sesión del Comité de Validación para que dicho órgano autorice o determine lo conducente en relación al Plan de Acciones Urbanas;
- VI. Autorizados los Planes de Acciones Urbanas y sus montos estimados la Instancia Normativa emitirá el Oficio de Distribución de Subsidios por entidad o municipio y vertiente que corresponda, el cual se hará del conocimiento de la Instancia Solicitante, por conducto del Área Responsable. Los montos previstos en el Oficio de Distribución de Subsidios estarán sujetos, en todo momento, a la disponibilidad presupuestal del Programa;
- VII. Emitido el Oficio de Distribución de Subsidios y notificado a la Instancia Solicitante, las Instancias y áreas participantes procederán a suscribir el Convenio Marco de Coordinación, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

VIII. Suscrito el Convenio Marco de Coordinación, la Instancia Ejecutora, en su caso, con apoyo de la Instancia Solicitante o Auxiliar, registrará en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, las propuestas de proyectos de obras o acciones conforme al Formato Anexo Técnico (MIB-01), y de acuerdo con la Apertura Programática del Programa (PMU-04), así como la documentación requerida para el expediente técnico de cada proyecto, formatos que pueden ser consultados en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

Hecho lo señalado en el párrafo anterior, la Instancia Ejecutora procederá a presentar al Área Responsable el dictamen técnico y normativo relacionado con el proyecto de cada obra o acción, según corresponda, dando cumplimiento a la normativa aplicable para cada proyecto;

IX. Cuando se trate de proyectos institucionales o extraordinarios, estos serán presentados conforme a lo siguiente:

- a) La Instancia Solicitante presentará su propuesta de proyectos o acciones ante el Área Responsable;
- b) Una vez que el Área Responsable reciba la propuesta, convocará a un grupo de trabajo integrado por personas servidoras públicas del Área Responsable, la UPEDU y, en su caso, de las áreas de la SEDATU con competencia reglamentaria relacionada con las propuestas, quienes analizarán las propuestas y emitirán un dictamen de acuerdo al formato de Dictamen Tipo Proyectos Institucionales o Extraordinarios que establezca el Reglamento Interior del Comité de Validación.

El dictamen debe estar suscrito por todos los participantes en el grupo de trabajo y su opinión deberá estar vinculada con cada uno de los apartados de dicho formato;

- c) Emitido el dictamen por el grupo de trabajo, el Área Responsable solicitará a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Validación, que convoque a dicho órgano a una sesión, a efecto de ponerlo a consideración y, en su caso, autorización de dicho

Comité, y

- d) En caso que el Comité de Validación autorice los proyectos contenidos en el dictamen del grupo de trabajo, el Área Responsable emitirá el oficio de número de expediente y se continuará con el proceso correspondiente para su ejecución.

X. Para el caso de la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios en la modalidad de Obras Comunitarias, la instancia solicitante deberá ser el comité de obras comunitarias, debidamente conformado a través de una Asamblea General, la cual se integrará a través de un procedimiento de convocatoria pública, conforme lo siguiente:

1. Convocatoria e integración de asambleas.

Las Asambleas estarán integradas por las personas miembros de las comunidades elegidas por estas. Todas las personas deben pertenecer a la comunidad y cualquier persona interesada podrá participar y en su caso asistir como invitado.

La Convocatoria para la integración de la Asamblea deberá ser colocada en lugares visibles y de fácil y libre acceso de la comunidad. Dicha Convocatoria deberá señalar el día, hora y lugar específico a celebrar el acto de integración de la Asamblea, así como el orden del día de los asuntos a tratar, con al menos cinco días de anticipación y tomando en cuenta las medidas sanitarias previstas por la emergencia por COVID-19 y en su caso el lineamiento general para la mitigación y prevención del COVID-19 en espacios públicos cerrados, emitido por el Gobierno de México.

2. Acta de Asamblea de la integración del Comité de Obras Comunitarias:

- a) Se someterá a votación a mano alzada la integración del Comité de Obras Comunitarias el cual se sugiere se integre cuando menos, por las siguientes personas:

- Un responsable de la Presidencia.

- Un responsable de la Secretaría.
- Un responsable Tesorero.
- Dos vocales.

En todos los casos, una misma persona no puede ocupar más de una posición.

- b) De estos hechos, se integrará el Acta de Asamblea, la cual deberá contener fecha, hora y sede de realización, así como el resultado de la votación, registrando a las personas que fueron electas en cada cargo, mismas que harán constar con su nombre completo, firma o huella en su caso, aceptando su designación.
- c) El Comité de Obras Comunitarias será el representante de su comunidad y será el responsable de las solicitudes que se realicen al Área Responsable de la vertiente.
- d) Los integrantes del Comité de Obras Comunitarias y la Asamblea no tendrán ninguna retribución por su participación, ésta será a título honorífico y voluntario.

3. Funciones

Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Dirigir las asambleas que se lleven a cabo.
- Abrir con la persona Tesorera una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos.
- Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
- Coordinar el seguimiento a los trabajos de ejecución de acciones.
- Representar legalmente a la comunidad en la firma de contratos para la construcción de obras mayores, solicitud de fianzas y otros trámites.
- Asegurar con la asistencia de la persona Tesorera, la integración del expediente de comprobación de gasto.

- Coordinar la atención de los requerimientos de información.

Las funciones de la persona que funja como Secretario serán las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Registrar las listas de los asistentes a las reuniones y de los acuerdos tomados.
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante la Asamblea.
- Integrar el programa de trabajo que se propondrá y llevará a cabo.
- Resguardar los expedientes de las acciones realizadas por el Comité hasta la conclusión del período de gestión.
- Entregar al área responsable de la vertiente el expediente completo de las acciones realizadas una vez concluidas.
- Publicar e informar a la comunidad las acciones realizadas y la conclusión de las mismas.
- Atender los requerimientos de información.

Las funciones de la persona Tesorera serán las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Abrir conjuntamente con la persona Presidente, una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos.
- Ejercer de manera conjunta con el presidente los recursos que determine el Comité.
- Efectuar los pagos a terceros por concepto de las acciones de rehabilitación (obra menor), mantenimiento, adquisiciones, contratación de servicios y en su caso construcción que se lleve a cabo, recabar las facturas, recibos simples y listas de raya, que se generen por estos conceptos.
- Informar periódicamente al Comité el ejercicio de los recursos y entregar la comprobación de gasto al Secretario Técnico para la integración al expediente.
- Atender los requerimientos de información cuando se le requieran.

Las funciones de los Vocales serán las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Apoyar en el seguimiento a las acciones de rehabilitación, mantenimiento, y en su caso construcción y opinar sobre su desarrollo y ejecución para el mejor cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Apoyar a las personas que fungen como Presidente y Secretario en las tareas específicas que determine el Comité.

4. Elección de acciones a solicitar.

- a) En el acuerdo del pleno de la Asamblea deberán especificar el tipo de obra a solicitar.
- b) Generar un Acta derivado de las decisiones de la comunidad, la cual debe de expresar de manera clara las solicitudes de apoyo.
- c) En todos los casos, las actas deberán contar con firmas autógrafas o huellas digitales impresas de quienes en ella intervienen y/o sellos originales de la comunidad o núcleo agrario (en su caso).
- d) Diagnóstico, en cual deberá: Determinar la problemática, necesidades y prioridad. Desglosar los argumentos que motivan la necesidad de la obra solicitada por las autoridades de los Núcleos Agrarios o comunidades, ser coherente y coincidente con la solicitud con la finalidad de fomentar el trabajo

conjunto y armónico con los beneficiarios, garantizando así que la priorización, consenso y ejecución de las obras sea producto de la cercanía y cordialidad entre la población y los diversos órdenes de gobierno. Establecer los argumentos que motivan la solicitud de la obra, la situación de la localidad y los hogares beneficiados con y sin la construcción de la obra, los problemas que busca abatir, y los beneficios que traerá a los hogares que se encuentran en la localidad. Contener los mecanismos de mantenimiento, conservación, vigilancia y operación de las obras propuestas.

5. Escrito libre mediante el cual la comunidad a través del Comité de Obras Comunitarias informa al H. Ayuntamiento de la solicitud del apoyo para la construcción del proyecto, que deberá contener, como mínimo

- a) Dirigido al Presidente Municipal.
- b) Nombre oficial del Núcleo Agrario (Conforme al PHINA) o comunidad.
- c) Nombre oficial y población de la localidad en la que se solicita el proyecto (conforme al INEGI).
- d) Firmas autógrafas y sellos originales del Núcleo Agrario o comunidad.

6. Escrito libre mediante el cual el H. Ayuntamiento, representado en el acto por el Presidente Municipal, informa su conformidad que deberá contener:

- a) Datos oficiales de la localidad y el Municipio.
- b) Nombre del proyecto de construcción completo.
- c) Referencia al oficio solicitud del Núcleo Agrario o comunidad.

Consideraciones Generales

Para la autorización de los proyectos se deberá observar:

- Las propuestas deberán estar contempladas en la Apertura Programática (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>);
- Se considerarán prioritarias las obras que tengan por objeto la ampliación en la cobertura de infraestructura básica, complementaria y/o equipamiento urbano.
- Se considerarán prioritarias las obras que tengan por objeto mejorar la seguridad de las personas, la accesibilidad universal y que propicien entornos seguros e incluyentes.

La documentación a entregar al área responsable para la solicitud de apoyo será:

1. Evidencia de la publicación de la Convocatoria.
2. Acta de asamblea de la conformación del Comité de Obras Comunitarias (con firmas o huellas autógrafas).
3. Acta de asamblea de la especificación de los apoyos a solicitar (con firmas o huellas autógrafas).
4. Diagnóstico (con firmas o huellas autógrafas).
5. Copia del escrito del Comité de Obras Comunitarias al del H. Ayuntamiento informando la solicitud de apoyo.
6. Copia de la respuesta del H. ayuntamiento informando su conformidad.
7. Solicitud formal al área responsable por parte del Comité de Obras Comunitarias, en el que se incluya el proyecto a ser apoyado.

XI. En todos los casos la Instancia Ejecutora incluirá en sus proyectos de obras o acciones, así como en sus respectivos anexos técnicos, elementos que contribuyan a dar atención a los Anexos Transversales que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones.

6.5.3 Dictamen Técnico y Normativo, y Revisión de los proyectos

El Área Responsable recibirá el dictamen técnico y normativo de la Instancia Ejecutora, suscrito por su Titular o por quien este designe para tal efecto, debidamente fundado y motivado, en términos de

lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y, en su caso, por el Reglamento Interior de la SEDATU.

El dictamen técnico y normativo podrá retirar proyectos de obras o acciones autorizadas en el Plan de Acciones Urbanas, cuando estos no cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación o se presenten circunstancias que pudieran poner en riesgo su ejecución.

En caso de que la Instancia Ejecutora considere necesario incluir nuevas obras o acciones incluidas en los proyectos, distintas a las contenidas en el Plan de Acciones Urbanas autorizado por el Comité de Validación, deberá someterlos a consideración de dicho órgano mediante un Plan de Acciones Urbanas independiente, observando las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

Cuando se presenten circunstancias que modifiquen la denominación o elementos de los Proyectos u obras que no impliquen cambios en el tipo de apoyo, bastará con que la Instancia Ejecutora, comunique dicha circunstancia al Comité de Validación.

- I. Mediante el Dictamen Técnico y Normativo, la Instancia Ejecutora validará lo siguiente:
- a) Que las obras y acciones incluidas en los proyectos cumplan con los requisitos generales y específicos de la Vertiente, previstos en la regla 6.3, según corresponda, de las presentes Reglas de Operación;
 - b) Que las obras y acciones contenidas en los proyectos cuenten con los dictámenes, permisos, licencias o derechos que correspondan para realizar las obras y acciones susceptibles de ser apoyados por el Programa, conforme a la naturaleza de los mismos y lo que establezca la normativa aplicable o, en su caso, con los documentos que acrediten el inicio de los trámites correspondientes para contar con dicha documentación;
 - c) Que el o los proyectos y/o acciones cumplan con la normativa aplicable a cada tipo de proyecto;
 - d) El número estimado de personas beneficiarias de acuerdo a la naturaleza del proyecto, tomando como base la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Radio de Servicio Urbano que corresponda al tipo de proyecto;
 - e) La acreditación de la propiedad o, en su caso, la posesión legítima, tratándose de un bien propiedad de algún ente público, que presente la Instancia Solicitante, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - f) La justificación técnica, analizando, en su caso, que las memorias descriptivas, memorias de cálculo, especificaciones del proyecto sean congruentes con el proyecto a realizar;
 - g) La congruencia entre el costo de la obra y los alcances del proyecto conforme a su tipología;
 - h) Que cumplan con los aspectos técnicos aplicables, conforme a la naturaleza del proyecto de la Vertiente y Modalidad que corresponda;
 - i) Que incluya un calendario de ejecución del proyecto de obra o acción, conforme a la normativa aplicable;
 - j) Que la información de los proyectos de las obras o acciones esté, en su totalidad, registrada y cargada en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, conforme al Formato Anexo Técnico (MIB-01);
 - k) En proyectos de calle integral en los que se requiera sustituir redes de agua, drenaje o electrificación, se deberá de justificar plenamente la pertinencia de la sustitución, mediante la descripción de las condiciones actuales de operación del servicio, los años de operación, tipo de materiales, diámetros, y demás argumentos; con dictámenes técnicos, fotografías y documentos firmados y sellados por los responsables de los organismos operadores.

Para este tipo de proyectos, la meta que se deberá considerar será la suma de los metros cuadrados de pavimentación, más los metros cuadrados de las banquetas (incluidas las rampas) a construir. Los elementos se plantearán en dos columnas, la primera para los ya existentes y la segunda para los que se realizarán como parte del proyecto.

Además, para efectos de la revisión técnica, la Instancia Ejecutora presentará el plano acotado, indicando anchos de vialidad, ubicación de luminarias nuevas o existentes, anchos de banquetas existentes y a realizar; dicho plano, se adjuntará en el Sistema de

Información.

La construcción y readecuación de calle deberá de contener los siguientes elementos, ya sean existentes o que formen parte del proyecto:

- i. Tipo de pavimento: indicar el tipo de pavimento que se propone construir (concreto hidráulico, asfalto, mixto, adoquín, empedrado o concreto ecológico), en metros cuadrados, así como la longitud de la calle;
- ii. Red de agua potable: en metros lineales;
- iii. Red de drenaje sanitario: en metros lineales;
- iv. Drenaje pluvial: en metros lineales;

- v. Guarnición: en metros lineales;
- vi. Banquetas: en metros cuadrados, con un ancho mínimo de 1.20 metros libres en toda su extensión (esta medida no incluye la corona de la guarnición);
- vii. En calles donde no se puedan realizar banquetas de esta medida como mínimo, se deberán buscar las estrategias correspondientes que garanticen una adecuada movilidad que dé prioridad y preferencia al peatón, por lo que en el proyecto se deberán considerar las protecciones necesarias, las cuales pueden realizarse por medio de cambio de acabado, vialetas, señalización horizontal u otro elemento que garantice dicha protección;
- viii. Rampas peatonales: en número de rampas, considerando las disposiciones establecidas por las normas de accesibilidad;
- ix. Alumbrado público: en número de luminarias, considerando las disposiciones establecidas por las normas NOM-001- SEDE-2012 y NOM-013-ENER-2013;
- x. Ciclovía: en metros cuadrados de ciclovía que correspondan al proyecto;
- xi. Señalización: en metros lineales de calle que incluirá señalización horizontal y vertical, considerando las disposiciones establecidas por la norma NOM-034-SCT2-2003;
- xii. Arborización: en número de plantas, árboles, y
- xiii. Mobiliario urbano: en número de piezas.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

No.	Elemento	Unidad	Obligatoriedad
1	Pavimento	Metro cuadrado	Obligatorio
2	Red de agua Potable	Metro Lineal	Obligatorio
3	Red de Drenaje Sanitario	Metro Lineal	Obligatorio
4	Drenaje Pluvial	Metro Lineal	Opcional
5	Guarnición	Metro Lineal	Obligatorio
6	Banqueta	Metro cuadrado	Obligatorio
7	Rampas peatonales	Rampa	Obligatorio
8	Alumbrado Público	Luminaria	Obligatorio
9	Ciclovía	Metro Cuadrado	Opcional
10	Señalización	Metro Lineal	Obligatorio
11	Arborización	Planta, árbol	Opcional
12	Mobiliario Urbano	Pieza	Opcional

- I) Las demás disposiciones que establezcan las presentes Reglas de Operación;
- II. Mediante la revisión técnica a cargo del Área Responsable se analizará lo siguiente:
 - a) Que los proyectos de las obras o acciones correspondan a los señalados en la clasificación de la Apertura Programática (PMU-04), disponible en el micrositio del

Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

- b) Que las características planteadas en el Formato Anexo Técnico (MIB-01), sean congruentes con los objetivos del Programa;
 - c) Para la Modalidad de Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra y conforme al tipo de proyecto, que la propuesta de entregables cumpla con los términos de referencia establecidos por la SEDATU;
 - d) Que los costos presentados en las propuestas a través del dictamen técnico y normativo sean congruentes con el proyecto presentado;
 - e) Que los conceptos de obra y precios sean congruentes con el proyecto conceptual o, en su caso, ejecutivo y sus especificaciones, y
 - f) Las demás disposiciones que establezcan las presentes Reglas de Operación;
- III. Para la Modalidad de Participación Comunitaria, además de lo señalado en los incisos a) y b) de la fracción anterior, se revisará lo siguiente:
- a) Contar con un Plan de Trabajo, que contenga:
 - i. El Presupuesto de los conceptos de gasto, y que estos sean consistentes y congruentes con las metas y/o con el número de personas beneficiarias, y
 - ii. El apartado de características específicas que indique la siguiente información: objetivo, población, actividades comunitarias a implementar, temática o contenidos a desarrollar, duración total del proyecto (horas, días, semanas), nombre de la obra o acción al cual están asociadas las actividades comunitarias propuestas, y
 - b) Que los espacios públicos y equipamientos urbanos donde se definan los procesos de participación comunitaria cuenten previamente con Oficio de número de expediente de la obra por parte del Área Responsable.
- Se priorizarán los proyectos en función de espacios públicos de libre tránsito como plazas públicas, parques, jardines, parques lineales, malecones, y/o espacios públicos residuales, así como equipamientos urbanos de tipo deportivo, recreativo, cultural y de abastecimiento, cuya presencia en el territorio fomente el encuentro, la permanencia y promuevan la vida colectiva;
- IV. Para la Modalidad de Participación Comunitaria además de lo señalado en los incisos a) y b) de la fracción anterior, el Área Responsable revisará lo siguiente:
- a) Que la Residencia Comunitaria haya sido propuesta preferentemente por el Comité Comunitario, por la Instancia Solicitante o por la Instancia Auxiliar, y
 - b) Que la Residencia Comunitaria habite preferentemente en las cercanías de las obras;
- V. Mediante la revisión normativa a cargo del Área Responsable se revisará lo siguiente:
- a) Que el proyecto de obras o acciones de los proyectos estén contenidas en el Plan de Acciones Urbanas autorizado por el Comité de Validación.
 - b) Que el número estimado de personas beneficiarias del proyecto sea congruente con la población de la localidad que será beneficiada, tomando como base la información estadística del INEGI;
 - c) En su caso, que respondan a las necesidades identificadas en los Polígonos de Atención Prioritaria;
 - d) Que los proyectos de obras y acciones no superen los montos máximos y los porcentajes de aportaciones federales y locales que establecen las presente Reglas de Operación;
 - e) Que el Formato Anexo Técnico (MIB-01), contenga las firmas correspondientes de la Instancia Ejecutora y, en su caso, las de otras instancias participantes;

- f) En su caso, estén georreferenciados y registren la información correspondiente a la Norma Técnica sobre la base cartográfica digital del INEGI;
- g) Que tenga un calendario de ejecución definido, conforme a la normativa aplicable;
- h) Que la suma de los subsidios de los proyectos no rebase el monto autorizado en el Oficio de Distribución de Subsidios;
- i) Que, de acuerdo a la naturaleza de la obra o acción contenidas en los proyectos, la Instancia Ejecutora cuente con los documentos que acrediten la propiedad del predio o inmueble o, en su caso, la posesión legítima, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, y
- j) En caso de que la Instancia Ejecutora de la Modalidad de Participación Comunitaria sea una Organización de la Sociedad Civil se deberá indicar el nombre de la organización y acreditar ante el Área Responsable que cumple con los siguientes requisitos:
 - i. Contar con Clave Única de Inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil vigente (CLUNI);
 - ii. Contar con opinión de cumplimiento favorable, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que los informes estén presentados ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL);
 - iii. Que el objeto social sea compatible con la naturaleza del Programa y con el tipo de apoyo y actividades que se pretenden llevar a cabo, y
 - iv. Contar con toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones de la sociedad civil, en términos de la normativa aplicable;

VI. Excepciones

- a) Las obras y acciones que por sus características no estén ubicadas en el ámbito territorial de los Polígonos de Atención Prioritaria seleccionados, pero beneficien preferentemente a la población de éstos, serán consideradas elegibles, en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando el radio de servicio urbano de los equipamientos o espacios públicos propuestos beneficie a las personas que residan en los Polígonos de Atención Prioritaria;
 - ii. Cuando las obras y acciones cuenten con una justificación social por parte de la Instancia Ejecutora o Solicitante que así lo amerite, o
 - iii. Cuando se apoyen obras que conecten a dos o más polígonos.
- b) La SEDATU puede llevar a cabo obras y acciones que atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante su intervención en zonas y predios en propiedad o posesión de cualquier orden de gobierno y resulten ser el medio más eficaz y eficiente para beneficiar a la población, contribuyendo a la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, evitando la duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como de gastos administrativos, y alcanzar los objetivos y metas del Programa, siempre que se cuente con los permisos, autorizaciones, opiniones y cualquier habilitación o instrumento jurídico necesarios para la intervención en dichas zonas y predios, emitidos o suscritos por las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- c) Para el caso de los tipos de apoyo de la Modalidad de Participación Comunitaria, no aplica la fracción V, inciso a).

VII. Plazos para la revisión técnica y normativa

El Área Responsable tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de cada proyecto con su respectivo dictamen técnico normativo, para realizar la revisión técnica y normativa y, en su caso, prevenir a la Instancia Ejecutora, por una sola vez, respecto a cualquier omisión o inconsistencia.

La Instancia Ejecutora tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la prevención que refiere el párrafo anterior, para subsanar la observación hecha por el Área Responsable. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, el proyecto será descartado.

Una vez que la Instancia Ejecutora subsane la prevención del Área Responsable, esta continuará con los trámites correspondientes, conforme a lo que establecen las presentes Reglas de Operación.

No serán considerados los proyectos que hayan recibido apoyo por los mismos conceptos del Programa de Mejoramiento Urbano o de otros programas de la Administración Pública Federal, que impliquen una duplicidad de subsidios, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

6.5.4 Resultado de los Proyectos y autorización

Revisados Técnica y normativamente los proyectos, el Área Responsable emitirá el Oficio de Aprobación y Asignación de Número de Expediente para cada proyecto. Este oficio debe contener como mínimo:

- a) El número de expediente;
- b) El nombre del proyecto;
- c) La Instancia Ejecutora, y
- d) Monto del subsidio aprobado.

El Área Responsable comunicará el Oficio de Aprobación y Asignación de Número de Expediente a la Instancia Ejecutora con copia a la Instancia Solicitante, e iniciará las acciones conducentes para la suscripción del Convenio de Coordinación Específico de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios 2021, (MIB-05) con las Instancias Ejecutora y Solicitante, involucradas en los proyectos, obras o acciones.

En su caso, el Convenio de Coordinación Específico que refiere el párrafo anterior, podrá estar sustentado en el Convenio Marco de Coordinación y contendrá los datos de cada proyecto aprobado.

6.5.5 Ejecución de los Proyectos

Aprobados los proyectos de obras o acciones y suscrito el Convenio de Coordinación Específico, la Instancia Ejecutora iniciará los procesos de licitación, contratación y ejecución de los proyectos de las obras y acciones, conforme a la normativa aplicable.

Cuando la Instancia Ejecutora sea la SEDATU, esta podrá iniciar los procesos de licitación, contratación y ejecución de los proyectos de las obras y acciones, una vez emitido el Oficio de número de expediente de los proyectos u obras por el Área Responsable, conforme a la normativa aplicable, con el apoyo de la Dirección General de Recursos Materiales. En este supuesto, el Convenio de Coordinación Específico debe ser suscrito antes de iniciar la ejecución de las obras o acciones.

En caso que la Instancia Ejecutora sea distinta a la SEDATU, ésta llevará a cabo los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras o acciones, a través de las autoridades e instancias competentes, conforme a la normativa aplicable.

La Instancia Ejecutora deberá remitir al Área Responsable, copia certificada y digital del contrato que se suscriba para la ejecución de los proyectos.

Los recursos que se aprueben para la ejecución de los proyectos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos a las disposiciones federales, según la naturaleza y proyecto que corresponda.

6.5.5.1 Ejecución de los Proyectos por parte de Comités de Obras Comunitarias en la modalidad de obras comunitarias

Una vez formalizada la constitución del Comité de Obras Comunitarias, éste deberá:

- a) Identificar a través de un diagnóstico las condiciones y necesidades de la comunidad en materia de rehabilitación, construcción, equipamiento, materiales y servicios;
- b) Establecer prioridades de atención;

- c) En el caso de que se acuerde llevar a cabo obra mayor, el Comité de Obras Comunitarias deberá contar con la supervisión técnica del proyecto, su ejecución y recepción de la obra. Para estos efectos deberá recurrir a organismos públicos estatales o municipales, cámaras de la construcción, o con profesionales habilitados para tal efecto, siempre y cuando no se destine más del 2.5 % del total del proyecto para este fin;
- d) Elaborar el Plan de Trabajo, donde se establecen las acciones a realizar y su presupuesto;
- e) Publicar en lugares visibles y de concurrencia de la comunidad el plan de trabajo, los informes de aplicación de los recursos, y en su caso, recibir comentarios y sugerencias de la comunidad;
- f) Resguardar los expedientes de las acciones realizadas por el Comité de Obras Comunitarias hasta la conclusión del período de gestión, y
- g) Rendir cuentas ante la asamblea de la comunidad y ante el Área Responsable de la Vertiente.

6.6 Ejercicio de los Subsidios

6.6.1 Radicación de Recursos

Una vez emitido el Oficio de Aprobación y Asignación de Número de Expediente y suscrito el Convenio de Coordinación Específico, el Área Responsable solicitará a la DGPP de la SEDATU, la radicación de recursos a las Instancias Ejecutoras, vía el instrumento financiero que al efecto corresponda, de conformidad con los montos de los subsidios autorizados a los proyectos aprobados y a la disponibilidad presupuestal del Programa, conforme al calendario y disposiciones que apruebe la SHCP.

Para las radicaciones subsecuentes al proyecto, estas quedarán sujetas a la debida comprobación del gasto por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a la normativa aplicable.

No obstante lo anterior, para el ejercicio de los subsidios del Programa, la Instancia Ejecutora podrá suscribir el instrumento jurídico que corresponda, para que la ejecución de obras y/o acciones se realicen mediante mecanismos que contribuyan a su transparencia e idoneidad financiera, en términos de la normativa aplicable, y con la conciliación del Área Responsable de la Vertiente.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la Instancia Ejecutora solicitará al Área Responsable, la asignación del número de expediente que corresponda a los proyectos para el ejercicio fiscal 2021, a efecto de contribuir en el seguimiento y control de los subsidios otorgados por el Programa. Esto será informado al Comité de Validación del Programa, así como al Comité de Obras de la SEDATU para su conocimiento y, en su caso, seguimiento.

6.6.1.1 Comprobación de recursos otorgados a comités comunitarios en la modalidad de obras comunitarias.

Para los casos de construcción, adquisición de bienes y contratación de servicios, los gastos deberán ser comprobados a través de facturas que cumplan con la normatividad aplicable.

Comprobación simplificada

Cuando el Comité de Obras Comunitarias, por la ubicación geográfica de la obra, tenga la necesidad de realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, en comercios, negocios o personas que no cumplan con los elementos de comprobación fiscal, el gasto podrá ser comprobado con recibo simple, el cual deberá contar con, al menos, los siguientes elementos:

- a) Número y fecha del recibo;
- b) Nombre y domicilio del prestador del servicio, comercio, negocio o almacén;
- c) Concepto prestado o detalle de los bienes adquiridos;
- d) Monto total pagado en número y con letra;
- e) Firma del prestador del servicio, comercio, negocio o almacén, y

- f) Firma del Presidente y del Tesorero del Comité, y al menos dos Vocales, validando que el servicio o adquisición se efectuó con el objeto de contribuir al cumplimiento del Programa.

En el caso de pagos en efectivo, así como el pago de jornales o listas de raya, el gasto será comprobado con recibo simple conforme a lo señalado en el párrafo anterior. La lista de raya deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Acción realizada;
- b) Actividades llevadas a cabo;
- c) Período;
- d) Trabajadores a quienes se paga, importe, identificación oficial, firma y fecha, y
- e) Total de recurso aplicado.

Control de Gastos y de Rendición de Cuentas

El Comité de Obras Comunitarias deberá llevar el registro de los ingresos y gastos que generen las acciones de mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y construcción llevadas a cabo.

El Comité de Obras Comunitarias mediante convocatoria pública deberá informar trimestralmente a la asamblea sobre los avances y rendir cuentas ante la mayor cantidad posible de integrantes de la comunidad. Para ello deberán observar las siguientes reglas: i) registrar los gastos que generen las acciones realizadas y conservar un expediente con la documentación comprobatoria; ii) informar el uso de los recursos y los resultados a la comunidad; y iii) comprobar los gastos realizados mediante el esquema que corresponda.

De igual forma el Comité de Obras Comunitarias deberá registrar esta información ante el Área

Responsable de la vertiente, en los términos que se establezcan.

Por último, el Presidente del Comité de Obras Comunitarias entregará al Área Responsable de la Vertiente un expediente con la documentación original relacionada con la ejecución de los recursos del Programa, así como un informe final con una memoria fotográfica de los trabajos realizados. Así también, junto con el Tesorero, serán responsables por el ejercicio de los recursos en términos del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6.6.2 Avances físico-financieros

La Instancia Ejecutora, a través de su Titular o de las áreas que este designe para tal efecto, debe entregar al Área Responsable, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al trimestre que se reporta, el Informe de Avance Físico Financiero Trimestral (MIB-02), definido en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, mismo que puede ser consultado en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>. Dicho informe debe cumplir, al menos con los siguientes elementos:

- I. Firma del Titular de la Instancia Ejecutora o, en su caso, la del servidor público que para tal efecto haya sido designado. En caso de que el Titular de la Instancia Ejecutora designe a un servidor público para rendir los informes, estos deberán ir acompañados con copia del oficio de designación correspondiente;
- II. El período que se reporta;
- III. Entidad Federativa y Municipio;
- IV. Número de obra o acción;
- V. Denominación del proyecto;
- VI. Número de Expediente;
- VII. Número de Oficio de número de expediente;
- VIII. Fecha de inicio y conclusión de la obra o acción;
- IX. Subsidios aprobados y, en su caso, modificados;

- X. Porcentaje de avance físico y financiero a reportar, y
- XI. Los demás que establezcan las presentes reglas o la normativa aplicable.

El Informe de Avance Físico Financiero debe integrarse a partir de la aprobación de las obras y acciones y en periodos trimestrales subsecuentes, siendo el último trimestre para reportar el que concluye el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

De igual manera, cuando la Instancia Ejecutora sea la SEDATU, esta remitirá al Comité de Obras de la SEDATU, los informes que refiere esta regla, en la sesión más cercana que corresponda, a efecto que dicho Comité tome conocimiento de los avances físico-financieros de los proyectos, obras o acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, conforme lo establezca la normativa aplicable.

6.6.3 Supervisión y seguimiento

Durante el proceso de ejecución de los proyectos, la Instancia Ejecutora supervisará en campo, de manera directa o a través de un tercero, el avance de los proyectos, obras y acciones e integrará la memoria fotográfica correspondiente en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, conforme a lo que establezca la normativa aplicable.

El Área Responsable realizará acciones de seguimiento respecto al avance de las obras y acciones apoyadas por el Programa, a través del Formato de Seguimiento de Obra (MIB-13).

Para efectos del seguimiento del avance de las obras y acciones, el Área Responsable podrá solicitar el apoyo de las Instancias Auxiliares.

6.7 Redistribución o Reasignación de Recursos

- I. Durante el Ejercicio Fiscal, el Área Responsable, podrá realizar reasignaciones, reducciones, retenciones y suspensión de los subsidios, cuando:
 - a) Los recursos no hubieran sido ejercidos;
 - b) Los recursos no hubiesen sido comprometidos;
 - c) Los recursos no tengan avance conforme a lo programado;
 - d) Se presenten casos fortuitos o de causa mayor, o
 - e) En los casos debidamente justificados.

Cuando los recursos no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o las obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo con lo programado, podrán ser reasignados por el Área Responsable, conforme a las necesidades y prioridades que al efecto determine, en concordancia con los objetivos y metas del Programa.

Si entre la autorización y la ejecución de las obras, proyectos y acciones se presentan ahorros o economías que impacten en los montos autorizados, la Instancia Ejecutora debe hacerlo de conocimiento del Área Responsable, mediante oficio, y registrarlo en el Sistema que para tal efecto esta determine, con el fin de proceder a su reasignación o redistribución.

Cuando la SHCP, la SFP, a través de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sean notificadas al Área Responsable, ésta suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar el reintegro de los ya radicados; así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables, haciendo del conocimiento del Comité de Validación dicha situación.

II. Modificación de obras y acciones

Para modificar las obras y acciones, la Instancia Ejecutora deberá solicitar al Área Responsable de la vertiente y mediante la modificación del dictamen técnico y normativo, así mismo, deberá acompañarse por el Formato Anexo Técnico (MIB-01) debidamente firmado. Para efectos de esto, se seguirá el proceso previsto en las reglas 6.5.2, 6.5.3 y 6.5.4 sin que resulte necesaria la participación de la Instancia Solicitante.

Cuando la Instancia Ejecutora tenga subsidios excedentes, derivados de la contratación, podrá solicitar al Área Responsable de la Vertiente, la ampliación de obras o acciones con dichos ahorros, conforme a la normativa aplicable.

Tratándose de proyectos institucionales o extraordinarios autorizados por el Comité de Validación, que requieran ser modificados en monto o alcances, el Área Responsable de la vertiente deberá solicitar con el correspondiente dictamen técnico, normativo y presupuestal que elabore la Instancia Ejecutora, a la Secretaría Ejecutiva convoque a sesión del Comité de Validación para que se pronuncie respecto a la procedencia de los cambios y en caso de autorizarlos sujetarse de nueva cuenta a la mecánica de operación del Programa.

III. Cancelación de obras y acciones:

La cancelación de obras y acciones en proceso, previamente aprobadas, procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas, no puedan ser aplicados los recursos programados;
- b) Cuando se realice una reducción o aumento en un porcentaje mayor de la obra o acción aprobada en cuanto a recursos, metas físicas y/o población beneficiada, al previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento;
- c) Cuando se detecten irregularidades conforme a la normativa vigente en el proceso de contratación o ejercicio de los recursos por parte de las Instancias Ejecutoras, independientemente de las sanciones a que diera lugar, conforme a la legislación aplicable y el reintegro de los recursos ministrados, así como a los rendimientos financieros correspondientes, o
- d) Cuando se presenten circunstancias que así lo ameriten y estén previstas en la normativa aplicable.

Las solicitudes de cancelación de obras y acciones aprobadas deben ser presentadas al Área Responsable de la vertiente, con la debida justificación, fundada y motivada, por conducto de la Instancia Ejecutora, en el Formato Anexo Técnico (MIB-01), generado a través del Sistema de Información determinado por el Área Responsable, en términos de lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

Cuando se lleve a cabo la cancelación de una obra o acción, el Área Responsable, podrá reasignar recursos a otros proyectos, obras o acciones de la vertiente.

6.8 Acta Entrega - Recepción e Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora elaborará y firmará el Acta de Entrega Recepción de cada una de las obras, así como el Informe de Resultados cuando se trate de acciones y, para ello, utilizará los Formatos (MIB-06) y (MIB-07) respectivamente, disponibles en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

El Acta de Entrega-Recepción, además de ser firmada por la Instancia Ejecutora, será suscrita por la Instancia Solicitante, la cual adjuntará a dicha acta, un calendario de actividades relacionadas con el aprovechamiento de la obra o acción ejecutada, cuando así corresponda, según la naturaleza de la obra o acción.

Asimismo, la Instancia Ejecutora debe integrar y remitir al Área Responsable, en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la conclusión de las obras y acciones por Municipio, el Formato (MIB-08) de la Relación de Actas de Entrega-Recepción de Obras e Informes de Resultados de las Acciones aprobadas, el cual estará disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>, debidamente requisitado.

En el caso de Proyectos Institucionales o Extraordinarios, en los cuales se entreguen apoyos directos a personas beneficiarias, los documentos que servirán para evidenciar la entrega de estos, podrán ser:

- I. Listas;
- II. Recibos, o
- III. Relación de las personas beneficiarias debidamente identificadas y relacionando, cuando menos, su Clave Única de Registro de Población (CURP), conforme a la normativa aplicable.

Dichos documentos deben contener la firma o huella digital de las personas beneficiarias y suplirán el Acta de Entrega-Recepción.

En caso de existir modificaciones respecto a los proyectos autorizados u obras, la Instancia Ejecutora comunicará dicha situación al Área Responsable, a efecto de acordar con esta última, la celebración de un convenio modificatorio o, en su caso, incluir dichas modificaciones en el acta de entrega recepción de las obras y acciones, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de la Modalidad Participación Comunitaria, la Instancia Ejecutora solamente deberá remitir al Área Responsable, así como a las Instancias Solicitantes y Auxiliares, un reporte de las acciones llevadas a cabo por las Residencias Comunitarias.

6.9 Recursos no devengados

La Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la TESOFE los recursos que no hubiesen sido destinados a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre en términos de la normativa aplicable, previa solicitud al Área Responsable para la correspondiente línea de captura.

La Instancia Ejecutora deberá remitir copia del comprobante del reintegro al Área Responsable, así como a la DGPP, para su registro, control y demás acciones conducentes.

6.10 Cierre de Ejercicio

La Instancia Ejecutora generará, previa conciliación presupuestaria con el Área Responsable y la DGPP, el Informe del Cierre de Ejercicio (MIB-03) en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, y los previstos en la normativa aplicable, mismos que serán remitidos al Área Responsable, en versión impresa y digital, debidamente firmados por el Titular de la Instancia Ejecutora o por el servidor público designado para ello, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, mismo que puede ser consultado en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

6.11 Expediente Técnico

La Instancia Ejecutora es la responsable de integrar un expediente técnico por cada proyecto aprobado en términos de las presentes Reglas de Operación, conforme a lo especificado en la Relación de Documentos a Integrar que determine el Área Responsable en concordancia con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

De igual forma, la Instancia Ejecutora será responsable de resguardar el expediente técnico, en versión impresa y electrónica, conforme a lo que establezca la normativa aplicable en materia de archivos, debiendo remitir copia digital al Área Responsable de la Vertiente, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la conclusión de la obra o proyecto.

La Instancia Ejecutora será la responsable de poner a disposición para su revisión por parte de los órganos fiscalizadores que lo requieran o de las instancias gubernamentales correspondientes, el expediente técnico, así como para su consulta, en términos de la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y de archivos.

El Área Responsable podrá, cuando así lo considere pertinente o por necesidad de atención de requerimiento de autoridad competente, solicitar la entrega inmediata de algún documento en particular del expediente técnico, en congruencia con la fase del proyecto que al momento se esté desarrollando.

En el caso de la Modalidad Participación Comunitaria no se requerirá la integración de un expediente técnico. La Instancia Ejecutora de dicha modalidad deberá integrar un reporte de las personas beneficiarias, así como de las actividades que hayan realizado.

6.12 Registro de beneficiarios

La Instancia Solicitante, con apoyo de la Instancia Auxiliar y Ejecutora, aplicará la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>; conforme a la apertura programática (PMU-04) y la naturaleza de cada proyecto.

El registro de beneficiarios se conformará de acuerdo a la naturaleza del proyecto, y se considerará para su registro a partir de identificar en territorio al menos al 20% de los hogares beneficiarios respecto a la estimación total por proyecto y/o los hogares de las dos primeras manzanas periféricas al proyecto.

CAPÍTULO VII

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA VERTIENTE REGULARIZACIÓN Y CERTEZA JURÍDICA.

7.1 Tipos y Montos de Apoyo

El Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) es el Área Responsable de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica. Para la ejecución de la Modalidad de esta Vertiente se contemplan los siguientes tipos de apoyo:

- a) **Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH):** El INSUS proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso habitacional. La persona beneficiaria es la titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y en consecuencia recibió el apoyo que otorga la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica;
- b) **Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización (R-UH-GP):** El INSUS proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos, y gastos de particulares en vías de regularización que pudiera tener el beneficiario respecto al lote, esto último hasta por 50% del valor del subsidio otorgado, para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso habitacional, liberándolo de gastos pendientes relacionados con el lote y permitiendo llevar a cabo su trámite de escrituración. La persona beneficiaria es la titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y en consecuencia recibió el apoyo que otorga la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, para el pago de gastos de particulares en vías de regularización, y
- c) **Regularización de lotes con servicios públicos (R-SP):** El INSUS proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con servicios públicos estatales o municipales. Los proyectos de regularización de lotes con servicios públicos localizados en suelo donde el INSUS tenga facultad para regularizar por cualquier vía, son de carácter institucional y serán autorizados en el Comité de Validación del PMU, previa justificación de relevancia social y revisiones normativa, técnica, jurídica y presupuestal.

Las aportaciones federales y locales se consideran conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Tipos de Apoyo	Monto de Subsidio del Programa	Aportación del Programa	Aportación Local
Regularización	Regularización de lotes con uso habitacional	Hasta doce mil pesos 00/100 M.N.	El 100% del monto del subsidio	Si el costo de la regularización es superior a \$12,000.00, la diferencia del costo será cubierta por la persona beneficiaria en un lapso no mayor a treinta días naturales
	Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización	Hasta quince mil pesos 00/100 M.N.	Un monto para el pago de gastos pendientes relacionados con el lote de hasta 50% del monto del subsidio. El resto del subsidio se aplicará para cubrir el costo del conjunto de	Si el costo de la regularización es superior a \$15,000.00, la diferencia del costo será cubierta por la persona beneficiaria en un lapso no mayor a treinta días naturales.

		actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios, dando el total de 100% del monto.	
Regularización de lotes con servicios públicos	Hasta cuatrocientos pesos 00/100 M.N. por metro cuadrado.	El 100% del costo	No hay aportación local

El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización es el documento comprobatorio del gasto que hace constar que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes.

7.2 Requisitos de elegibilidad

7.2.1 Requisitos generales de la Vertiente

Para ser elegibles, las personas solicitantes deben cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con documentación que acredite la posesión de su lote;
- b) Habitar un lote que cumpla con los siguientes criterios:
 1. Estar localizado, preferentemente, dentro de los municipios de las ciudades prioritarias del presente y anteriores ejercicios fiscales para el Programa;
 2. Estar localizado, preferentemente, en municipios con acciones que hayan sido autorizadas por el Comité de Validación del Programa en ejercicios fiscales anteriores, y requieran continuar su ejecución;
 3. Que no se encuentre vacante;
 4. Para los casos de los tipos de apoyo (R-UH) y (R-SP) de Regularización: que se ubique en polígonos o localidades urbanas, donde el INSUS tenga la facultad de llevar a cabo la regularización en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades;
 5. Para el tipo de apoyo (R-UH-GP): que se ubique en polígonos o localidades urbanas, en las que se haya realizado un convenio para la regularización de lotes con autoridades federales, estatales y/o municipales;
 6. Que se ubique en polígonos que cuenten con autorizaciones vigentes de las autoridades competentes en materia de uso de suelo, para su incorporación al desarrollo urbano;
 7. Que se ubique en polígonos que cuenten con dictámenes vigentes en materia de protección civil, para su incorporación al desarrollo urbano;
 8. Que no se localicen en Áreas Naturales Protegidas;
 9. Que no se localicen en derechos de vía y zonas de salvaguarda, y
 10. Que no sea sujeto de litigio de ningún tipo.

7.2.2 Requisitos específicos por tipo de apoyo

a) Regularización de lotes con uso habitacional

Las personas solicitantes de regularización de lotes con uso habitacional deberán comprobar y entregar a la Instancia Ejecutora los siguientes criterios y requisitos específicos:

Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
1.- Que la persona beneficiaria sea mayor de edad.	Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos: I. CURP y II. Credencial para votar o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o Pasaporte, o Acta de Nacimiento.
2.- Presentar la Solicitud de Apoyo y llenar el Cuestionario del Programa para cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.	Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado de la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH (<u>Anexo CJ-1A</u>) y de la Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (<u>Anexo CJ-3</u>). Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora del INSUS validar la información proporcionada por las personas solicitantes.
3.-Tener posesión del lote que se pretende regularizar.	Entregar copia de la documentación primaria y secundaria que acredite la posesión, atendiendo los Criterios de Prelación Comprobatoria de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (<u>Anexo CJ-12</u>).
4.-Carta Responsiva sobre la información y documentación proporcionada.	Proporcionar Carta Responsiva (<u>Anexo CJ-4</u>), bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.
5.-No haber recibido previamente apoyo similar al que otorga el Programa.	Que la persona solicitante no haya sido sujeta de alguna acción de regularización similar a la que otorga el Programa, lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable.

Los formatos Anexo CJ-1A, Anexo CJ-3, Anexo CJ-4 y Anexo CJ-12 se encuentran disponibles para consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

b) Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización

Las personas solicitantes de regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización deberán comprobar y entregar a la Instancia Ejecutora los siguientes criterios y requisitos específicos:

Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
1.- Que la persona beneficiaria sea mayor de edad.	Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos: I. CURP y II. Credencial para votar o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o Pasaporte, o Acta de Nacimiento.
2.- Presentar la Solicitud de Apoyo y llenar el Cuestionario del Programa para cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.	Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado de la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH-GP (<u>Anexo CJ-1B</u>) y de la Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (<u>Anexo CJ-3</u>). Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora del INSUS validar la información proporcionada por las personas solicitantes.
3.-Tener posesión del lote que se pretende regularizar.	Entregar copia de la documentación primaria y secundaria que acredite la posesión, atendiendo los Criterios de Prelación Comprobatoria de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (<u>Anexo CJ-12</u>).

4.-Carta Responsiva sobre la información y documentación proporcionada.	Proporcionar Carta Responsiva (Anexo CJ-4), bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.
5.-No haber recibido previamente apoyo similar al que otorga el Programa.	Que la persona solicitante no haya sido sujeta de alguna acción de regularización similar a la que otorga el Programa, lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable.

Los formatos Anexo CJ-1B, Anexo CJ-3, Anexo CJ-4 y Anexo CJ-12 se encuentran disponibles para consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>, y

c) Regularización de lotes con servicios públicos

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los gobiernos o institutos estatales y municipales solicitantes que deseen recibir el apoyo de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica del Programa para la regularización de lotes con servicios públicos, deberán comprobar y entregar a la Instancia Ejecutora los siguientes criterios y requisitos específicos:

Crterios	Requisitos (documentos requeridos)
1.- Presentar los documentos probatorios de identidad.	Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos I) RFC, II Decreto de constitución, y/o acta constitutiva según corresponda), III) Credencial para votar o Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte o Cédula Profesional del representante legal.
2.- Presentar la solicitud de apoyo.	Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado de la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-SP (Anexo CJ-1C). Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora del INSUS validar la información proporcionada por las personas solicitantes.
3.- Comprobar la posesión del lote sujeto a regularizar.	Entregar copia de la documentación que acredite la posesión, atendiendo los Criterios de Prelación Comprobatoria de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (Anexo CJ-12).
4.- Carta responsiva sobre la información y documentación proporcionada.	Proporcionar Carta Responsiva (Anexo CJ-4), bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.

Los formatos Anexo CJ-1C, Anexo CJ-4 y Anexo CJ-12, se encuentran disponibles para consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx>

Exclusiones.

No se apoyarán obras y/o acciones que estén o hayan recibido apoyo por los mismos conceptos de la Vertiente del Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

7.3.1 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Recibir, cuando lo soliciten, asesoría por parte de las Áreas Responsables, Instancias Auxiliares y/o Instancias Ejecutoras, respecto al Programa, Vertientes, Modalidad y tipos de apoyo;
- c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa; la persona beneficiaria sólo podrá recibir un subsidio con los tipos de apoyo aplicables;
- d) Llenar y presentar en su caso, la solicitud de apoyo correspondiente a la Instancia Ejecutora;
- e) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado en su caso;
- f) Conformarse como comités de Contraloría Social, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos vigentes, así como del Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- g) Interponer denuncias en los términos establecidos en la regla 11.6 de las presentes Reglas de Operación, y
- h) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable del Programa, Área Responsable o Instancia Ejecutora, según corresponda y en los términos normativa aplicable.

7.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida conforme a los instrumentos de recolección de información que se determinen por Vertiente del Programa;
- c) Aplicar los apoyos recibidos para los fines autorizados;
- d) Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría, y
- e) Proporcionar la documentación requerida para validar la posesión del lote a regularizar.

7.4 Mecánica Operativa de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica

7.4.1 Regularización de lotes con uso habitacional

- i. La Instancia Normativa del PMU definirá y difundirá los criterios para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PAU) a propuesta del Área Responsable de la Vertiente, mismos que serán difundidos a través del micrositio: <http://mimexicolate.gob.mx>. Dichos criterios tendrán los siguientes alcances.

La elaboración del PAU implica realizar un análisis técnico justificativo base que permita generar una programación de acciones por municipio, conforme lo establece la mecánica operativa de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica. Como mínimo, cada PAU deberá señalar:

1. La Instancia Ejecutora que lo elabora;
 2. Datos de ubicación e información socio-territorial;
 3. Número de acciones y monto máximo de asignación presupuestal, y
 4. Justificación de relevancia social.
- ii. Los Municipios solicitantes expresan y formalizan la intención de aplicar para obtener el apoyo del PMU en la vertiente Regularización y Certeza Jurídica. La Instancia Ejecutora de la vertiente (Representaciones del INSUS) recibe la solicitud de apoyo y compromiso de los municipios para aplicar el PMU;

- iii. La Instancia Ejecutora de la vertiente remite a la Instancia Coordinadora de la vertiente (Dirección de Regularización del INSUS) recibe la solicitud de aplicación de apoyo para su validación. En caso de ser validada la solicitud, la Instancia Coordinadora de la vertiente autoriza el desarrollo del PAU para el municipio solicitante, con un plazo de entrega máximo de 20 días hábiles. En caso de no ser validada, previene para que en un plazo máximo de 15 días hábiles remita la atención a las observaciones;
- iv. La Instancia Ejecutora de la vertiente elabora y remite el PAU a la Instancia Coordinadora de la vertiente para su revisión y en su caso validación en un plazo máximo de 15 días hábiles;
- v. La Instancia Coordinadora de la vertiente remite el PAU a la Instancia Normativa de la vertiente (Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos) para ser enviados al Comité de Validación del PMU. La Instancia Coordinadora de la vertiente presenta el PAU en sesión del Comité para su validación;
- vi. Una vez validado el Plan de Acciones Urbanas, se presenta la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH (Anexo CJ-1A) de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, ante la Instancia Ejecutora del INSUS en la Entidad Federativa correspondiente, para iniciar o continuar los procesos de regularización. Ninguna persona puede ser beneficiada para la regularización de más de un lote. El anexo se encuentra disponible para consulta en las presentes Reglas de Operación y en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- vii. Presentar los documentos requeridos que se indican en los criterios y requisitos de las personas solicitantes para la regularización de lotes con uso habitacional, definidos en las reglas 7.2.1 y 7.2.2, inciso a) de las presentes Reglas de Operación. Si la persona solicitante no presenta toda la documentación, la persona servidora pública le indicará en ese momento tal situación, para que en un plazo de hasta cinco días hábiles integre la documentación faltante. De no hacerlo así, quedará cancelada su solicitud;
- viii. Proporcionar la información necesaria para que la Instancia Ejecutora lleve a cabo el llenado de la Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (Anexo CJ-3). El Cuestionario constituye el compromiso del INSUS para integrarlo al proceso de calificación, mediante el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, para el otorgamiento del apoyo técnico, jurídico y administrativo necesario para la regularización. Este proceso no asegura el otorgamiento del apoyo, ya que éste depende de la calificación obtenida en el Sistema. El anexo se encuentra disponible para consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.
La información que resulte de aplicar el Cuestionario de la Vertiente del Programa y su procesamiento en el Sistema adquirirá relevancia como instrumento de información pública oficial que será sustantiva en el seguimiento y evaluación de este;
- ix. Una vez que a la persona solicitante le fue acreditada su elegibilidad y se determina como aprobado en el Sistema determinado por el Área Responsable, el INSUS le informará en un plazo máximo de quince días hábiles. En caso de no recibir respuesta en el plazo señalado, deberá considerar dicha solicitud como denegada. El plazo de presentación de solicitudes de apoyo de la Vertiente del Programa será durante todo el ejercicio fiscal vigente;
- x. La Instancia Ejecutora del INSUS integra las propuestas de aplicación de recursos. Cada propuesta es integrada mediante formato Anexo Técnico R-UH (Anexo CJ-6A) en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable y puede consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- xi. Al ser informada la persona solicitante de su elegibilidad, se le indicará fecha y hora para la firma y entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo CJ-8A) y la Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado (Anexo CJ-9), para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes;
- xii. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización por las acciones realizadas en el periodo correspondiente, se procede a las gestiones para la ministración de los recursos por parte

de la TESOFE. Con lo anterior, se considerarán devengados los recursos del subsidio, al haberse constituido la obligación de su entrega;

- xiii. Con la aplicación del recurso federal, las personas beneficiarias quedarán registradas como parte del Padrón de Beneficiarios, y serán informados por la Instancia Ejecutora de los derechos y obligaciones que implica la regularización al momento de la entrega de su Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización, y
- xiv. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, la Instancia Ejecutora en coordinación con el área de escrituración, inicia los trámites para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente. Los tiempos de gestión dependerán de los procedimientos en cada entidad federativa.

7.4.2 Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización:

- i. La Instancia Normativa del PMU definirá y difundirá los criterios para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PAU) a propuesta del Área Responsable de la Vertiente, mismos que serán difundidos a través del micrositio: <http://mimexicolate.gob.mx>. Dichos criterios tendrán los siguientes alcances:

La elaboración del PAU implica realizar un análisis técnico justificativo base que permita generar una programación de acciones por municipio, conforme lo establece la mecánica operativa de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica. Como mínimo, cada PAU deberá señalar:

1. La Instancia Ejecutora que lo elabora;
 2. Datos de ubicación e información socio-territorial;
 3. Número de acciones y monto máximo de asignación presupuestal, y
 4. Justificación de relevancia social;
- ii. Los Municipios solicitantes expresan y formalizan la intención de aplicar para obtener el apoyo del PMU en la vertiente Regularización y Certeza Jurídica. La Instancia Ejecutora de la vertiente recibe la solicitud de apoyo y compromiso de los municipios para aplicar el PMU.
 - iii. La Instancia Ejecutora de la vertiente remite a la Instancia Coordinadora de la vertiente la solicitud de aplicación de apoyo para su validación. En caso de ser validada la solicitud, la Instancia Coordinadora de la vertiente autoriza el desarrollo del PAU para el municipio solicitante, con un plazo de entrega máximo de 20 días hábiles. En caso de no ser validada, previene para que en un plazo máximo de 15 días hábiles remita la atención a las observaciones;
 - iv. La Instancia Ejecutora de la vertiente elabora y remite el PAU a la Instancia Coordinadora de la vertiente para su revisión y en su caso validación en un plazo máximo de 15 días hábiles;
 - v. La Instancia Coordinadora de la vertiente remite el PAU a la Instancia Normativa de la vertiente para ser enviados al Comité de Validación del PMU. La Instancia Coordinadora de la vertiente presenta el PAU en sesión del Comité para su validación;
 - vi. Una vez validado el Plan de Acciones Urbanas, se presenta la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-UH-GP (Anexo CJ-1B) de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, ante la Instancia Ejecutora del INSUS en la entidad federativa correspondiente, para iniciar y/o continuar los procesos de regularización. Ninguna persona puede ser beneficiada para la regularización de más de un lote. El anexo se encuentra disponible para consulta en las presentes Reglas de Operación y en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
 - vii. Presentar padrón de potenciales beneficiarios, las entidades, municipios, personas físicas y morales que suscriban un instrumento jurídico para la regularización de la tenencia de la tierra con la Instancia Ejecutora, deberá presentar su padrón de beneficiarios, en el cual se plasmará; nombre, ubicación y monto de adeudo del potencial beneficiario;
 - viii. Presentar los documentos requeridos que se indican en los criterios y requisitos de las personas solicitantes para la regularización de lotes con uso habitacional, definidos en las presentes Reglas de Operación. Si la persona solicitante no presenta toda la documentación, la persona servidora pública le indicará en ese momento tal

situación, para que en un plazo de hasta cinco días hábiles integre la documentación faltante. De no hacerlo así, quedará cancelada su solicitud;

- ix. Proporcionar la información necesaria para que la Instancia Ejecutora lleve a cabo el llenado de la Cédula de Información de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica (Anexo CJ-3). El Cuestionario constituye el compromiso del INSUS para integrarlo al proceso de calificación, mediante el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, para el otorgamiento del apoyo técnico, jurídico y administrativo necesario para la regularización. Este proceso no asegura el otorgamiento del apoyo, ya que éste depende de la calificación obtenida en el Sistema. El anexo se encuentra disponible para consulta en el micrositio del Programa:
<http://mimexicolate.gob.mx/>; La información que resulte de aplicar el Cuestionario de la Vertiente del Programa y su procesamiento en el Sistema, adquirirá relevancia como instrumento de información pública oficial que será sustantiva en el seguimiento y evaluación del mismo;
- x. En la modalidad de apoyo para regularización para el pago de gastos de particulares en vías de regularización, estos deberán ser sobre predios que cumplen con toda la normativa expresada en las presentes reglas, y dicho apoyo deberá ser por un monto que no exceda del 50% del total del subsidio, además el propietario original del predio debe tramitar la expedición del instrumento notarial para que el Área Responsable del programa, pueda concretar su regularización, con la entrega del instrumento jurídico que para efectos se emita;
- xi. Una vez que a la persona solicitante le fue acreditada su elegibilidad y se determina como aprobado en el Sistema determinado por el Área Responsable, el INSUS le informará en un plazo máximo de quince días hábiles. En caso de no recibir respuesta en el plazo señalado, deberá considerar dicha solicitud como denegada. El plazo de presentación de solicitudes de apoyo de la Vertiente del Programa será durante todo el ejercicio fiscal vigente;
- xii. La Instancia Ejecutora del INSUS integra las propuestas de aplicación de recursos. Cada propuesta es integrada mediante formato Anexo Técnico R-UH-GP (Anexo CJ-6B) en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable y puede consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- xiii. Al ser informada la persona solicitante de su elegibilidad, se le indicará fecha y hora para la firma y entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo CJ-8B) y la Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado (Anexo CJ-9), para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes;
- xiv. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización por las acciones realizadas en el periodo correspondiente, se procede a las gestiones para la ministración de los recursos por parte de la TESOFE. Con lo anterior, se considerarán devengados los recursos del subsidio, al haberse constituido la obligación de su entrega;
- xv. Con la aplicación del recurso federal, las personas beneficiarias quedarán registradas como parte del Padrón de Personas Beneficiarias, y de conformidad con estas Reglas de Operación serán informados por la Instancia Ejecutora de los derechos y obligaciones, que implica la regularización al momento de la entrega de su Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización, y
- xvi. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, la Instancia Ejecutora en coordinación con el área de escrituración, inicia los trámites para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente. Los tiempos de gestión dependerán de los procedimientos en cada entidad federativa.

7.4.3 Regularización de lotes con servicios públicos

- i. La Instancia Normativa del PMU definirá y difundirá los criterios para la elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PAU) a propuesta del Área Responsable de la Vertiente, mismos que serán difundidos a través del micrositio: <http://mimexicolate.gob.mx>. Dichos criterios tendrán los siguientes alcances:

La elaboración del PAU implica realizar un análisis técnico justificativo base que permita generar una programación de acciones por municipio, conforme lo establece la mecánica operativa de la vertiente de Regularización y Certeza Jurídica. Como mínimo, cada PAU deberá señalar:

1. La Instancia Ejecutora que lo elabora;
 2. Datos de ubicación e información socio-territorial;
 3. Número de acciones y monto máximo de asignación presupuestal, y
 4. Justificación de relevancia social.
- ii. Los Municipios solicitantes expresan y formalizan la intención de aplicar para obtener el apoyo del PMU en la vertiente Regularización y Certeza Jurídica. La Instancia Ejecutora de la vertiente recibe la solicitud de apoyo y compromiso de los municipios para aplicar el PMU;
 - iii. La Instancia Ejecutora de la vertiente remite a la Instancia Coordinadora de la vertiente la solicitud de aplicación de apoyo para su validación. En caso de ser validada la solicitud, la Instancia Coordinadora de la vertiente autoriza el desarrollo del PAU para el municipio solicitante, con un plazo de entrega máximo de 20 días hábiles. En caso de no ser validada, previene para que en un plazo máximo de 15 días hábiles remita la atención a las observaciones;
 - iv. La Instancia Ejecutora de la vertiente elabora y remite el PAU a la Instancia Coordinadora de la vertiente para su revisión y en su caso validación en un plazo máximo de 15 días hábiles;
 - v. La Instancia Coordinadora de la vertiente remite el PAU a la Instancia Normativa de la vertiente para ser enviados al Comité de Validación del PMU. La Instancia Coordinadora de la vertiente presenta el PAU en sesión del Comité para su validación;
 - vi. Presentar la Solicitud de Apoyo para el Tipo de Proyecto R-SP (Anexo CJ-1C) de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, ante la Instancia Ejecutora del INSUS en la Entidad Federativa correspondiente, para iniciar y/o continuar los procesos de regularización. El anexo se encuentra disponible para consulta en las presentes Reglas de Operación y en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
 - vii. Presentar los documentos requeridos que se indican en los criterios y requisitos para la regularización de lotes con servicios públicos, definidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de no presentar toda la documentación requerida, se indicará tal situación para que en un plazo de hasta cinco días hábiles se integre la documentación faltante. De no hacerlo así, quedará cancelada la solicitud;
 - viii. La Instancia Ejecutora del INSUS integra las propuestas de aplicación de recursos. Cada propuesta deberá ser presentada mediante formato Anexo Técnico R-SP (Anexo CJ-6C) en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable y puede consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
 - ix. Una vez que a la persona solicitante le fue acreditada su elegibilidad y se determina como aprobado en el Sistema determinado por el Área Responsable, el INSUS le informará en un plazo máximo de quince días hábiles. En caso de que no reciba respuesta en el plazo señalado, deberá considerar dicha solicitud como denegada. El plazo de presentación de solicitudes de apoyo de la Vertiente del Programa será durante todo el ejercicio fiscal vigente;
 - x. Al ser informado al solicitante su elegibilidad, se le indicará fecha y hora para la firma y entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización. Dicho documento constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes;
 - xi. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización por las acciones realizadas en el periodo correspondiente, se procede a las gestiones para la ministración de los recursos por parte de la TESOFE. Con lo anterior, se considerarán devengados los recursos del subsidio, al haberse constituido la obligación de su entrega;
 - xii. Con la aplicación del recurso federal, las personas beneficiarias quedarán registradas como parte del Padrón de Beneficiarios, serán informados por la Instancia Ejecutora de los derechos y obligaciones que implica la regularización al momento de la entrega de su Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización, y
 - xiii. Una vez firmados y validados los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, la Instancia Ejecutora en coordinación con el área de escrituración, inicia los trámites para la inscripción en el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente. Los tiempos de gestión dependerán de los procedimientos en cada entidad federativa.

7.4.4 La Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica opera mediante el Sistema de Información determinado por el Área Responsable. En caso de fallas técnicas ajenas al INSUS, se implementarán acciones que permitan dar continuidad a la operación del Programa en estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

7.5 Revisión Técnica, Normativa, Jurídica y Presupuestal

Las acciones enviadas por las Instancias Ejecutoras serán revisadas técnica y normativamente por las áreas correspondientes del INSUS.

Para el caso de los proyectos Institucionales o Extraordinarios, contarán adicionalmente con una validación jurídica y un análisis de suficiencia presupuestal emitidos por las áreas correspondientes del INSUS.

7.6 Reporte de Avances

La Instancia Ejecutora remitirá de forma trimestral mediante la carga en el Sistema determinado por el Área Responsable, el Reporte de Avance de la Vertiente, dentro los primeros cinco días hábiles del trimestre inmediato posterior, requisitada el formato (Anexo CJ-7). El INSUS validará el Reporte de Avance de la Vertiente original debidamente requisitado. El anexo puede consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

7.7 Comprobación del gasto

El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo CJ-8A, Anexo CJ-8B y Anexo CJ-8C), y de aquellos tipos de apoyo que se incorporen formalizado entre el INSUS y la persona beneficiaria por la entrega y recepción del subsidio, es el documento que acredita la aplicación del recurso. Los originales de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización serán conservados y resguardados en el archivo contable de la Instancia Ejecutora y por la Unidad Administrativa del INSUS correspondiente, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable. El anexo puede consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

La Instancia Ejecutora es responsable de llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos, así como del resguardo de la documentación original de las acciones ejecutadas. La conformación de los expedientes técnicos se define en el (Anexo CJ-11), los cuales deben contener la documentación probatoria necesaria, debidamente registrada y resguardada, con el objeto de comprobar que se erogaron los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción. El anexo puede consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

7.8 Recursos no ejercidos y/o inconsistencias detectadas

El Área Responsable deberá reintegrar a la TESOFE los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, conforme lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de la Tesorería de la Federación.

Así mismo, si con posterioridad a su devengo se observan inconsistencias derivadas de la información contenida en los expedientes de los beneficiarios, se deberá llevar a cabo la cancelación de las acciones correspondientes, así como proceder al reintegro de los recursos a la TESOFE, cubriéndose los rendimientos financieros generados, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de la Tesorería de la Federación.

7.9 Cierre de Ejercicio

Las Instancias Ejecutoras integrarán y suscribirán al término del ejercicio el Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo CJ-10A, CJ-10B y CJ-10C), respecto a las acciones por tipo de apoyo ejercidas. La Instancia Ejecutora, integrará el cierre del ejercicio y lo remitirá al INSUS dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos. El Área Responsable verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico. En reporte por separado, las Instancias Ejecutoras informarán el número de documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente, así como los que estén en proceso, indicando en qué tramo de éste se encuentran.

7.10 Registro de Beneficiarios

Los padrones de beneficiarios de esta Vertiente serán integrados por el INSUS y proporcionados a la Unidad Responsable del Programa, conforme a los términos y características establecidas en las disposiciones aplicables. Asimismo, su tratamiento y protección atenderá lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable a la materia.

CAPÍTULO VIII

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA VERTIENTE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

8.1 Tipos y Montos de Apoyo

La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, es el Área Responsable de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), las Modalidades y Tipos de apoyo se enlistan a continuación:

Modalidad: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU)	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.
Modalidad: Planeación y Ordenamiento Metropolitano	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Programa Metropolitano (PM).	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.
Modalidad: Planeación Urbana Municipal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)	Hasta setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N para municipios con 15 mil a 100 mil habitantes. Hasta un millón de pesos 00/100 M.N para Municipios de 100 mil a 400 mil habitantes. Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N. para municipios con más de 400 mil habitantes
Modalidad: Planeación Regional	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa de Desarrollo Regional (PR)	Hasta cinco millones de pesos 00/100 M.N
Elaboración o actualización del Programa Territorial Operativo (PTO)	Hasta un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.

Los montos de la Modalidad Planeación Urbana Municipal en el Tipo de Apoyo Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), es asignado en función de la población, considerando que a mayor población se requieren más recursos para la elaboración de los instrumentos.

Los Observatorios Ciudadanos, Institutos Metropolitanos de Planeación y los Institutos Municipales de Planeación podrán participar y/o coadyuvar en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de así indicarlo la Instancia Solicitante, lo anterior con la finalidad de que estos aporten mayores elementos conforme su experiencia, y a su vez apoyar a los mismos en su funcionamiento conforme lo establecido en la LGAHOTDU.

Dado lo contrario, la propia SEDATU participará y/o coadyuvará en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana y podrá ser Instancia Ejecutora.

8.2 Aportaciones Locales

Si el costo del instrumento excede la aportación federal, el gobierno local aportará la diferencia monetaria para cubrir el costo total del proyecto.

8.3 Requisitos generales de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

Los gobiernos de las entidades federativas, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del gobierno estatal u homólogo (que de acuerdo con la Ley estatal tenga las atribuciones en materia de desarrollo urbano), los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán presentar ante el Área Responsable la siguiente documentación:

Requisitos generales de la vertiente para sus tres modalidades:

- a) Oficio de solicitud y compromiso (PUMOT-01) ¹
- b) Propuesta Técnica (PUMOT-02) ¹
- c) Dictamen de no existencia: Se refiere al documento mediante el cual se establece, con base en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, que no existe proyecto similar, o que no se cuenta con instalaciones, personal y capacidades para la realización del proyecto, así como el que no se cuentan con recursos de otros programas federales o internacionales para la realización de un proyecto similar. (Escrito libre).
- d) Pre- Convenio de Coordinación (PUMOT-06A (Con IMPLAN) o PUMOT-06B (por SEDATU)

Nota ¹: Los anexos PUMOT-01 y PUMOT-02, PUMOT-06A y PUMOT-06B pueden ser consultados en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

Para la Modalidad Planeación y Ordenamiento Metropolitano se deberá adicionar:

- a) Documento que acredite la personalidad jurídica de la comisión de ordenamiento en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); o
- b) Convenio de Coordinación entre estado y municipios, firmado por todos los territorios que integran la zona metropolitana, en donde se especifique si es el gobierno estatal o cuál de los gobiernos municipales fungirá como instancia ejecutora aprobado por unanimidad. Dicho convenio se firmará en los términos de los artículos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se especifique la forma de participación de los gobiernos que integran la zona metropolitana, así como los procesos de participación ciudadana que se llevarán a cabo para la elaboración del instrumento.
- c) En caso de no existir ninguno de los anteriores mecanismos, los IMEPLANES acreditados jurídica y técnicamente podrán fungir como Instancia Ejecutora. De ser el caso deberán integrar un consejo metropolitano en el cual participen todos los gobiernos de los territorios que integran la zona metropolitana, siendo indispensable incluir la participación ciudadana en todos los procesos.

8.4 Criterios de selección por Modalidad

Adicionalmente, los criterios de selección por Modalidad son los siguientes:

Modalidad	Criterios de Selección
Ordenamiento	Se deben encontrar por arriba del promedio nacional en al menos tres de estos criterios

Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Carencias por acceso a calidad y espacios en la vivienda 2015 • Carencias por acceso a Servicios básicos en la vivienda 2015 <p>https://www.coneval.org.mx/Medicion/EDP/Paginas/Datos-del-Modulo-de-Condiciones-Socioeconomicas.aspx.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de informalidad laboral 2018 <p>http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/enoe_ie/enoe_ie2018_11.pdf.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de incidencia delictiva 2017 <p>http://www.beta.inegi.org.mx/temas/incidencia/.</p>
Planeación y Ordenamiento Metropolitano	<ul style="list-style-type: none"> • Que estén incluidas en la Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015. <p>Fuente: CONAPO, SEDATU e INEGI (2018)</p> <p>https://www.gob.mx/conapo/documentos/delimitacion-de-las-zonas-metropolitanas-de-mexico-2015</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dará prioridad a zonas metropolitanas que se encuentren en el área de influencia inmediata de proyectos estratégicos del gobierno federal.
Planeación Urbana Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • No cuenten con un PMDU o bien, cuya última actualización de este programa tenga más de 10 años de antigüedad a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación. • Se dará prioridad a municipios que se encuentren en el área de influencia inmediata de proyectos estratégicos del gobierno federal y los municipios PMU 2019 y PMU 2020. • Se dará prioridad a propuestas técnicas alineadas a los "Lineamientos Simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano" presentados por la SEDATU. • No podrán participar los gobiernos locales que hayan sido beneficiados por el Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) en los ejercicios fiscales 2019 y 2020.
Planeación Desarrollo Regional	<ul style="list-style-type: none"> • Se dará prioridad a municipios que se encuentren en el área de influencia inmediata de proyectos estratégicos del gobierno federal, así como los municipios PMU 2019, 2020 y emergente. • Que se tenga como ámbito espacial un municipio o bien varios municipios interrelacionados del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018. • Se dará prioridad a programas que impulsen estrategias intersectoriales de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, en acciones que requieran acciones prioritarias y/o urgentes.

8.5 Mecánica Operativa

8.5.1 Solicitud y Autorización

De las solicitudes para participar en la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial

La Instancia Normativa en coordinación con la Unidad Responsable del Programa y el Área Responsable, emitirá y difundirá la(s) convocatoria(s) en la página electrónica de la SEDATU: <http://www.gob.mx/sedatu>.

Podrán participar entidades federativas, municipios y zonas metropolitanas, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

La convocatoria emitida contará con plazos para la recepción, revisión y dictaminación de solicitudes, realización de aclaraciones y deberá incluir los lineamientos para la elaboración de los instrumentos de planeación de cada Modalidad.

Una vez publicada la convocatoria, el Área Responsable recibirá directamente las solicitudes de los gobiernos locales interesados en recibir apoyo para elaborar o actualizar algún instrumento de planeación de alguna de las Modalidades de la Vertiente.

La Instancia Solicitante entregará físicamente y enviará al correo de pumot@sedatu.gob.mx del Área Responsable los documentos indicados en la regla 8.3 de las presentes Reglas de Operación, según Modalidad, en el domicilio y horarios de atención que se establezcan en la Convocatoria.

El Área Responsable revisará y validará técnica y normativamente las propuestas con base en los Requisitos generales de la Vertiente y Criterios de selección por Modalidad, definidos en las reglas 8.3 y 8.4 de las presentes Reglas de Operación.

El Área Responsable, una vez recibida la solicitud, contará con un plazo máximo de veinte días hábiles para emitir el resultado de la evaluación; a partir de este plazo, se podrán generar los siguientes escenarios:

- a) Si la información o documentación está incompleta o hubiese algún error, el Área Responsable deberá informar de las deficiencias detectadas, vía correo electrónico a los responsables designados por la Instancia Solicitante;
- b) La Instancia Solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación del Área Responsable por correo electrónico oficial (pumot@sedatu.gob.mx), para solventar la información faltante, en caso de no solventarse en el plazo establecido, se dejará sin efecto la solicitud;
- c) Si no cumple con los Requisitos generales de la Vertiente y Criterios de selección por Modalidad, el Área Responsable emitirá el oficio de rechazo de propuesta;
- d) Si cumple con los Requisitos generales de la Vertiente y Criterios de selección por Modalidad y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Área Responsable presentará la o las propuestas de proyectos junto con el Plan de Acciones Urbanas (PAU) al Comité de Validación para su revisión y aprobación; la Instancia Normativa difundirá los criterios del PAU de la vertiente, y
- e) Una vez aprobados los proyectos, el Área Responsable emitirá a las Instancias Solicitantes el oficio de procedencia técnica y autorización (PUMOT-03 o PUMOT-03B), para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

8.5.2 Firma de Convenio de Coordinación

El Área Responsable y la Instancia Solicitante firmarán el Convenio de Coordinación (PUMOT 06A o PUMOT 06B), en un periodo máximo de veinte días naturales a la fecha de la emisión del oficio de validación técnica y autorización, el cual constituye un acuerdo de voluntades entre las partes y formalizan su compromiso de participar en el programa, en los términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, la convocatoria, los términos de referencia así como las legislaciones y disposiciones normativas aplicables. El modelo de Convenio de Coordinación puede ser consultado en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

En caso de que se excedan los veinte días naturales para la firma del Convenio, el Área Responsable deberá notificar a la Instancia Solicitante del término del plazo y podrá reorientar los recursos a otra solicitud que cumpla con los Requisitos generales de la Vertiente y Criterios de selección por Modalidad, definidos en las reglas 8.2, 8.3 y 8.4 de las presentes Reglas de Operación.

8.5.3 Administración, Ministración y Ejercicio de Recursos

La Instancia Ejecutora aperturará una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios del Programa, así como los recursos aportados por la misma. Cuando la Instancia Ejecutora sea un Gobierno Municipal deberá gestionar ante la Tesorería de la Entidad Federativa o sus similares que le corresponda, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para que la SEDATU transfiera los subsidios del Programa para el Proyecto autorizado; adicional, la Instancia Ejecutora beneficiaria deberá contratar una cuenta bancaria productiva específica para que la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, transfieran el recurso de la SEDATU, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización y deberá enterar sus rendimientos financieros mensualmente a la TESOFE, los cuales se harán del conocimiento del Área Responsable.

Con base en el calendario de gasto anual que apruebe la SHCP, así como a la calendarización de las aportaciones definidas para cada proyecto aprobado, el Área Responsable solicitará a la DGPP mediante oficio, la ministración de subsidios a las Instancias Ejecutoras.

En caso de una actualización en el procedimiento o disposición, el Área Responsable se apegará a lo dispuesto en la materia.

La transferencia bancaria a la Instancia Ejecutora se realiza en una sola exhibición una vez suscrito el Convenio de Coordinación, dicha aportación se hace de acuerdo con la disponibilidad programática y suficiencia presupuestal.

Para que el Área Responsable realice la transferencia de los recursos:

- I. La Instancia Ejecutora deberá emitir a la SEDATU a través del Área Responsable un comprobante fiscal oficial por el monto total de los recursos que será transferido, mismos que no generan Impuesto al Valor Agregado (IVA), especificando nombre del proyecto y/o número del convenio firmado y la referencia al ejercicio fiscal en curso.
- II. Cuando la Instancia Ejecutora sea un Gobierno Municipal deberá gestionar ante la Tesorería de la Entidad Federativa que le corresponda, la emisión del CFDI o comprobante oficial correspondiente a favor de la SEDATU, por la cantidad que será transferida especificando nombre del proyecto y/o número del convenio firmado y la referencia al ejercicio fiscal en curso.

La Instancia Ejecutora debe recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes al depósito de estos y remitirlos al Área Responsable del Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

En el caso que la SEDATU sea la Instancia Ejecutora, el Área Responsable solicitará a DGPP la radicación de recursos vía el instrumento financiero que al efecto corresponda, de conformidad con los montos de los subsidios autorizados a los proyectos aprobados y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

La información relativa a los recursos financieros del programa se deberá consignar, invariablemente en todos los documentos y registros, en pesos mexicanos y sin centavos.

8.6 Avances técnicos-financieros

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el reporte de los avances técnico-financieros de los proyectos y acciones autorizadas, a través del formato (PUMOT-04), el cual puede ser consultado en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>, que deberán remitir a la DGDUSV durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte de la(s) factura(s) que cumplan con las disposiciones fiscales.

El Área Responsable remitirá a la Unidad Responsable del Programa, el Informe Trimestral sobre el presupuesto ejercido, entregado a la Instancia Ejecutora a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, de conformidad a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). El Área Responsable efectuará oportunamente el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base a la información de los

expedientes técnicos y la obtenida en las verificaciones.

Adicionalmente, el Área Responsable podrá realizar evaluaciones del avance de los proyectos, del ejercicio de los recursos y de los avances del proyecto de manera aleatoria.

El Área Responsable dará seguimiento al avance de los proyectos y del ejercicio de los recursos.

Las Instancias Ejecutoras deberán permitir al Área Responsable, cuando éstos lo requieran, la realización de visitas de seguimiento de los proyectos realizados con recursos federales, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de éstos. Asimismo, la Instancia Ejecutora brindará su más amplia colaboración al personal designado por la SEDATU para cumplir con este propósito.

8.7 Reintegro de los recursos

Son causales de suspensión de subsidios, cuando la SHCP, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la SEDATU o algún órgano fiscalizador de los tres órdenes o instancias de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, que los instrumentos no se hayan autorizado y publicado en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial) en el plazo establecido, o incumplimiento en la entrega oportuna de

información relativa a avances y metas alcanzadas, el Área Responsable, previamente notificada la Instancia Ejecutora, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como de los rendimientos financieros, que, en su caso, se hubieran generado, mismos que serán entregados a la TESOFE, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

En caso de que el Área Responsable detecte condiciones inadecuadas del proceso de elaboración del proyecto, solicitará la suspensión de la ministración y la devolución de los recursos autorizados a la Instancia Ejecutora en el ejercicio fiscal correspondiente.

Son causales de cancelación de proyectos cuando la Instancia Ejecutora:

- a) No aporte su coparticipación comprometida en el Convenio de Coordinación de conformidad a las presentes Reglas de Operación;
- b) No cumpla en tiempo y forma con lo establecido en la Convocatoria y en los Términos de Referencia publicados como parte de la misma y que emite el Área Responsable;
- c) No cumpla en tiempo y forma con lo establecido en los Términos de Referencia publicados como parte de la convocatoria que emite el Área Responsable;
- d) No realice en tiempo y forma la autorización y publicación de los instrumentos de planeación elaborados, en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial) en el plazo establecido;
- e) Desista de la realización del proyecto;
- f) Cuando la Instancia Ejecutora no presente el avance, evidencia, entregable o el producto apegado a las presentes Reglas de Operación o la normatividad aplicable, y
- g) No cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.8 Recursos no ejercidos

La Instancia Ejecutora deberá de reintegrar a la TESOFE los recursos que no hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o ejercidos conforme a las Reglas de Operación al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los quince días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, previa solicitud al Área Responsable de la correspondiente línea de captura. En el mismo plazo, deberán remitir copia del comprobante del reintegro al Área Responsable.

Si la Instancia Ejecutora no reintegra los recursos federales en los términos apuntados en el párrafo anterior, deberá responder del pago de las cargas financieras que se generen, en los términos de las disposiciones emitidas por la TESOFE con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento.

8.9 Cierre de ejercicio

La Instancia Ejecutora, integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá al Área Responsable dentro de los quince días naturales después del cierre del ejercicio fiscal, impreso y en medio magnético, así como la comprobación del gasto mediante documentación oficial. La Instancia Solicitante deberá complementar y firmar el Formato Cierre de Ejercicio (PUMOT-05), del proyecto concluido el cual puede ser consultado en el microsítio del Programa:

8.10 Control y seguimiento

La Instancia Solicitante, con base en el oficio solicitud y compromiso (PUMOT-01), se compromete a cumplir con la publicación del proyecto autorizado en medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial), así como a notificar mensualmente al Área Responsable del proceso, una vez que se emita la validación del proyecto por parte del Área Responsable. Dicha publicación no deberá exceder los ciento ochenta días a partir del finiquito del proyecto. La Instancia Solicitante deberá documentar el procedimiento llevado a cabo para llegar a dicha publicación e informar al Área Responsable mensualmente del estado y avance del proceso, aunque no se registren avances en el proceso en el periodo mencionado, se deberá de enviar el respectivo informe. El anexo se encuentra disponible para consulta en las presentes Reglas de Operación y en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

En caso de que no se logre publicar el documento o que el proyecto no haya sido aprobado por el cabildo o la legislatura local, según sea el caso, deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente.

Se tomará como incumplimiento, si el proyecto no cumple con los requisitos anteriores, es decir si el proyecto presentado no llega a publicarse en el periódico oficial local y no existe documentación probatoria de que se realizó la gestión; en este caso el Área Responsable podrá solicitar el reintegro de los recursos y la Instancia Ejecutora no podrá participar para acceder a recursos destinados para la Vertiente de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial para el año fiscal inmediato.

CAPÍTULO IX

PROYECTOS INSTITUCIONALES O EXTRAORDINARIOS

9. De los Proyectos Institucionales o Extraordinarios

El Comité de Validación conocerá y, en su caso, autorizará los Proyectos Institucionales o Extraordinarios, que a continuación se describen:

- I. Serán considerados como proyectos Institucionales aquellos que:
 - a) Promuevan la política pública de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, a través de intervenciones en lugares que por sus características sociodemográficas requieran ser apoyadas;
 - b) Que promuevan o ejecuten intervenciones y acciones identificadas por el gobierno federal, en las que se atiendan circunstancias de carácter general y estén vinculadas con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México y los programas en los que participa la SEDATU, con la participación del sector público o privado, encaminados a brindar soluciones en concordancia con los objetivos del Programa;
 - c) Que atiendan a diferentes sectores de la sociedad, mediante la intervención en predios, propiedad o en posesión de la Administración Pública Federal y resulten ser el medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas del Programa en beneficio de su población objetivo y se ejecuten en apego a la normativa aplicable, o
 - d) Que apoyen regiones indígenas y afro mexicanas en la ejecución de obras y acciones determinadas y solicitadas por sus pueblos y comunidades, a través de sus autoridades tradicionales.

Las Áreas Responsables de las Vertientes podrán coordinar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y entes públicos competentes, los procesos de participación comunitaria para atender las demandas y necesidades puntuales de las comunidades indígenas y afro mexicanas, así como la propuesta de proyectos que serán apoyados, los cuales se podrán llevar a cabo en predios de propiedad social, previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente y la validación de las autoridades tradicionales de dichas comunidades, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y la normativa aplicable.

Los proyectos que apoyen a los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas deben reunir los siguientes requisitos:

- i. Contar con el consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, a través de sus autoridades tradicionales o reconocidas por la propia población, lo cual deberá constar en un acta de asamblea firmada por dichas autoridades;
- ii. Previo consentimiento de la población beneficiaria y, acorde a sus usos y costumbres, las comunidades y pueblos indígenas o afro mexicanos podrán proponer modificaciones al diseño de la obra cuya procedencia quedará sujeta a su viabilidad técnica y presupuestal;
- iii. Tener un proyecto conceptual o, en su caso, ejecutivo;
- iv. Contar con los requisitos normativos que establecen las presentes Reglas, en lo que resulte aplicable, para tener acceso a los apoyos;

- v. Que la comunidad o pueblo indígena cuente con la propiedad o posesión legítima del inmueble en donde se desarrollarán los proyectos, obras y, en su caso, acciones, y que esté destinado al uso comunitario y no privado, debidamente acreditado con los instrumentos legales que lo soporte o, así lo autoricen sus autoridades tradicionales o reconocidas;
- vi. En caso de que la propiedad o posesión corresponda a un ente público de cualquier orden de gobierno, llevar a cabo los trámites conducentes, en coordinación con las autoridades tradicionales o correspondientes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, para contar con los documentos o permisos que permitan la intervención del Programa, en dichas localidades;
- vii. Que contenga una justificación en la que refiera su relevancia social;
- viii. Contar con la representación legal del pueblo y comunidad indígena en términos del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- ix. Que el proyecto sea viable administrativa y financieramente, y tenga un impacto social comunitario en materia de desarrollo urbano u ordenamiento territorial.

Para los proyectos y acciones previstas en esta versalita, las Áreas Responsables de las Vertientes junto con las demás Instancias que participen en el Programa y así les competa, podrán suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes con las autoridades tradicionales o reconocidas por los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, reconocidas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con la intervención que, en su caso, corresponda a los distintos niveles de gobierno, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable.

- e) Los proyectos que se apoyen a través de la Modalidad de Obras Comunitarias de la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.
- f) Serán considerados proyectos extraordinarios aquellos que atiendan una problemática específica o, en su caso, excepcional, derivada de alguna situación de emergencia, en ambos supuestos, su relevancia debe requerir un tratamiento especial, considerando tipos de apoyo distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con la condicionante de que estén vinculados con alguno de los objetivos del Programa.

Con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o de Desastre Natural emitidas por las autoridades competentes, el Comité de Validación podrá destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de las causas establecidas en dichas declaratorias, adecuándose en lo posible a la mecánica de operación del Programa; así como a la autorización que para el caso concreto emita el Comité de Validación.

Cuando en estos supuestos el Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o de Desastre, publicadas o emitidas por las autoridades competentes, se coordinará para los efectos procedentes con las instancias correspondientes según su competencia reglamentaria, para que estas sean la Instancia Ejecutora, en términos de la normativa aplicable.

La Instancia Ejecutora del Proyecto Extraordinario que derive de la contingencia, deberá ajustar el padrón de beneficiarios, conforme a lo establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

El Comité de Validación determinará los Proyectos Institucionales o Extraordinarios para los cuales se podrá destinar hasta el 30% del presupuesto autorizado del Programa en el ejercicio fiscal vigente.

La autorización de los Proyectos Institucionales o Extraordinarios podrá abarcar, entre otros, y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Programa, montos superiores, modalidades y tipos de apoyo diferentes a los previstos en las presentes Reglas de Operación; así como a ciudades distintas a las de 15,000 o más habitantes.

Para la presentación ante el Comité de Validación de Proyectos Institucionales o Extraordinarios, se requerirá previamente la conformación de un Grupo de Trabajo, el cual estará integrado por servidores públicos de las Áreas Responsables y/o en su caso de servidores públicos de las áreas de la SEDATU con competencia reglamentaria en el tema sustantivo, quienes emitirán un dictamen en los términos que se establezca en el Reglamento Interior del propio Órgano Colegiado.

En caso de que el Comité de Validación autorice la propuesta de proyectos Extraordinarios o Institucionales, las Áreas Responsables continuarán con la mecánica de operación respectiva, para que el proyecto se desarrolle de conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, así como en acato a la normatividad federal y local aplicable, para que posterior a las revisiones emitan el oficio de Aprobación y de Asignación de Número de Expediente correspondiente.

La ejecución de los proyectos y acciones, y el ejercicio de los recursos autorizados para los Proyectos Institucionales o Extraordinarios, serán de la entera responsabilidad del Área Responsable que los haya propuesto.

Para la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, los proyectos institucionales o extraordinarios presentados al Comité de Validación a través de un dictamen elaborado por un grupo de trabajo el cual deberá contar como mínimo con: Tipo de Proyecto (Institucional o extraordinario), nombre del proyecto, monto del apoyo federal, instancia ejecutora, antecedentes, problemática a atender, propuestas de atención y apoyo, desarrollo del proyecto, análisis y recomendaciones técnica presupuestal normativa y dictamen global., en términos de las presentes Reglas de Operación.

Para el caso de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica, los proyectos institucionales o extraordinarios presentados al Comité de Validación deberán contar con la justificación de relevancia social, revisión técnica, revisión normativa, validación jurídica y análisis de suficiencia presupuestal del Área Responsable, en términos de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de instrumentos de planeación de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial se deberán de presentar los proyectos institucionales o extraordinarios, junto con el dictamen favorable emitido por el grupo de trabajo, el cual deberá de integrar la justificación técnica que incluya el análisis territorial. El grupo de trabajo podrá estar conformado por personas funcionarias con nivel mínimo de Subdirección de Área, ya sea del Área Responsable de la vertiente u otras áreas de la Secretaría invitadas por el Área Responsable, con competencia reglamentaria en los proyectos analizados.

CAPÍTULO X

LAS ÁREAS E INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO

10.1 Comité de Validación

- I. El Programa contará con un máximo órgano de decisión denominado Comité de Validación del Programa de Mejoramiento Urbano, el cual tiene por objeto y le corresponde:
 - a) Autorizar, validar y priorizar a propuesta de las Áreas Responsables de las Vertientes los Planes de Acciones Urbanas de los municipios susceptibles de ser apoyados por el Programa, incluidos los montos correspondientes por cada municipio, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

El Comité conocerá de todos los proyectos de las de las Vertientes, a través de los Planes de Acciones Urbanas mismos que serán autorizados por éste, debiéndose seguir posteriormente con la mecánica de operación del Programa;
 - b) El Comité como Máximo Órgano de Decisión del Programa dará seguimiento en sus sesiones ordinarias a los avances que se presenten en los objetivos y metas institucionales, para la cual, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la terminación de cada trimestre, las áreas Responsables de las Vertientes estarán obligadas a remitir la información concerniente a la Secretaría Ejecutiva para que ésta realice la correspondiente convocatoria;
 - c) Conocer y, en su caso, autorizar los proyectos de obras y acciones Institucionales o Extraordinarios susceptibles de ser apoyados por el Programa, en términos de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
 - d) Para el caso de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios conocer y, en su caso, autorizar las propuestas de proyectos y acciones presentadas por la Unidad Responsable del Programa, Área Responsable, la UPEDU y demás instancias que participan en el Programa, conforme a lo que establecen las presentes Reglas de Operación, y
 - e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

- II. El Comité de Validación estará conformado por los miembros titulares siguientes:
- a) **Presidencia:** el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
 - b) **Secretaría Ejecutiva:** el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que tendrá a su cargo la coordinación operativa y el seguimiento de las sesiones del Comité;
 - c) **Vocales:** los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas de la SEDATU y organismos del sector:
 - i. Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional;
 - ii. Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos;
 - iii. Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano;
 - iv. Unidad de Administración y Finanzas;
 - v. Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
 - vi. Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, y
 - vii. Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación.
 - d) Invitados permanentes, quienes contarán con voz, pero sin voto, y serán los titulares de:
 - i. Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, y
 - ii. Órgano Interno de Control en la SEDATU.

Los acuerdos del Comité de Validación serán aprobados por mayoría de votos de los miembros titulares y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes titulares del Comité de Validación tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser persona servidora pública de estructura con nivel mínimo de Director de Área.

Los integrantes e invitados del Comité de Validación ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación en dicho órgano.

El Comité de Validación podrá auxiliarse de representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o de los otros niveles de gobierno, así como de especialistas en los temas a tratar en la sesión que así lo requiera, con la finalidad de contar con mayores elementos que apoyen la toma de decisiones, para ello puede integrar grupos de trabajo, lo cual estará regulado en el Reglamento Interior del Comité de Validación. En ese sentido el Comité de Validación podrá convocar para participar en sus sesiones a invitados especiales.

Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias, en términos de su Reglamento Interior, y por cada sesión se levantará un acta que deberán firmar los miembros titulares o sus respectivos suplentes. La Secretaría Ejecutiva remitirá copia de las actas del Comité a las Áreas Responsables del Programa, para efectos de dar seguimiento a los acuerdos que tome dicho órgano y a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

El Comité de Validación contará, para su funcionamiento, con un reglamento interior, el cual será revisado y autorizado en la primera sesión del año calendario que se realice y podrá ser modificado en cualquier otra sesión, cuando así resulte necesario.

10.2 Instancia Normativa

Para efectos de las Reglas de Operación, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SDUV) es la Instancia Normativa del Programa, a la que le corresponde:

- I. Dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución del Programa;
- II. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Comité de Validación;

- III. Establecer y participar en mecanismos de coordinación interinstitucional;
- IV. Definir mecanismos para promover y difundir el Programa y sus resultados;
- V. Establecer y emitir, a propuesta del Área Responsable de cada Vertiente, los criterios para la elaboración de Planes de Acciones Urbanas;
- VI. Emitir, a propuesta del área responsable de la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), la(s) Convocatoria(s) para participar en dicha vertiente del Programa, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Emitir el Oficio de Distribución de Subsidios por entidad federativa o municipio y vertiente del Programa que corresponda, a propuesta de la Unidad Responsable del Programa y una vez autorizado el Plan de Acciones Urbanas por el Comité de Validación;
- VIII. Suscribir acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa aplicable;
- IX. Vigilar la correcta y oportuna operación del Programa, así como la aplicación de los recursos presupuestales distribuidos;
- X. Ser informada por la Unidad Responsable sobre la asignación, redistribución y reasignación de recursos del Programa, que requieran de una modificación presupuestaria entre las Áreas Responsables, cuando estos no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o no se tuvieran avances de acuerdo con lo programado o en casos debidamente justificados y en que sea necesario fortalecer alguna de las vertientes, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Coordinar, a propuesta de las Áreas Responsables de las Vertientes, acciones con gobiernos locales y, en su caso, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que las obras y acciones del Programa se ejecuten y lleven a cabo adecuadamente, de conformidad con las facultades que le correspondan a cada orden de gobierno;
- XII. Interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver controversias, dudas y aspectos no previstos en las mismas, y
- XIII. Las demás que establezca la persona Titular de la Secretaría, las presentes Reglas de Operación, el Reglamento Interior de la SEDATU y demás disposiciones aplicables.

10.3 Unidad Responsable del Programa

La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, es la Unidad Responsable del Programa, a la que le corresponde:

- I. Proponer a la Instancia Normativa los objetivos, políticas y estrategias generales, para la operación del Programa;
- II. Presentar a la Instancia Normativa, previo consenso con las Áreas Responsables, la propuesta del Oficio de Distribución de Subsidios por Vertiente del Programa, considerando la autorización de los Planes de Acciones Urbanas;
- III. Auxiliar a las Áreas Responsables, en la definición de la(s) Convocatoria(s) para participar en las respectivas Vertientes del Programa, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Coordinar acciones para dirigir, planear, programar y reportar los subsidios otorgados en el marco del Programa, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y normativa aplicable;
- V. Informar a la Instancia Normativa la asignación, redistribución y reasignación de recursos del Programa, que formulen las Áreas Responsables, cuando estos no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o no se tuvieran avances de acuerdo con lo programado, en términos de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;

- VI. Coordinar junto con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SEDATU y, en su caso, con las demás Áreas Responsables, el diseño, modificación e instrumentación de los sistemas de información que se requieran para la operación y seguimiento del Programa;
- VII. Coordinar con las Áreas Responsables de cada Vertiente, los Padrones de Beneficiarios del Programa, en términos de la normativa aplicable, para su posterior entrega a la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU, así como a la Secretaría de la Función Pública;
- VIII. Presentar a la Instancia Normativa, las solicitudes de las instancias y áreas participantes del Programa, para interpretar las presentes Reglas de Operación;
- IX. Integrar, en coordinación con las Áreas Responsables, los informes institucionales sobre las características, avances y resultados del Programa;
- X. Coordinar la elaboración o modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, en colaboración con las diferentes Áreas Responsables y unidades administrativas de la SEDATU, así como reportar los avances correspondientes del Programa, y
- XI. Las demás que establezca la persona Titular de la SEDATU, la Instancia Normativa, el Reglamento Interior de la SEDATU, las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

10.4 Áreas Responsables de las Vertientes

- I. Las Áreas Responsables llevarán a cabo la planeación, operación, control y seguimiento de las Vertientes del Programa de acuerdo con la siguiente tabla:

Vertiente	Modalidad	Área Responsable
Mejoramiento Integral de Barrios	a. Equipamiento Urbano y Espacio Público	Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP).
	b. Participación Comunitaria	
	c. Movilidad y Conectividad	
	d. Infraestructura Urbana	
	e. Diseño Urbano y Servicios Relacionados con la Obra	
	f. Obras comunitarias	
	g. Proyectos Integrales	
Regularización y Certeza Jurídica	a. Regularización	Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)
Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.	a. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal	Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV)
	b. Planeación y Ordenamiento Metropolitano	
	c. Planeación Urbana Municipal	
	d. Planeación Regional	

II. Para dar cumplimiento a las Reglas de Operación, a las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa, en el ámbito de sus competencias, les corresponde:

- a) Realizar una calendarización eficiente de los subsidios del Programa;
- b) Proponer a la Instancia Normativa, por conducto de la Unidad Responsable, la propuesta de Oficio de Distribución de Subsidios, conforme a los Planes de Acciones Urbanas autorizados por el Comité de Validación, en términos de las presentes Reglas de Operación;
- c) Emitir el Oficio de Autorización de Subsidios, por Modalidad y Municipio una vez autorizado el Plan de Acciones Urbanas correspondiente, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- d) Informar a la Unidad Responsable del Programa la asignación, reasignación o redistribución de los recursos disponibles de la Vertiente a su cargo, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- e) Elaborar y suscribir los instrumentos jurídicos de su ámbito de competencia, de conformidad con la normatividad aplicable, previa validación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, así como dar seguimiento a los mismos;
- f) Establecer criterios de identificación de personas beneficiarias, de la Vertiente que corresponda, para evitar duplicidades en la entrega de apoyos;
- g) Establecer y definir formatos para el registro de las personas beneficiarias, físicas y morales de la Vertiente que corresponda;
- h) Aprobar las modificaciones o cancelaciones de las obras y acciones apoyadas por el Programa, cuando así proceda, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- i) Asesorar a las Instancias Ejecutoras e Instancias Solicitantes sobre cuestiones técnicas y normativas y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos del Programa, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y sin perjuicio de lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- j) Establecer acciones de capacitación y orientación en la aplicación de los subsidios;
- k) Presentar al Comité de Validación, los Proyectos Institucionales o Extraordinarios correspondientes, conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación, requiriendo al efecto a la secretaría Ejecutiva la sesión correspondiente;
- l) Revisar que los proyectos de obras o acciones propuestas atiendan los Criterios de Priorización de los proyectos y cumplan con los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- m) Solicitar a cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, organismo gubernamental, unidad administrativa u órgano desconcentrado de la SEDATU, información, datos, dictámenes, opiniones o cooperación técnica, conforme a sus atribuciones normativas;
- n) Emitir el oficio de Aprobación o de Asignación de número de expediente, según corresponda, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- o) Solicitar a la DGPP o al área administrativa correspondiente la ministración de los recursos al instrumento financiero correspondiente, a efecto de cumplir con las obligaciones y compromisos de pago de las obras o acciones, conforme a la disponibilidad presupuestal, el calendario aprobado por las autoridades competentes y la normativa aplicable;
- p) Dar seguimiento al avance del ejercicio programático presupuestal de las obras y acciones autorizadas;
- q) Asignar, reasignar o redistribuir los subsidios del Programa, conforme a lo previsto en las presentes reglas y demás normativa aplicable;

- r) Requerir el reporte trimestral a la Instancia Ejecutora para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- s) En el ámbito de su competencia, proponer y realizar acciones preventivas o correctivas para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa;
- t) Presentar a la Unidad Responsable del Programa y autoridades competentes, los Informes Institucionales, respecto a las obras y acciones realizadas, el presupuesto ejercido, información de las personas beneficiarias desagregada por sexo y edad en caso de que aplique, así como los avances en las metas e indicadores, conforme a la normativa aplicable;
- u) Resguardar copia digital del expediente de cada obra o acción apoyada por el Programa, con la documentación e información que proporcione la Instancia Ejecutora, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- v) Definir e implementar mecanismos para el seguimiento de las obras y acciones apoyadas por cada Vertiente del Programa;
- w) Procesar, resguardar y/o analizar la información socioeconómica de las personas beneficiarias de la Vertiente que corresponda, en caso de que aplique, en términos de la normativa aplicable;
- x) Elaborar, capturar y administrar el padrón de beneficiarios de acuerdo con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), para su consolidación por parte de la Unidad Responsable del Programa y su posterior entrega a la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU, para que esta lo remite a la Secretaría de la Función Pública;
- y) Realizar actividades inherentes a la operación y seguimiento de la Vertiente y de la ejecución de los trabajos y acciones apoyadas por el Programa, con el apoyo de las Instancias Auxiliares;
- z) Registrar el recurso ejercido de las obras o acciones del Programa en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), con el apoyo de la DGPP o el área administrativa correspondiente;
- aa) Proporcionar a las Instancias Ejecutoras, Auxiliares y Solicitantes, los documentos normativos de padrones de beneficiarios y Contraloría Social; capacitarlas y asesorarlas en la materia; así como dar seguimiento a la constitución y operación de los comités de Contraloría Social;
- bb) Conciliar con la DGPP o el área administrativa correspondiente, al concluir el ejercicio fiscal y previa publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, el monto autorizado, modificado, ejercido y reintegros de la Vertiente que corresponda;
- cc) Proporcionar a las Instancias Auxiliares e Instancias Solicitantes la asesoría requerida para el cumplimiento de los objetivos de la Vertiente;
- dd) Llevar a cabo los procesos encaminados a la autorización de las obras y acciones que resulten procedentes, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación
- ee) Recibir las Solicitudes y los Planes de Acciones Urbanas (PAU) por parte de las Instancias Solicitantes o Ejecutoras, según sea el caso y, en caso de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, remitirlos para su aprobación al Comité de Validación;
- ff) Implementar mecanismos de coordinación con gobiernos locales y, en su caso, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que las obras y acciones del Programa no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno de la República, y
- gg) Las demás que establezca la persona Titular de la SEDATU, la Instancia Normativa, el Reglamento Interior de la SEDATU, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

- III. Para el caso de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, al Área Responsable le corresponde revisar el mecanismo establecido por la Instancia Ejecutora para el mantenimiento, operación y conservación de las obras, y
- IV. Para el caso de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, elaborar y proponer las convocatorias de selección que emita la SEDATU, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

10.5 Instancias Auxiliares

Las Instancias Auxiliares serán las Oficinas de Representación de la SEDATU en las entidades federativas o regiones.

Las Instancias Auxiliares apoyarán a la Unidad Responsable del Programa, así como a las Áreas Responsables de las Vertientes Mejoramiento Integral de Barrios y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales.

I. A las Instancias Auxiliares les corresponde:

- a) Promover y difundir el Programa, así como la(s) Convocatoria(s) que emita la SEDATU, conforme a lo que dispongan las disposiciones aplicables;
- b) Colaborar con las Áreas Responsables en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes y, en su caso, suscribir dichos documentos, en términos de las presentes Reglas de operación y demás normativa aplicable.
Para efectos de esta fracción, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación participará en la suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación, en los que se establecerán las obligaciones que correspondan a las Instancias Auxiliares en las entidades federativas respecto al Programa, en términos de la normativa aplicable;
- c) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución al Área Responsable correspondiente;
- d) Coadyuvar en la coordinación de las acciones del Programa en sus distintas Vertientes y Modalidades;
- e) Coadyuvar en la correcta y oportuna operación del Programa;
- f) Coadyuvar en la recopilación de los documentos e instrumentos que requieran el Área responsable, las Instancias Normativa y Ejecutoras como parte de los documentos que deben integrarse en los respectivos expedientes de los proyectos, obras y acciones y, en su caso, remitírselos;
- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento en relación al Programa, conforme a la normativa aplicable;
- h) Participar, promover, difundir y dar seguimiento, en coordinación con las Instancias Solicitantes, a las actividades que realice la SEDATU en materia de Contraloría Social, conforme a las disposiciones, esquemas, modelos y demás instrumentos que emita Secretaría de la Función Pública;
- i) Apoyar a las Áreas Responsables en la operación, seguimiento y evaluación del Programa, cuando así les sea requerido;
- j) Apoyar al Área Responsable en la revisión de los documentos que presente las Instancias Ejecutora y Solicitante, relacionados con los proyectos, obras o acciones, a fin de analizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables;
- k) Asesorar a las Instancias Solicitantes e Instancias Ejecutoras en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación, activación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el Programa;
- l) Auxiliar a las Instancias Ejecutoras e Instancias Solicitantes, para que los proyectos presentados al Programa cuenten con los dictámenes, permisos, licencias o derechos que correspondan, conforme a la normativa aplicable;

- m) Apoyar a la Instancia Ejecutora en el registro de los proyectos en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable, de acuerdo con la Apertura Programática (PMU -04), así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- n) Recolectar y capturar, en coordinación con las Instancias Ejecutoras o Instancias Solicitantes, la información socioeconómica correspondiente, en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- o) Verificar en campo, en coordinación con las Instancias Ejecutoras, las obras y acciones apoyadas por el Programa, a través del Formato de Seguimiento de Obra (MIB-13), correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- p) Verificar, en coordinación con las Instancias Ejecutoras e Instancias Solicitantes, previa elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB -06) o del Informe de resultados de las acciones (MIB -07), la correcta conclusión de los trabajos y acciones apoyadas por el Programa y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de obras;
- q) Participar con las Instancias Ejecutoras, la SEDATU y Áreas Responsables, en la organización de eventos protocolarios de inauguración y término de obras y acciones aprobadas por el Programa, atendiendo las disposiciones aplicables en materia electoral y de difusión;
- r) Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras y Áreas Responsables en la obtención de información de las Instancias Solicitantes, respecto a los documentos que acrediten la propiedad o la legítima posesión de los predios o inmuebles susceptibles de ser intervenidos por los proyectos propuestos al Programa, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la normativa aplicable a cada inmueble;
- s) Brindar apoyo y promoción al cumplimiento de actividades de la Modalidad Participación Comunitaria, en coordinación con la Instancia Ejecutora;
- t) Verificar que la Instancia Ejecutora cumpla al inicio y término de las obras y acciones, según corresponda, con la señalización de las obras autorizadas, con el fin de dar cumplimiento a los Manuales de Imagen y Comunicación aplicables para la SEDATU;
- u) Realizar un soporte fotográfico respecto a la situación previa, durante y posterior a la ejecución de los proyectos, obras y acciones apoyadas por el Programa, mismas que deben capturarse, preferentemente, desde el mismo sitio y ángulo y, remitirlas al Área Responsable, conforme esta lo determine;
- v) Identificar y dar aviso a las Instancias Solicitantes de aquellas obras que requieren procesos de participación comunitaria a fin que éstas últimas puedan solicitar los apoyos requeridos al Área Responsable; y
- w) Las demás que establezca la persona Titular de la SEDATU, la Instancia Normativa, el Reglamento Interior de la SEDATU, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

10.6 Instancias Solicitantes

- I. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, las Instancias Solicitantes son aquellas que presenten una solicitud de apoyo del Programa, conforme a lo que establecen las presentes Reglas de Operación. Pueden ser Instancias Solicitantes:
 - a) Los gobiernos estatales;
 - b) Los gobiernos municipales;
 - c) La SEDATU;
 - d) El INSUS;

- e) Los Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) e Institutos Metropolitanos de Planeación (IMEPLANES), o
- f) Comité de Obras Comunitarias, debidamente constituidos por Asamblea, en la modalidad de Obras Comunitarias.

II. Para dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación a las Instancias Solicitantes, de forma genérica, les corresponde:

- a) Participar en las convocatorias que establezca la SEDATU, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Presentar la solicitud con la propuesta de proyectos, obras o acciones susceptibles de ser apoyados por el Programa, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- c) Elaborar la justificación técnica y social de los proyectos, obras o acciones que presenten, atendiendo los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad, en términos de la normativa aplicable;
- d) Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras en la integración del expediente que corresponda a cada obra o acción, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que establecen las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a los mismos;
- f) Apoyar a la Instancia Ejecutora en el cumplimiento de la normativa aplicable a nivel federal y local, en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con las obras o acciones;
- g) Realizar las aportaciones locales que le correspondan, en términos del instrumento jurídico que para tal efecto suscriba con la SEDATU, conforme a lo dispuesto en las presente Reglas de Operación;
- h) Remitir a las autoridades competentes las denuncias que se interpongan con relación al Programa, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las Áreas Responsables, las presentes Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

III. Para el caso de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, a las Instancias Solicitantes les corresponde:

- a) Revisar y, en su caso, hacer del conocimiento de la Instancia Ejecutora y llevar a cabo las acciones necesarias para que los proyectos propuestos a la Vertiente tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como agua, drenaje, electrificación y demás que resulten necesarios;
- b) Colaborar en la promoción y acompañamiento de las actividades de la Modalidad de Participación Comunitaria, durante las fases de planeación, seguimiento, gestión, evaluación y activación del espacio, en cumplimiento a los objetivos establecidos en la Guía de Operación y los acuerdos con la comunidad;
- c) Aplicar, con el apoyo de la Instancia Auxiliar que corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para manejar datos personales, así como integrar, actualizar y, en su caso, capturar en el Sistema de Información determinado por el Área Responsable la información para la conformación del padrón correspondiente;
- d) Acreditar la propiedad del predio o inmueble o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión o usufructo del predio para un fin público, mediante documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente. El predio o inmueble debe estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia y medidas perimetrales;
- e) Remitir a la Instancia Ejecutora y al Área Responsable Carta Responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad, que tiene el derecho real sobre el predio o inmueble susceptible de ser apoyado por la Vertiente, así como que la información y constancias documentales que proporcione sobre el predio o inmueble de los

proyectos presentados al Programa, no está en litigio ni tiene problemas de carácter social que impida la ejecución de los proyectos, obras o acciones realizadas por la Vertiente;

- f) Obtener y, en su caso, emitir y cubrir los costos, cuando así corresponda, de las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, o cualquier otro documento que se requiera para llevar a cabo las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, en términos de la normativa que le resulte aplicable;
- g) Realizar los procesos y trámites correspondientes, para que las obras y acciones que se realicen en el marco del Programa se pongan en funcionamiento, incluyendo los costos que esto implica, conforme a la normativa aplicable;
- h) Obligarse a realizar las acciones legales necesarias para contar con la documentación relacionada con el derecho real del predio o inmueble a intervenir con el Programa, a su favor; así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes;
- i) Tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por el Programa, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;
- j) Celebrar, en su caso, con la Instancia Ejecutora un acta de entrega-recepción del predio en el que se ejecutarán las obras o acciones apoyadas por el Programa, previo al inicio de la ejecución de las obras;
- k) Promover, operar y dar seguimiento, con el apoyo de la SEDATU, a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras, conformando, capacitando y dando acompañamiento a los comités de Contraloría Social o equivalente, conforme a la normativa aplicable;
- l) Auxiliar a la SEDATU en las acciones de verificación o seguimiento de las obras y acciones apoyadas por el Programa, conforme al Formato de Seguimiento de Obra (MIB-13), disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- m) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de las obras y acciones, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- n) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de las obras y el informe de resultados de las acciones, adjuntando un calendario de actividades relacionadas con el aprovechamiento de la obra o acción ejecutada, cuando así corresponda, según la naturaleza de estas;
- o) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado, durante su vida útil, las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda, y
- p) En el caso del proceso comunitario, solicitar apoyo al Área Responsable.

IV. Para el caso de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, a las Instancias Solicitantes les corresponde:

- a) En caso de que la Instancia Solicitante sea un gobierno municipal, y éste no cuente con un Plan o Programa de Desarrollo Urbano o si estos están desactualizados, realizar o actualizar sus Planes o Programas de Desarrollo Urbano, alineados a los lineamientos y metodologías definidas por la SEDATU;
- b) Realizar las gestiones y acciones necesarias para la publicación del proyecto de planeación urbana y ordenamiento territorial autorizado, en medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial). Dicha publicación no deberá exceder los ciento ochenta días a partir del finiquito del proyecto y deberá documentar el procedimiento llevado a cabo para llegar a dicha publicación. En caso de no cumplir con dicha obligación, y no se cuente con la debida documentación del proceso, se podrá solicitar el reintegro de los recursos otorgados;

- c) Acreditar, cuando el costo del proyecto exceda el monto de la aportación federal establecido en las presentes Reglas de Operación, con documento oficial expedido por la Secretaría de Finanzas u órgano equivalente, la aprobación del recurso necesario para ejecutar el proyecto y la disponibilidad presupuestal, en términos de la normativa aplicable, y
- d) Cuando la SEDATU sea la instancia ejecutora del proyecto, la instancia solicitante deberá facilitar la información necesaria para la realización del proyecto. Asimismo, realizará revisiones y validaciones a los avances de estos.

10.7 Instancias Ejecutoras

I. Podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa las siguientes:

- a) La SEDATU, a través de la UPEDU o por quien así determine el Comité de Validación, tratándose en este último caso de proyectos institucionales o extraordinarios.

En el caso de la modalidad Participación Comunitaria, la Instancia Ejecutora será el área que determine el Comité de Validación a propuesta del Área Responsable;
- b) El INSUS;
- c) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- d) Los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus organismos o instancias administrativas que para estos efectos asignen;
- e) Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- f) Instituciones públicas de educación superior, organismos internacionales, personas físicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, únicamente para las Modalidades diseño urbano y participación comunitaria de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, y
- g) En el caso de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial,

podrán ser los gobiernos estatales a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano o equivalente (la dependencia que tenga las atribuciones en materia de desarrollo urbano de acuerdo con la Ley Estatal), Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) e Institutos Metropolitanos de Planeación (IMEPLANES).

II. A las Instancias Ejecutoras, en el ámbito de sus competencias, les corresponde:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan o determine la Instancia Normativa, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Presentar al Área Responsable las propuestas de proyectos de obras y acciones que cumplan con criterios de equidad, inclusión, desarrollo urbano y sustentabilidad, de conformidad con la apertura programática de cada Vertiente (PMU-04), la cual puede ser consultada en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.
- c) Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- d) Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, las obras y acciones en los formatos digitales adecuados para ello, con el apoyo de la Instancia Auxiliar correspondiente;
- e) Cuando la Instancia Ejecutora sea diferente a la SEDATU o INSUS, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales aportados por el Programa y, en su caso, otra para los recursos locales aportados.

Para la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, a excepción de la Modalidad Participación Comunitaria, remitir copia del contrato de la cuenta al Área Responsable, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su apertura.

En caso de que la Instancia Ejecutora sea un gobierno municipal, deberá suscribir el convenio de coordinación conducente, con la participación que corresponda al Gobierno de la Entidad Federativa al que pertenezca, conforme a lo que disponga la normativa aplicable;

- f) Enterar a la TESOFE los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa o, en su caso, al instrumento financiero que corresponda, conforme a la normativa aplicable;
- g) Cuando la Instancia Ejecutora sea la SEDATU o INSUS, realizar los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación, de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobado el proyecto, obra o acción por el Área Responsable de la vertiente, conforme a las presentes Reglas de Operación. Tratándose de la UPEDU o cualquier otra área administrativa de la SEDATU, ésta en su carácter de área requirente coordinará su actuar con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que se lleven a cabo los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación, de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobado el proyecto, obra o acción por el Área Responsable de la vertiente, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- h) Aplicar, cuando corresponda y con el apoyo de las Instancias Auxiliares y Solicitantes, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme a la apertura programática (PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales;
- i) Alimentar, integrar y actualizar el Sistema de Información determinado por cada Área Responsable, para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;
- j) Ejercer los subsidios del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y en la normativa aplicable;
- k) Verificar que los terceros que realicen la supervisión de las obras o acciones, lleven a cabo de manera adecuada y eficiente la misma;
- l) Proporcionar al Área Responsable, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance trimestral de las obras y acciones apoyadas por el Programa; así como la que permita efectuar su seguimiento, utilizando para ello el formato determinado y el Sistema de Información determinado por cada Área Responsable e informar al Comité de Validación, cuando así lo requiera este;
- m) Elaborar, integrar y conservar el expediente técnico de cada obra o acción aprobada, de conformidad con la normativa aplicable.

La documentación que integran los expedientes estará disponible para su consulta en los términos que establece la normativa aplicable.

El expediente técnico debe ser enviado de manera digital al Área Responsable e Instancia Auxiliar;
- n) Para las acciones establecidas en la Modalidad Participación Comunitaria, se deberá dar seguimiento y cumplimiento a la programación acordada con la comunidad y el Área Responsable;
- o) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del Programa y de los recursos financieros locales, aportados y ejercidos;
- p) Presentar al Área Responsable los documentos que esta requiera para el cierre del ejercicio fiscal;
- q) Atender los requerimientos que realicen los diversos órganos fiscalizadores y autoridades competentes, en el ámbito de sus competencias;
- r) Reintegrar a la TESOFE los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre;

- s) Revisar acorde a las "Recomendaciones sobre la organización, coordinación, seguimiento y control para llevar a cabo una administración efectiva de la seguridad y salud laborales en las obras de construcción", emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que en las obras que se contraten con recursos del Programa exista perfectamente definida la estructura de responsables de la seguridad y salud en el trabajo, así mismo que en cumplimiento a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo", se hubiese emitido un "Plan de atención a emergencias", que contenga como algunos de sus puntos, la definición del responsable de implementar el plan; el análisis de riesgos internos y externos, las instrucciones operativas para el control y manejo de las emergencias potenciales resultantes de los riesgos detectados, así como los procedimientos para el alertamiento, en caso de ocurrir una emergencia o posible delito;
 - t) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, la Unidad Responsable del Programa, el Área Responsable, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.
- III. Para las Vertientes de Regularización y Certeza Jurídica y Planeación Urbana Metropolitana y Ordenamiento Territorial, a las Instancias Ejecutoras les corresponde promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de la SEDATU, a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o equivalentes, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.
- IV. Para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, a las Instancias Ejecutoras les corresponde aplicar el uso de los recursos para la modalidad solicitada y autorizada conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Garantizar el uso de los recursos para la modalidad solicitada. Asimismo, para la firma de contratos con terceros, convenios de colaboración con IMPLANES, IMEPLANES o instituciones educativas deberá vigilar el cumplimiento del convenio de coordinación firmado con el Área Responsable, la Convocatoria y en lo establecido en los lineamientos para la elaboración de los instrumentos de planeación.

Cuando la SEDATU sea la responsable de instrumentar la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda. Para ello, además de las obligaciones y atribuciones

previstas en las presentes Reglas de Operación, le corresponderá:

- a) Revisar y dar el seguimiento correspondiente, a efecto que las instancias solicitantes reciban su proyecto de instrumento de planeación urbana para lo cual se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a la normativa aplicable;
 - b) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las acciones necesarias para la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, conforme a la normativa aplicable;
 - c) Vigilar que el ejercicio de los recursos se realice mediante instrumentos que propicien su transparencia e idoneidad financiera, en términos de la normativa aplicable;
 - d) Coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, en conjunto con el Área o Dirección responsable de la SEDATU;
 - e) Realizar la supervisión de los avances técnicos de los instrumentos de planeación urbana, de acuerdo con los lineamientos y metodologías definidas por la SEDATU, y
 - f) De manera bimestral enviar al Área Responsable, el reporte de avance técnico de los instrumentos realizados.
- V. **Para la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica, a las Instancias Ejecutoras les corresponde:**
- a) Presentar a la unidad administrativa correspondiente del INSUS, para su autorización, el Programa de Acciones de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica 2021 (Anexo CJ-5). El anexo se encuentra disponible para consulta en el microsítio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

- b) Suscribir y hacer entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo CJ-8A) a las personas beneficiarias de lotes con uso habitacional, el Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización "Anexo CJ-8B" de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vía de regularización y el Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización "Anexo CJ-8C" para lotes con Uso de Servicios Públicos.

Los anexos se encuentran disponibles para consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

- c) Elaborar los Planes de Acciones Urbanas (PAU) y remitirlos a la unidad administrativa correspondiente del INSUS;
- d) Para el caso de pago de gastos de particulares en vía de regularización, éste se transferirá cuando se realice la escritura correspondiente con folio real debidamente inscrito ante la autoridad registral que corresponda, y
- e) La instancia ejecutora podrá coordinarse con organismos estatales y municipales relacionados con la regularización del suelo, así como con personas físicas, para llevar a cabo los procedimientos de regularización.

VI. Para la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, a las Instancias Ejecutoras les corresponde:

Cuando la SEDATU ejecute las obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, la Instancia Ejecutora será, preferentemente, la UPEDU.

A las Instancias Ejecutoras de esta Vertiente les corresponde:

- a) Presentar al Área Responsable el dictamen técnico y normativo relacionado con el proyecto ejecutivo o conceptual, según corresponda, que garantice el cumplimiento de la normatividad municipal, estatal y federal vigente en la materia, siendo la Instancia Ejecutora la única responsable de dichos dictámenes, conforme a las disposiciones aplicables;
- b) Presentar al Área Responsable, con apoyo de la Instancia Auxiliar, la documentación que acredite la propiedad del predio o inmueble o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión o usufructo del predio para un fin público, mediante documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente, propuestos por la Instancia Solicitante para ser apoyados por el Programa, en términos de lo dispuesto por estas Reglas de Operación;
- c) Capturar y presentar al Área Responsable, en el Formato Anexo Técnico (MIB-01), debidamente firmado, la propuesta de cada una de las obras y acciones en el sistema de información determinado por el Área Responsable;
- d) Capturar y registrar la propuesta de proyectos susceptibles de ser apoyados por el Programa en el sistema de información determinado por el Área Responsable, de acuerdo con la Apertura Programática (PMU-04), el cual puede ser consultado en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- e) Ejecutar directamente o mediante la contratación de un tercero las obras de infraestructura y equipamiento de conformidad con la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables;
- f) Validar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que propicien su transparencia e idoneidad financiera;
- g) Coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobada la obra o acción, cuente con número de expediente, en conjunto con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEDATU;
- h) Establecer la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en una persona servidora pública designada por la SEDATU, quien fungirá como su representante ante

el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la SEDATU y deberán ajustarse a la normatividad aplicable;

- i) Efectuar la supervisión de los proyectos y obras, de manera directa o mediante la contratación de un tercero.
En caso de que la supervisión la realice un tercero, la contratación del servicio se realizará con cargo a los subsidios federales del Programa por considerarse un gasto inherente a la obra conforme a lo establecido en la legislación y normatividad federal aplicable.
En caso de que la Instancia Ejecutora sea distinta a la SEDATU, podrá contratar los servicios de supervisión por su cuenta, conforme a lo que disponga la normativa aplicable;
- j) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social o figuras equivalentes; así como proporcionar la información que requieran dichos Comités, en términos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable;
- k) Apoyar la integración y operación de los Comités Comunitarios, en los términos que se establecen en las presentes Reglas de Operación;
- l) Capturar de manera periódica en el sistema establecido por el Área Responsable la evidencia fotográfica de los proyectos aprobados, de las diferentes etapas del proceso constructivo: antes, durante y después de la ejecución de la obra;
- m) Firmar y entregar al Área Responsable el Acta de Entrega- Recepción o el informe de resultados de cada una de las obras o acciones apoyadas por el Programa, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- n) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones autorizadas conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación, acompañada del Formato Anexo Técnico (MIB-01), correspondiente, a través del Sistema de Información determinado por el Área Responsable, cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados;
- o) Integrar, generar y presentar al Área Responsable, en los tiempos y términos que al efecto se establecen en las presentes Reglas de Operación, los documentos presupuestarios de cierre de ejercicio fiscal, como son:
 - i. Relación de Actas de Entrega-Recepción de Obras e Informes de Resultados de las Acciones, (MIB-08), el cual estará disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
 - ii. Relación de la Comprobación del Gasto por Proyecto, (MIB-09), el cual estará disponible en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
 - iii. Informe de Avance Físico-Financiero Trimestral (MIB-02), y
 - iv. Reporte Cierre de Ejercicio (MIB-03).

Los documentos de las versalitas i y ii podrán consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/> y los que refieren los incisos iii y iv deben registrarse a través del Sistema de Información determinado por el Área Responsable;
- p) Mediante el formato de Acta de Entrega Recepción (MIB-06), entregar las obras construidas por el Programa a la Instancia Solicitante, especificando que el gobierno local será el responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las mismas. Dicho formato puede ser consultado en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- q) Brindar la información y las facilidades necesarias a las Áreas Responsables y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización, seguimiento, verificación y, en su caso, evaluación de las obras y acciones

apoyadas por el Programa, y

- r) Las demás que establezca la Instancia Normativa, la Unidad Responsable, el Área Responsable, el Reglamento Interior de la SEDATU, las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

10.8 Otras Instancias Participantes

10.8.1 Residente Comunitario

Persona física residente de las localidades impactadas de manera directa por las obras y proyectos de la Modalidad Mejoramiento Integral de Barrios con conocimiento o moral con experiencia en la aplicación de metodologías comunitarias participativas, según lo definido por el Área Responsable, para el seguimiento de intervenciones urbanas.

En el caso del Proceso Comunitario, la persona residente será responsable de:

- I. Dar seguimiento a la conformación y operación del Comité Comunitario con la participación de las personas habitantes del entorno de los proyectos seleccionados;
- II. Elaborar y operar un Plan de Trabajo Comunitario en términos de lo dispuesto en la regla 7.2.2 inciso b) de las Presentes Reglas de Operación.
El Plan de Trabajo deberá considerar la realización de una propuesta de acciones para llevar a cabo el acompañamiento social durante las distintas fases en la ejecución y entrega de los proyectos dependiendo del tipo de apoyo: 1) previo al inicio de las obras, 2) durante el proceso de obra y 3) posterior a la entrega de las obras;
- III. Brindar apoyo para el fortalecimiento de las habilidades de gestión del Comité Comunitario, de manera que éste cumpla con su objetivo de seguimiento, activación y apropiación de los proyectos de intervención;
- IV. Convocar, difundir y dar seguimiento a las actividades que sean de interés de la comunidad y en acompañamiento del Comité Comunitario, y
- V. Las demás que establezca la Instancia Normativa, la Unidad Responsable, el Área Responsable, las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

En el caso de ser necesario realizar un diagnóstico comunitario, la Residencia Comunitaria será responsable de:

Fomentar y dar seguimiento a la conformación el Comité Comunitario

Realizar un diagnóstico de las necesidades sociales y urbanas existentes en la localidad en donde se pretendan llevar a cabo obras y acciones de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios

Promover que las necesidades tanto del Comité como de la localidad se vean reflejadas en las propuestas de Planes de Acciones Urbanas

Convocar, difundir y dar seguimiento a las actividades realizadas por las Instancias Solicitantes y las Instancias Auxiliares del Programa para la definición de los proyectos y acciones que pueden recibir recursos del Programa

En el caso de ser necesario llevar a cabo un acompañamiento de Obras, la Residencia Comunitaria será responsable de:

Coordinar acciones en conjunto con el residente de obra y la Instancia Auxiliar que permitan cumplir en tiempo y forma los cronogramas de obra definidos contractualmente

Facilitar el diálogo entre el Comité Comunitario, las personas residentes de la localidad y la Instancia Ejecutora de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios para encontrar soluciones a las problemáticas que puedan poner en riesgo la ejecución de las obras.

Fomentar los mecanismos de Contraloría Social, así como su correcto funcionamiento para la ejecución de las obras.

De igual forma, en caso de resultar necesario, la Residencia Comunitaria será responsable de:

- I. Dar seguimiento y fomentar las actividades del Comité Comunitario con la participación de las personas habitantes del entorno de los proyectos seleccionados.
- II. Convocar, difundir y dar seguimiento a las actividades que se realizan en las obras que hayan sido financiadas con recursos del Programa en ejercicios fiscales anteriores.

- III. Informar a la Instancia Solicitante y a la Instancia Auxiliar cuando las obras no se están utilizando para los fines establecidos.
- IV. Promover la participación, principalmente de niños, niñas, adolescentes y mujeres, en las obras que hayan sido financiadas con recursos del Programa en ejercicios fiscales anteriores.
- V. Convocar, difundir y dar seguimiento a las actividades que sean de interés de la comunidad y en acompañamiento del Comité Comunitario, y
- VI. Las demás que establezca la Instancia Normativa, la Unidad Responsable, el Área Responsable, las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

10.8.2 Comité Comunitario

El Comité Comunitario será el órgano de carácter independiente, cuya conformación y organización será definida a través de una asamblea comunitaria, por las personas residentes en el entorno de los Espacios Públicos y Equipamientos Urbanos seleccionados bajo criterios técnicos y sociales para la implementación y acompañamiento de la Modalidad.

Su conformación se realizará de manera voluntaria y honorífica, por lo que sus integrantes no son sujetos de recibir recursos. Los Comités podrán coordinarse en lo sucesivo con instituciones públicas, internacionales, privadas y/o de la sociedad civil que colaboren en el desarrollo del Programa.

Se priorizará la participación de la niñez, las y los adolescentes, las y los jóvenes y las mujeres, así como de aquellos grupos sociales que históricamente han tenido un acceso limitado al ejercicio de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

Las principales atribuciones y responsabilidades del Comité Comunitario deberán estar dirigidas a promover el establecimiento y cumplimiento de objetivos y metas colectivas en función de las obras y acciones generadas por el Programa de Mejoramiento Urbano, así como proponer a la persona que funja como Residente Comunitario.

Se facilitarán los mecanismos para detonar el fortalecimiento de los espacios públicos y equipamientos urbanos apoyados por el Programa, a través de la representación de un grupo organizado capacitado, informado y responsable sobre los acontecimientos de su entorno urbano a corto y mediano plazo, promoviendo mecanismos de consenso, minimizando los riesgos y conflictos, reconociendo las diferencias sociales, promoviendo los vínculos de participación, coordinación y corresponsabilidad entre la ciudadanía y los diferentes niveles de gobierno involucrados en la ejecución del Programa.

TITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

GASTOS Y EVALUACIÓN

11.1 Gastos de operación del Programa

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio programa.

Los gastos de operación se destinarán para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento y evaluación, así como a la contratación de plazas de carácter eventual. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor en sus capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del Programa.

11.2 Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", y con el objeto de orientar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones PAE a los Programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con

base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las evaluaciones PAE que se realicen al programa serán supervisadas por la UPDI, en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones, en coordinación con la Unidad Responsable del Programa. Asimismo, la UPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de la evaluación.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que la Unidad Responsable considere convenientes, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño. Estas evaluaciones también podrán ser supervisadas por la UPDI, una vez que la Unidad Responsable notifique su elaboración a más tardar el segundo trimestre del ejercicio fiscal.

La UPDI presentará los resultados de las evaluaciones PAE conforme a los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable, los difundirá a través de la página de internet de la SEDATU y coordinará en conjunto con la Unidad Responsable del Programa la clasificación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

11.3 Monitoreo

La Unidad Responsable del Programa en coordinación con las Áreas Responsables, definirán y actualizarán la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP, la SFP y el CONEVAL.

La información correspondiente a la MIR del ejercicio fiscal actual puede ser consultada en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/> formato (PMU-05). Y será reportada por la Unidad Responsable en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), para su revisión y en su caso, validación de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDATU, en atención al artículo 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la SEDATU, y la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP.

Las Áreas Responsables deberán reportar a la Unidad Responsable del Programa los avances de los indicadores de la MIR y los ajustes de metas para su captura en el PASH, además resguardarán la información utilizada para la medición del avance o ajuste de metas, así como sus memorias y procedimientos de cálculo, para su entrega cuando le sea requerido para acreditar lo reportado en el PASH.

11.4 Auditoría

Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados o ministrados a gobiernos locales o instancias ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, de conformidad a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás entes que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones legales, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias de control o fiscalización que refiere el párrafo anterior, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con las obras y acciones del Programa, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la normativa federal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por lo que, la administración y el ejercicio de los recursos federales asignados a las Vertientes del Programa deberá realizarse conforme a la legislación federal aplicable.

11.5 Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento Urbano, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, conforme se establece en el Esquema o Esquemas de Contraloría Social y demás normatividad aplicable.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Las Instancias Normativas en materia de Contraloría Social, serán las Áreas Responsables de las Vertientes del Programa y son responsables directas de la promoción de la contraloría social, de acuerdo con los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública para tal efecto.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante cada Área Responsable del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa).

En los instrumentos jurídicos que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberá establecer un apartado relativo a la Contraloría Social, de conformidad con los Lineamientos vigentes.

Cada Área Responsable de las Vertientes del Programa, de acuerdo a sus competencias coordinará las actividades de contraloría social, con la finalidad que las Instancias Solicitantes o Ejecutoras, en su caso, con el Apoyo de las Instancias Auxiliares e Instancias Ejecutoras, promuevan la constitución y operación de los Comités de Contraloría Social, conforme a la normatividad aplicable.

Cada Área Responsable de las Vertientes del Programa responsable del Programa, conforme al ámbito de sus competencias, otorgará el registro de contraloría social en los plazos previstos en las disposiciones aplicables y, junto con las Instancias Ejecutoras respectivas, Instancias Auxiliares e Instancias Solicitantes, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

Las Áreas responsables, las Instancias Ejecutoras, Auxiliares y Solicitantes deberán sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública es la facultada para dar seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos; así como de asesorar o resolver cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

La Secretaría de la Función Pública es la facultada para asistir y orientar a las personas interesadas en conformar Comités de Contraloría Social, a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

11.6 Denuncias

Cualquier persona podrá presentar denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o que contravengan las disposiciones y la demás normatividad aplicable.

Las denuncias derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

- a) El Órgano Interno de Control en la SEDATU, en el domicilio ubicado en Nuevo León número 210, Piso 2, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México;
- b) La Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, o vía telefónica al número 01552000-3000 y a la página electrónica <http://www.gob.mx/sfp>;
- c) El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en el caso de la Vertiente Regularización y Certeza Jurídica, en el domicilio ubicado Liverpool 80, planta baja, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

C.P. 06600, o vía telefónica al número de atención a la ciudadanía 8002 267388;

- d) En la plataforma Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, en la página electrónica <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>, y
- e) Las denuncias también se podrán presentar conforme se establece en el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

11.7 Padrón de Beneficiarios del Programa

La Unidad Responsable del Programa (y las Áreas Responsables de éste, cuando aplique), deberán apegarse a lo establecido en materia de padrones de beneficiarios por la UPDI, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Bienestar.

Para personas físicas, la Clave Única de Registro de Población (CURP) será el identificador principal para la conformación del registro de los padrones de beneficiarios de la Secretaría, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la ausencia de la CURP sea una condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos. En este sentido, la Unidad Responsable del Programa deberá prever en la operación del mismo, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave, así como la desagregación de la información por sexo y por edad.

La Unidad Responsable del Programa será la encargada de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información que se recabe de las posibles personas beneficiarias del Programa, y de la entrega de la información correspondiente a la UPDI.

Para los programas que operan con Instancias Ejecutoras, que generan padrones de personas morales, que a su vez impacten en otro tipo de figuras como personas físicas, organizaciones y/o acciones de mejora; la Unidad Responsable del Programa deberá solicitar la información para integrar los datos al registro de padrones de beneficiarios de la Secretaría.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registrados en los padrones deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el INEGI, para lo cual se utilizará la versión que dicho Instituto publique al mes de enero del año en curso. El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>. (Consultado en septiembre del 2020).

Para realizar aclaraciones de las localidades que "in situ" no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI.

El domicilio geográfico para la integración de los padrones deberá registrarse por el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet: https://www.inegi.org.mx/inegi/spc/doc/INTERNET/MANUAL_NORMA_TECNICA_DOMS.pdf (Consultado en septiembre del 2020).

CAPÍTULO II

TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y BLINDAJE ELECTORAL, MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; ASÍ COMO PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS EN ÉPOCA ELECTORAL EN COMICIOS FEDERALES Y LOCALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

12.1 Transparencia

Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos, la Unidad Responsable del Programa llevará a cabo acciones encaminadas a dar a conocer el Programa a nivel nacional, con la participación que, en su caso, corresponda a las autoridades estatales y municipales en el marco del Programa, y a través de la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

La Unidad Responsable del Programa proporcionará a la UPDI información que pueda ser sujeta a publicarse en datos abiertos, mediante mecanismos de Transparencia Proactiva, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información

de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según proceda.

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de Colaboración del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y Mejora de la Gestión Pública 2020-2024, la Unidad Responsable del Programa reportará de manera trimestral los avances en el Comité de Control y Desarrollo Institucional.

Las instancias y áreas participantes en el Programa coadyuvarán en las acciones de transparencia y acceso a la información y atenderán las solicitudes de información, según corresponda y conforme al ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

12.2 Datos personales y su protección

La Instancia Normativa, a través de las Áreas Responsables, emitirá las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel institucional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales, conforme lo establezca la normativa aplicable.

En materia de protección de datos personales, las instancias y áreas que participan en el Programa son responsables, en el respectivo ámbito de sus competencias, de tomar las medidas necesarias que permitan proteger los datos personales que se recolecten en el marco del Programa, en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como a lo que emita para este fin el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

12.3 Difusión

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir el logotipo de la SEDATU y, en su caso, el del Área Responsable y la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de cada una de las Instancias Auxiliares, así como en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/> y en la página electrónica de la SEDATU: <https://www.gob.mx/sedatu>.

Los gráficos, spots, videos, cápsulas, impresos, diseños digitales incluidas redes sociales y aplicaciones móviles, entre otros, a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, contenidos en las obras y acciones que contemplen el Programa y sus Vertientes, deberán atender las directrices y lineamientos de identidad gráfica y audiovisual determinados por el Gobierno de la República y contar con la aprobación del área de comunicación social de la SEDATU, antes de su uso, conforme a la normativa aplicable.

La Instancia Normativa definirá los mecanismos para promover y difundir el Programa entre la población objetivo, con la finalidad de dar a conocer los resultados del mismo.

La Instancia Normativa, la Unidad Responsable del Programa y, en su caso, el Área Responsable, en el respectivo ámbito de sus competencias, serán las responsables de dirigir el Programa a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Las Instancias Auxiliares; los gobiernos locales y ejecutores serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa a nivel local, conforme a sus ámbitos de competencia.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En todas las obras que se realicen con apoyo del Programa, la Instancia Ejecutora deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique, al menos, lo siguiente:

- I. Fecha de inicio de las obras;
- II. Fecha de término de obras, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;
- III. El monto de recursos aportados por la Federación y, en su caso, por los gobiernos locales u otras instancias;

IV. Población beneficiada, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas.

- V.** Al concluir las obras, la Instancia Ejecutora deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa.

En caso de que la información resulte ser aproximada, dada su naturaleza, deberá precisarse en cada uno de los rubros indicados con anterioridad.

En todas las intervenciones apoyadas por el Programa, la Instancia Ejecutora deberá asegurar la presencia, en áreas visibles y fachadas, conforme al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno de México 2018 2024.

Para ello, incorporará al presupuesto de ejecución de obra o acción, dentro del catálogo de conceptos, una partida específica para la identidad gráfica, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Imagen y Comunicación del Programa, disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

12.4 Blindaje electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales en las obras y acciones sujetas a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

De igual forma, todas las áreas e instancias que participen en el Programa deben respetar estrictamente las disposiciones aplicables para los procesos electorales.

12.5 Coordinación institucional

Con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados, y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, la SEDATU promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados; así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

La Instancia Normativa promoverá y participará en la implementación de los mecanismos de coordinación necesarios con el objetivo que los proyectos del Programa no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otras obras y acciones de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

La Instancia Normativa también promoverá que los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.

12.6 Derechos humanos

Las Reglas de Operación del Programa deberán interpretarse en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas beneficiadas del programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se otorgará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población, reconociendo y garantizando el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para decidir lo establecido en el artículo 2o. constitucional de conformidad a las leyes, normas y los instrumentos internacionales vigentes en la materia.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de la autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales o que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales que correspondan, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género, a través del impulso de acciones afirmativas, cuando sea el caso, lo que permitirá el adelanto de las mujeres, que favorezca su calidad de vida, así como

la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa. De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de la autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales o que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

12.7 Anexos Transversales

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 2, fracción III Bis establece que para efectos de ésta se entenderá por Anexos Transversales como anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; y los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático.

Para lograr los objetivos de los Anexos transversales el Área Responsable que corresponda, en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, desarrollarán las estrategias necesarias para que el desempeño institucional se vea reflejado en los resultados y rendición de cuentas de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2021.

Segundo. Los asuntos que estén en trámite a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación continuarán su despacho por las Unidades Administrativas responsables de los mismos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

Los anexos de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:
http://www.dof.gob.mx/2020/SEDATU/ANEXOS_PROGRAMADEMEJORAMIENTOURBANO_2021.pdf

1 De acuerdo con Schteingart, la segregación se puede entender como el grado de proximidad espacial de las familias que pertenecen a un mismo grupo social y la distancia con otros grupos (étnicos, raciales o socioeconómicos). Schteingart, Martha (2010). División social del espacio y segregación en la Ciudad de México, en Gustavo Garza y Martha Schteingart (Coordinadores), Los grandes problemas de México, Desarrollo Regional, El Colegio de México, Ciudad de México, pp. 345-388.

2 Monkkonen, P. (2012). La segregación residencial en el México urbano: niveles y patrones, EURE, vol. 38, núm. 114, pp. 125-146.

3 ONU-Hábitat, 2016. Tendencias del desarrollo urbano en México. Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/tendencias-del-desarrollo-urbano-en-mexico>

4 CONAPO-SEDATU, 2018. Sistema Urbano Nacional 2018. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400771/SUN_2018.pdf

5 INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. ENIGH 2018. Tabulados de hogares y viviendas. 2019. Viviendas propias por Entidad Federativa, según titular de escrituras de la propiedad (cuadro 1.27). Disponible en

<https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/default.html#Tabulados>

6 Cruz, M. (2012). Periferias metropolitanas. Políticas públicas y medio ambiente. Ciudad de México: UAM Azcapotzalco/Red Nacional de Investigación Urbana.

Salazar, C. (2012). Los cambios al sistema de tenencia de la tierra en México y su impacto en la regularización de asentamientos informales. Ciudad de México: El Colegio de México.

7 SEDATU (2014). Diagnóstico. Programa de Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales. Ciudad de México: SEDATU.

8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/encig2019_principales_resultados.pdf

9 ONU-Habitat, Vivienda y ODS en México, 2018, <https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-vivienda-en-el-centro-de-los-ods-en-mexico>.

10 ONU-Mujeres, Informe de Resultados. Programa Ciudades y Espacios Públicos seguros para mujeres y niñas en México. ONU: México, 2019. 35. Disponible en:

<https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/informe%20resultados%20ciudades%20seguras.pdf?la=es&vs=3701>

11 Registro estadístico de la Dirección General de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda de la SEDATU con corte a mayo 2020.

12 Registro estadístico de la Dirección General de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda de la SEDATU con corte a mayo 2020.